

INFORME ANUAL 2004

PRESENTACIÓN

“*Dicen que en este gobierno no pasa nada...y tienen razón*” (los trabajadores ante los tres poderes de la nación), es el séptimo Informe en fila, que el Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL), ofrece a la opinión pública de México y del extranjero, sobre las violaciones a los Derechos Humanos Laborales, ocurridas durante el año 2004, en el país.

Después de un balance de cuatro años, sobre dos grandes líneas de evaluación de la administración de Vicente Fox (libertad sindical y empleo), a manera de contexto (primera parte del documento), abordamos lo más sólido de este 7° Informe: la responsabilidad de los distintos poderes del Estado (ya que no es sólo cuestión del Poder Ejecutivo), en la vigencia, promoción y defensa, o violación, de los Derechos Humanos Laborales, en el país, durante el 2004 (segunda parte del documento). Adoptamos esta óptica de apreciación, justo en el tiempo en que pareciera que el respeto al Estado de Derecho, se erige como instancia absoluta de justicia en la patria. Ponemos a su consideración con esta séptima entrega, si el Estado de Derecho, en lo que concierne a los derechos de los trabajadores, se respeta o no, se vulnera o no, y cómo actúan los que, en el papel, deberían de defenderlo, promoverlo, y hacer justicia.

Otorgamos un capítulo a cada uno de los tres Poderes, lo que permitirá la apreciación de conjunto que pretendemos, sobre el actuar del Estado, a la hora de enfrentar los mundos del trabajo, sea para promover su defensa o para incidir en nuevos agravios.

Trabajamos un esquema general para el abordaje de cada uno de los Poderes del Estado: a) un elemento de análisis que permita enmarcar el papel de dicho Poder frente a los Derechos Humanos Laborales; b) la documentación de casos de violación a los derechos de los trabajadores, sea directamente por la actividad de servidores públicos, o sea por la negligencia del Estado, en incumplir sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos Laborales; y, c) ejemplos relevantes de reacción de los trabajadores y sociedad civil, ante la negligencia del Estado en hacer valer y promover los derechos de los trabajadores.

Creemos que la sucesión adelantada y accidentada *exprofeso*, a la que asistimos, es un tiempo oportuno para ver en retrospectiva, los primeros cuatro años de gobierno, de esta administración; y en perspectiva, de cara a la definición de un proyecto de nación, con el cual encarar el 2006, y que pueda resultar menos lesivo, estructural y operativamente, para trabajadoras y trabajadores.

En la primera parte, como arriba anticipamos, va un balance de la administración foxista. El derecho a la libertad sindical, y al empleo estable, son temas torales, a partir de los cuales valorar la actual política laboral.

Tenemos que responder a las expectativas generadas desde diciembre 2003, por el Diagnóstico sobre los derechos humanos en México, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México, de la ONU. Así abordaremos el Programa Nacional de Derechos Humanos, presentado por la SEGOB, en diciembre de 2004, y su magro contenido en materia de Derechos Humanos Laborales. Por contra parte, reseñamos la reacción de la sociedad civil de cara a estas promesas gubernamentales, mediante la creación y promoción de la *Propuesta Ciudadana de Políticas Públicas en Derechos Humanos*, dada a conocer en el mes de noviembre.

Como parte del *Contexto laboral 2004*, y más allá de la retórica, analizamos los hechos que demuestran ya, una tendencia de lo que puede significar para los trabajadores, el último tercio de la administración Fox: el desmantelamiento de la seguridad social. Por ello, comentamos la reciente reforma a la Ley del Seguro Social, y la inminente reforma a la Ley del ISSSTE.

Finalmente, en una tercera parte, aportamos *Conclusiones y Recomendaciones*, a los tres poderes del Estado Mexicano.

BALANCE LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE VICENTE FOX EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS LABORAL

1.- ¿Qué ha pasado en los 4 años del Gobierno de Fox en materia de Libertad Sindical? (audiencia libertad sindical)

Debido a la violación sistemática, permanente y generalizada al Derecho Humano a la Libertad Sindical, durante los primeros cuatro años de la administración Fox, fue necesario solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos, máxima instancia del continente para asuntos relacionados con violaciones a los derechos humanos, las siguientes medidas:

1. Que realizara una *visita in loco* a México para constatar las violaciones a la Libertad Sindical en el país;
2. Incluir en los informes del relator para el país un capítulo específico sobre Libertad Sindical;
3. La elaboración de un Informe general sobre Libertad Sindical en el Continente; y,
4. En la tramitación de los casos contenciosos, adoptar como un criterio de prioridad, el resolver los casos sobre Libertad Sindical que se presenten ante la Comisión.

La solicitud se derivó del Informe elaborado por el Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL) de Fomento Cultural y Educativo, A.C.¹, y fue presentado en la Audiencia temática sobre *Libertad Sindical en México* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco del 119° período ordinario de sesiones, el día 3 de Marzo del 2004, en la sede de la OEA, en Washington, D.C.

El objetivo de la Audiencia, fue informar a la Comisión sobre la situación actual del derecho a la asociación sindical en México. Hecho histórico para el país y el continente, en términos de la aceptación, en torno a que los derechos laborales, también son derechos humanos. Se hizo énfasis, en particular (mediante más de 30 casos específicos, aquí sintetizados), en la práctica del Estado mexicano, no obstante la alternancia en el Poder Ejecutivo, de limitar el pleno ejercicio de la libertad sindical, así como en las deficiencias y omisiones de la legislación vigente, para el eficaz respeto y protección de este derecho, a contrapelo del discurso favorito de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STyPS) que pregona, insistentemente, el predominio de una “paz laboral” (cita). Es decir, la nueva administración tuvo en su poder operar, en sus primeros cuatro años, un cambio de raíz en los mundos del trabajo, hacia una mejor garantía para vivir con plenitud los derechos humanos laborales. Posibilidad que ha resultado, hasta la fecha, frustrada.

La solicitud planteada a la CIDH, se derivó de tres graves hechos:

1°. Por la actitud de indiferencia del Estado mexicano ante los mecanismos internacionales de control y protección de la libertad sindical.

- a) No ha atendido las recomendaciones que la OIT, desde 1989, mediante la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), formuló respecto de la necesidad de adecuar la legislación laboral mexicana a las obligaciones del convenio 87 sobre libertad sindical²:

“La Comisión destaca que desde hace varios años ha venido señalando que las siguientes disposiciones de la ley federal de los trabajadores al servicio del Estado no están en conformidad con el Convenio”, (observación de 1993).

Es decir, la Administración Fox no ha tomado hasta ahora, ninguna acción tendiente a modificar las normas contrarias al Convenio 87 de la OIT, no obstante el reiterativo llamado de la Comisión de Expertos de OIT, vuelto a expresar en 2003:

“la Comisión reitera la esperanza de que el Gobierno volverá a examinar la legislación a la luz de los principios del Convenio y que comunicará informaciones sobre cualquier medida adoptada o prevista tendiente a armonizar la mencionada ley federal con las exigencias del Convenio”.

1 Hubo seis copeticionarios: Alianza Nacional Democrática de Trabajadores Petroleros, A.C. (ANDTP), Coordinación Nacional de Electricistas (CNE), Frente Auténtico del Trabajo (FAT), Red de Abogados Laboralistas (RAL), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (PRODH) y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL); así como la colaboración del Centro de Apoyo al Trabajador (CAT), y el Corporativo de Estudios y Asesoría Jurídica, A.C.

2 Por ejemplo ante el monopolio sindical impuesto a los trabajadores del Estado por la ley federal y la Constitución, o por la restricción del derecho de huelga a funcionarios públicos.

- b) Tampoco ha atendido, las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas, con sede en Ginebra, formuladas en 1999:

“15. El Comité manifiesta preocupación por la falta de empeño del Estado Parte en cumplir las observaciones finales adoptadas después de examinar el informe anterior, cuando el Comité hizo recomendaciones específicas”.

En particular sobre la cuestión de la Libertad Sindical:

“23. El Comité también lamenta que no se tenga la intención de retirar la reserva del Estado Parte con respecto al artículo 8 del Pacto pese a que el derecho a fundar sindicatos y el derecho de huelga están consagrados en la Constitución y en la normativa correspondiente de México. El Comité lamenta en particular que el sindicalismo en el sector público no sea pluralista, y que no se elija por voto directo a los dirigentes sindicales”

En consecuencia, se le había formulado una recomendación muy clara:

“39. El Comité pide que el Estado Parte cumpla sus obligaciones en virtud del artículo 8 del Pacto y retire la reserva que ha formulado con respecto a este artículo.”

Cinco años después, la Administración Fox, no ha tomado ninguna medida tendiente a cumplir dichas recomendaciones, ni ha expresado siquiera que tenga intención, en un futuro próximo, de adoptarlas. Más aún, en la última memoria, presentada por la actual administración, el Gobierno manifiesta que no contemplará la posibilidad de reformar dicha disposición. Tal postura contrasta, primero, con su intención de sí reformar la Ley Federal del Trabajo (“Ley Abascal”), ignorando estas disposiciones y, por el contrario, dando cabida a otras, altamente cuestionadas por su carácter regresivo en cuanto a los derechos humanos laborales. Y, segundo, contrasta con la oportunidad que representó la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, a cargo de la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos de la ONU, y derivado de él, su implementación en un Programa Nacional de derechos humanos, bajo la responsabilidad de la secretaría de Gobernación.

2°. Por la utilización de argumentos falsos a la hora de otorgar información solicitada por la Organización Internacional del Trabajo.

Esto porque, además de la injerencia del Estado mexicano en la vida interna del Sindicato Nacional de Trabajadores del INEGI (detallada renglones abajo), lo que implicó una queja ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT, el Gobierno, en su respuesta, dolosamente afirmó tener conocimiento de que dos terceras partes del SNTINEGI solicitaban la intervención de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado con el fin de una supuesta reestructuración de la dirigencia sindical. Según esa falsa información, la anterior secretaria general, Arely Hernández, carecería de facultades para interponer la queja mencionada arriba. Consideramos que la respuesta del Gobierno al Comité de Libertad Sindical de la OIT fue deliberadamente parcial y, en consecuencia, trató de engañarlo para evadir su responsabilidad en contra de los socios del SNTINEGI³.

3°. Y lo más serio de todo, por el incumplimiento de sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a la Libertad Sindical, en cuando menos 30 casos, que a continuación detallamos:

- a) En cuanto a la obligación de respetar, proteger y garantizar la solución de conflictos mediante la justicia laboral.

Se detallaron dos casos: los Juicios de Nulidad de elecciones del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (2000 y 2003), y la calificación de la huelga de Euzkadi, por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (2001).

³ La falsedad resulta de lo siguiente: el INEGI suspendió el pago de cuotas sindicales y designó como nueva Secretaria General a Gilda Martínez desde UN DIA ANTES de la fecha en que, supuestamente, se celebraría una Convención Extraordinaria (tanto el desconocimiento a la directiva electa, como la designación de la nueva, fueron al margen de los trabajadores). Convención que no tuvo lugar. Además, el Gobierno Mexicano, omitió señalar que, según estatutos, la directiva sindical no podía ser electa así.

En las elecciones del STPRM ocurrieron violaciones a los estatutos sindicales y a la legislación mexicana que deberían tener como consecuencia su nulidad jurídica. Respecto del 2000, los petroleros presentaron en 2001, siete demandas de Nulidad de Elecciones ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCyA). En todos los casos, la autoridad se declaró incompetente (el argumento: las elecciones sindicales no representan un conflicto entre trabajadores y patrones, o entre trabajadores, relacionado con el trabajo; así, tramitar la demanda, violaría la autonomía sindical). Y, violando los procedimientos para el caso (remitir el asunto a aquella autoridad que sí crea competente), ordenó su archivo sin más trámite. Se interpusieron Juicios de Amparo, y no obstante que existe jurisprudencia expresa, los Tribunales Colegiados de Circuito evadieron estudiar la actuación de la JFCyA (por supuesta falta de interés jurídico)⁴.

Respecto de las elecciones de 2003, los trabajadores presentaron en 2004, cinco demandas de nulidad de elecciones, como se detallará más adelante en este informe.

En el caso de la empresa Compañía Hulera Euzkadi, S. A. de C. V., la firma cerró la planta de El Salto, Jalisco, sin solicitar a las autoridades laborales la autorización obligatoria. Depositó ante autoridades indemnizaciones muy por debajo de la ley, argumentando que daba por terminadas las relaciones de trabajo de sus más de mil trabajadores. Estos emplazaron a huelga, y la firma promovió la declaración de la misma como “improcedente” (al no existir trabajadores, ni labores que suspender, no habría huelga). Por su parte, el sindicato hizo notar que la figura de “improcedencia de la huelga”, no está reconocida en la legislación laboral, por lo que se trataba de un invento patronal para evadirse.

Sin embargo, la JFCyA, resolvió declararla como “*improcedente*” (2002). El sindicato se amparó y ganó: la Justicia Federal, señaló que la autoridad laboral actuó ilegalmente. Para el 2003, la JFCyA insistió y resolvió, nuevamente, que la huelga era *improcedente*. Los trabajadores volvieron a ampararse y la autoridad judicial volvió a concederles razón. La empresa vuelve a demandar revisión de la resolución, y la autoridad vuelve a fallar a favor del sindicato (2004). Entonces, la empresa ya no apeló a la *improcedencia*, sino a la *inexistencia*. El sindicato argumentó que no lo hizo oportunamente. Finalmente, la JFCyA calificó la huelga como *existente* casi dos años después.

Al respecto de la actuación de la JFCyA, el 24 de enero de 2002, en el marco del 58° período de sesiones ordinarias, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, aprobó el Informe del Relator Especial sobre la independencia de Jueces y Magistrados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy (misión de seguimiento, México, 13-23 de mayo, 2001)⁵, concluyendo que: “*Sus componentes no gozan de garantías de independencia*”. Al Relator Especial le llegaron muchas denuncias de que las Juntas están dominadas por los patrones, quejas sobre asesores laborales, que aconsejan aceptar liquidaciones por debajo de la cuantía legal, y sobre amenazas de despido para quienes presentan quejas.

Por la evidente falta de imparcialidad de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Comisión de Derechos Humanos había aprobado lo siguiente: “*m) Por lo que hace a los demás tribunales, el Gobierno debe estudiar la posibilidad de garantizar la independencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje... y de integrarlos en el Poder Judicial.*” Recomendación incumplida hasta la fecha, pues en la iniciativa de reforma a la LFT, presentada meses después de conocerse el Informe del Relator, el secretario Abascal, no la incluyó.

- b) En cuanto a la obligación de respetar, proteger y garantizar protección contra la discriminación antisindical.

4 Únicamente en un caso, se reconoció el interés jurídico de los trabajadores. Se analizó la resolución y se otorgó el Amparo, ordenando a la Junta que admitiera la demanda y siguiera el procedimiento hasta dictar laudo. Sin embargo, se tuvo la primera audiencia, hasta la tercera semana de febrero de 2005: ¡cinco años después!

5 “148. El Relator Especial tuvo conocimiento de que hay muchos tribunales especializados en México que no están adscritos al Poder Judicial, sino al Ejecutivo y que, en consecuencia, no tienen garantías de independencia. Ese es el caso de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de los Tribunales laborales federales y de los Consejos para Menores”.

El Informe de marzo de 2003, se refirió a que no existen procedimientos efectivos para combatir la discriminación antisindical⁶, aunque el Estado alegue que existen. La cuestión se agrava cuando se trata de restituir, en breve plazo en sus derechos, a las víctimas. El Informe se basa en una serie de despidos antisindicales ocurridos en los cuatro primeros años de la administración Fox, y en el consentimiento de listas negras promovidas por *Canacintra*⁷.

1° Los despidos ocurrieron en: Kukdong (2000: despido y no reinstalación por la empresa, no obstante haber un acuerdo por escrito, estado de Puebla); en la Universidad Iberoamericana (2001-2002: reconocido por una comisión creada para el análisis de la situación, la razón de los despidos fue la participación sindical; hubo reinstalación, pero fueron de nuevo despedidos en menos de diez días, México, DF); en contra de la Coordinadora Nacional de Electricistas, oposición democrática en el SUTERM, de la CFE (2003: descabezamiento de una sección ganada a la representación oficial en Tabasco; y la rescisión de otro dirigente, en el DF, por supuesta reasignación laboral); en Kaltex (expulsión del secretario de trabajo del sindicato por la resistencia ante violaciones contractuales de la empresa; ganada la reinstalación, han vuelto a despedir al dirigente un par de veces, Tepeji del Río, Hidalgo); y en Baxter (2003: otro secretario de trabajo, participante de una planilla democrática, en las primeras elecciones en que hay oposición al sindicato oficial, Cuernavaca, Morelos).

2° Las listas negras. En 2002, el periódico *La Jornada* da a conocer el acuerdo entre el presidente de la Cámara Nacional de Industria de la Transformación (Canacintra), Raúl Picard, y empresarios locales de Cd. Juárez. Ambos, decidieron formar el buró estatal de empleo: una lista negra, cuya finalidad sería: “boletinar a quienes promuevan demandas y movimientos laborales, así como a los abogados que pretendan defenderlos legalmente”. Tanto el presidente de la sección Chihuahua de Canacintra, Mauricio Fuentes Estrada, como el presidente del Colegio y Barra de Abogados local, Salvador Urbina, manifestaron su acuerdo con la medida.

- c) En cuanto a la obligación de respetar, proteger y garantizar el Derecho de las organizaciones de trabajadores y de empleadores de constituir federaciones y confederaciones y de afiliarse a organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores.

Dos hechos en 2001, contra el derecho a la solidaridad sindical internacional: 1° Una campaña periodística a nivel nacional, en contra de organizaciones y personas promotoras de la solidaridad internacional, bajo el argumento de tratarse de un complot de sindicatos norteamericanos para destruir el movimiento obrero mexicano; y 2° una campaña de desprestigio, vía internet, en contra de organizaciones que han propiciado campañas binacionales y trinacionales a favor de trabajadores de la maquila.

- d) En cuanto a la obligación de respetar, proteger y garantizar el Derecho de las organizaciones de organizar su administración

El Gobierno foxista se niega a intervenir en la protección de los derechos de los socios frente a ilegalidad de sus directivas sindicales⁸, pero no ha dudado en intervenir en la vida interna de otros, especialmente trabajadores burocráticos. Así, establece una clara discrecionalidad, evitándose una intervención de carácter temporal y limitada a objetivos específicos, para restablecer el respeto a los derechos sindicales, a las reglas democráticas, y en casos en que la actividad interna del sindicato viole disposiciones legales o estatutarias.

Dos hechos dan sustento a la afirmación:

6 **Existe suficiente respaldo jurídico para hacerlo: La existencia de normas legislativas por las que se prohíben los actos de discriminación antisindical es insuficiente si tales normas no van acompañadas de procedimientos eficaces que permitan asegurar su aplicación en la práctica. (Véanse 289.o informe, caso núm. 1594 (Côte d'Ivoire), párrafo 23, y 297.o informe, caso núm. 1618 (Reino Unido), párrafo 22.)**

7 La práctica consistente en establecer listas negras de dirigentes sindicales y sindicalistas constituye una grave amenaza para el libre ejercicio de los derechos sindicales y, en general, los gobiernos deberían tomar medidas enérgicas para combatir tales prácticas. (Véanse 259.o informe, caso núm. 1420, párrafo 233; 283.er informe, caso núm. 1618 (Reino Unido), párrafo 452; 287.o informe, caso núm. 1618 (Reino Unido), párrafo 267, y 297.o informe, caso núm. 1618 (Reino Unido), párrafo 22.)

8 Ciertos sucesos de carácter excepcional pueden justificar una intervención directa de un gobierno en los asuntos internos de un sindicato con el fin de restablecer una situación en la cual los derechos sindicales sean respetados por completo. (Véase Recopilación de 1985, párrafo 451. Las únicas limitaciones a los derechos enunciados en el artículo 3 del Convenio núm. 87 que eventualmente se podrían admitir, deberían circunscribirse a asegurar el respeto de las reglas democráticas en el movimiento sindical. (Véase Recopilación de 1985, párrafo 452.)

1° En el 2001, fue electo un nuevo Comité Ejecutivo del SNTINEGI, para el período 2001-2004. Desde el principio, la autoridad del INEGI tuvo una indebida ingerencia, ahondándola a cada paso: interrogando a los dirigentes respecto a su plan de trabajo, fecha y motivo de reuniones, definición de política sindical, y condicionando la entrega de prestaciones a su respuesta; obstaculizando la gestión sindical, entorpeciendo innecesariamente los trámites, y negándose a facilitar las instalaciones necesarias, o girando órdenes, prohibiendo a los trabajadores ausentarse, estando estatutariamente permitido, para concurrir a asambleas sindicales. El colmo fue en 2002: el Doctor Gilberto Calvillo Vives, Presidente del INEGI, presentó, en evento convocado por el mismo INEGI, un supuesto nuevo comité sindical, sin que existiera procedimiento alguno de por medio. Además, sus representantes allanaron el local sindical, y suspendieron el pago de cuotas al Comité legalmente reconocido, al que cancelaron las licencias sindicales para regresarlos a sus centros de trabajo.

2° Con el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Industria Automotriz Volkswagen, el gobierno federal intervino durante la revisión salarial empresa-sindicato, pues recomendó a la empresa, no otorgar un aumento mayor al 5.5% (número calculada por el mismo gobierno para la inflación de ese año). El sindicato pedía un aumento salarial similar al de los otorgados por las demás empresas del ramo (no menor al 10%). La STPS intervino en el inicio de la negociación con una propuesta inaceptable, por ser demasiado baja; en otra ocasión, el Coordinador de Conciliadores de la STPS se desdijo de una propuesta que había hecho. Ofrecía un aumento directo al salario del 10 por ciento y de 6 en prestaciones⁹.

e) En cuanto a la obligación de respetar, proteger y garantizar el Derecho de elegir libremente a los representantes.

El Informe insiste en este apartado, porque la administración foxista lo ha seguido consintiendo, en las prácticas antidemocráticas del sindicalismo mexicano (tanto del oficial, como de algunos de los llamados independientes), a la hora de sus elecciones: falta de padrón y autoridad electoral imparcial; de equidad para realizar proselitismo; fraude, robo de material electoral, e incluso modificaciones estatutarias para evitar las elecciones. Por otra parte, va siendo práctica común la presencia de funcionarios de la Secretaría del Trabajo en las elecciones sindicales que, presentada como una Inspección, al no reportar las ilegalidades observadas, se convierte en una validación de las mismas (el extremo ha sido, en el caso del sindicato petrolero, intervenir directamente en el robo de material electoral). Posteriormente, de forma por demás discrecional, la autoridad laboral registra, o niega el registro en algunos casos, mientras que en otros, se niega a tramitar las impugnaciones.

La documentación al respecto, incorpora a) casos sobre democracia sindical y b) casos sobre la titularidad en la contratación colectiva. Van los primeros:

1° Trabajadores petroleros en elecciones (2000 y 2003): Se documentó entre otras irregularidades que impiden elegir libremente: boletas que traían ya inscrito, y previo al mutuo acuerdo entre concursantes, el nombre y la ficha de cada trabajador y un espacio para su firma; que no hay mamparas, los votantes tienen que emitir su voto en presencia de los funcionarios de casillas, que además, son representantes de la planilla oficial; en la sección 48, no se instalaron todas las mesas de votación; en la sección 11, sin acuerdo de partes y con lujo de violencia, se sustrajeron las urnas y el material electoral por parte de la planilla oficial; en la sección 44 fueron golpeados trabajadores que habían mostrado su inconformidad.

En Octubre de 2003, vuelven a convocarse elecciones seccionales. No sólo no mejoraron las condiciones de libertad y democracia, sino que ocurren regresiones antidemocráticas respecto de la elección del 2000 (uso de armas de fuego o de gas para disolver la asamblea). La principal, es que se votó a mano alzada, ya ni siquiera con boleta con nombre, ficha y firma, y se volvió a violar el derecho de los trabajadores a elegir *libremente* a sus representantes, debido a: falta de voto secreto, acciones de compra de voto y clima de hostigamiento verbal y físico.

9 Velasco, Elizabeth. La Jornada de Oriente, DPA. Poco sería la intervención de la STPS en la VW. 25 de agosto del 2001.

2º Trabajadores de la educación en elecciones (2000): IV Congreso Nacional Extraordinario: los asistentes y electores del Comité Ejecutivo Nacional, son los delegados efectivos, electos en cada Congreso Seccional. En diciembre del 2000, concluyeron los congresos en 50 de 55 secciones. En 39 de ellas, se renovaron las directivas y en todas se escogió a los delegados, con los siguientes reportes: no se lograron acuerdos para integrar comisiones representativas; los congresos se instalan en lugares difíciles y de todos modos se elige al nuevo secretario general, delegados abandonan la sede porque el sector “institucional” impide la libre participación de los profesores; se denuncian padrones “inflados”; en otras secciones se denuncia el consumo de bebidas embriagantes durante la jornada; en otras, el CEN impide que se lleve a cabo la elección o desconoce a la representación elegida, o elige a los representantes; en otras secciones, se filtran a los inmuebles, acarreados y golpeadores para imponer candidaturas.

El IV Congreso es convocado en la Cd. de Chihuahua. Sin embargo, el 15 de diciembre, alrededor de la una de la madrugada, los profesores fueron trasladados en autobuses al gimnasio de El Sauz, un pueblo que se encuentra a 60 kilómetros de la sede legal del Congreso. La operación fue tan sorpresiva que cerca de 500 de los 2,600 delegados se quedaron sin participar. Entre la ciudad y el gimnasio había una inspección de tránsito, y dos retenes de la Policía estatal y municipal. El gimnasio estaba rodeado de patrullas y policías. No dejaron entrar a la prensa, ni al Secretario General de la sección XVIII, ni a profesores de Michoacán, Tlaxcala y Guerrero. Dentro, los maestros aprobaron rápidamente los resolutivos “en lo particular y en lo general”. Se presentó una sola planilla en la contienda. El presidente Fox, además de inaugurar el Congreso, felicitó, posteriormente, al nuevo secretario general.

3º Trabajadores electricistas en elecciones: A finales del año 2000, se convocó a elección del secretario general del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM). Para ello, cada sección debía elegir en asamblea a sus delegados, y la intención del voto que emitirían. Pero aquí algunas de las irregularidades: la convocatoria no fue publicada en todas las secciones; en algunas se supo gracias al proselitismo de la Coordinadora Nacional de Electricistas; en varias secciones se mantuvo la práctica tradicional de recabar firmas, sin hacer asambleas, y con acta notariada (acto no estatutario), llevar el voto de la Sección a favor de la planilla oficial, en otras, fueron los mismos trabajadores quienes solicitaron la Asamblea. No se les dio respuesta. Al no tenerla, los trabajadores las convocaron.

La Asamblea de elección del CEN, no quedó debidamente integrada; a la planilla democrática no se le permitió la libre expresión; los acuerdos no fueron tomados por la mayoría; no se respetó el voto de cada sección, ya que la elección se llevó a cabo por aclamación. No obstante todo ello, fue reelegido como dirigente, Leonardo Rodríguez Alcaíne.

4º Trabajadores metalúrgicos en elección: A finales de 2001, la Dirección del Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social otorgó el reconocimiento legal como dirigente nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM), a Napoleón Gómez Urrutia, hijo de Napoleón Gómez Sada, quien dirigió el sindicato durante 40 años. Pero no quedó comprobado del todo que el nuevo dirigente tuviera los cinco años estatutarios de agremiado (su nombramiento no se hizo mediante Convención, primer requisito estatutario; y su Sección no contaba con cinco años de creada, y por lo tanto, él no tenía 5 años de miembro activo, segundo requisito estatutario). Eso sí, el Secretario del Trabajo asistió, meses antes, a la inauguración de la Convención General Extraordinaria del SNTMMSRM, con la cual se avalaba la designación.

5º Negativa al reconocimiento de la dirigencia sindical de la empresa Confitalia:

En 2001, el nuevo Comité solicitó por segunda ocasión ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje su registro como nueva directiva (la anterior negoció con la empresa, sin consentimiento de su asamblea, la eliminación de prestaciones: lentes, por el nacimiento de hijos y matrimonios, reducción del fondo de ahorro, de vales de despensa, y más, por la de su salario total semanal). La Junta Local de Conciliación y Arbitraje emitió, finalmente, resolución en la cual niega el registro, sin fundamento legal alguno.

6º Negativa al registro de la directiva de la sección 271 del sindicato minero:

En 2001 se vencía la vigencia del CCT y tocaba revisión salarial en las empresas del complejo Sicartsa. Estas, alegando la imposibilidad de establecer acuerdos con alguien que no tuviera el reconocimiento legal, por la problemática del sindicato minero planteada arriba, se sintieron con el derecho de romper relaciones contractuales con el SNTMMSRM. Reconocería a la representación local, a manera de sindicato patronal. Por su parte, los trabajadores eligieron, por mayoría, a la planilla que sustituiría al comité local. Sicartsa se niega a reconocerlo, y mantiene relaciones con el comité depuesto. La Dirección del Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sólo reconoce al Comité local si realiza nuevas elecciones. Se realizan, y resulta ganador el mismo Comité ya electo por los trabajadores y que estalló la huelga. Es decir, hasta 27 días de huelga después, y de tres meses de confrontación laboral, se logra el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

Y segundo, b) los casos sobre demandas por titularidad de contratación colectiva:

Los obstáculos que un sindicato enfrenta históricamente, para acreditar la representación de la mayoría de los trabajadores, incluye: el uso de violencia en los recuentos, el voto público y no secreto, así como la falta de un lugar imparcial, sin ingerencia del patrón. En estas condiciones, los trabajadores ven seriamente afectado su derecho a elegir el sindicato que deseen.

1º El Tribunal Colegiado ordenó a la Junta Federal que señalara un recuento gremial, donde ASPA disputaría la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo al STIAS, en la empresa AVIACSA. Únicamente intervendrían los pilotos. El recuento se efectuó en el 2002. ASPA obtuvo mayoría. AVIACSA y el STIAS mandaron robar los votos a favor de ASPA, en la ciudad de Tijuana, Baja California, y después, ordenaron golpear a un grupo de pilotos que ratificarían su voto a favor de ASPA.

En el 2003, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje otorga a ASPA la titularidad. Pero el STIAS se amparó, y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, consideró que ASPA, al ser un sindicato gremial, no estaba legitimado para reclamar a un sindicato industrial. Actualmente se encuentra en estudio tal solicitud: con el criterio asumido, se atenta contra la libertad sindical y el derecho a la asociación gremial, cancelándose la posibilidad de que los trabajadores puedan organizarse por actividad o profesión.

2º Demandas de titularidad del STRACC, y trabajadores de gasolineras: 1) Estación de servicios de gasolina "Centinela", Delegación Coyoacán, DF. (2001); 2) Estación de servicios de gasolina "Nivel Superior", Delegación Xochimilco, DF (2003); 3) Estación de servicios de gasolina "AXA", Delegación Milpa Alta, DF (2003).

f) En cuanto a la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho a redactar estatutos y reglamentos

Sin duda, la democracia de las organizaciones sindicales es uno de los aspectos imprescindibles a impulsar en nuestro país. Ante la renuencia de las propias directivas autoritarias a implementar estatutariamente condiciones democráticas, queda al Estado garantizar la Libertad Sindical por la vía legislativa.

Sin embargo, los trabajadores enfrentan un doble obstáculo. Sobre el primero: desde octubre de 2000 (y como consecuencia del fraude electoral en el sindicato petrolero, ya expuesto) existe una iniciativa de reforma, en el Senado de la República, a la Legislación laboral sobre el voto libre y secreto. Sin embargo, dicha iniciativa no ha sido tramitada, bajo el argumento de que violaría la ¡Libertad Sindical!. Con esto, el Legislativo no sólo abdica de su facultad iniciadora de leyes, sino que retrasa innecesariamente una medida adecuada y urgente para garantizar el derecho de los trabajadores a elegir libremente a sus representantes.

En cuanto al segundo obstáculo, actualmente, la Dirección del Registro de Asociaciones de la STyPS, niega el otorgamiento de registros mientras no se modifiquen estatutos, con requisitos no contemplados en la ley, que la misma autoridad impone, como el "exceder radio de acción". Con tal tendencia de la dependencia, sólo existirían sindicatos y Contratos Colectivos por empresa. Los casos: Sindicato Independiente de Trabajadores de la Salud (2000); Sindicato Independiente de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor (2001).

g) En cuanto a la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho de los trabajadores y de los empleadores de constituir libremente las organizaciones que estimen convenientes y de afiliarse a las mismas.

En primer término, nos referimos a la existencia de un 63% de contratos colectivos de trabajo, llamados “de protección”. Se trata de sindicatos que, sin la verdadera representación de los trabajadores, sin vida interna democrática, y sin luchar por mejorar las condiciones de trabajo, venden al patrón “protección” contra la presencia de sindicatos auténticos. Resultando la aberración legal de existir sindicato, antes de que existan trabajadores. Ello representa una violación masiva del derecho de los trabajadores a afiliarse a la organización sindical de su preferencia.

Fueron documentados los casos de a) Kukdong (2001)¹⁰, y b) Perforadora Central (2003)¹¹.

En segundo término, si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado inconstitucional el artículo que contempla la obligación de los trabajadores al servicio del estado de afiliarse a una única federación sindical, no menos cierto es que dicha Jurisprudencia sólo beneficia a los casos particulares en que se sustentó. De modo que un sindicato emprenderá un *via crucis*: deberá tramitar su registro sindical, esperar la resolución administrativa negando o concediendo; si negando el registro, acudir al amparo. Sólo al resolverse tal juicio de amparo, se aplicará jurisprudencia. Resultando, por tanto, una dilación injustificada.

- h) En cuanto a la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho de los trabajadores y empleadores sin ninguna distinción y sin autorización previa de constituir organizaciones.

El carácter declarativo del registro legal de sindicatos en México, se ha convertido, en la práctica, en una especie de *autorización previa*, por lo que no se garantiza plenamente el derecho a constituir organizaciones. Práctica reforzada desde el mismo marco legal, con la llamada “*Toma de Nota*”, como documento idóneo para acreditar la personalidad del sindicato (y de las autoridades sindicales). Marco que establece, reglamentariamente, la facultad de negar dicho registro. Así, nos encontramos con una aplicación discrecional de dicha facultad ya sea para negar la toma de nota (constante en los tiempos del PRI), o bien posponer injustificadamente el otorgamiento del registro, mediante la solicitud reiterada de cumplir con requisitos no contemplados en la ley (constante en los tiempos del PAN).

Los casos que presentamos ilustran la falta de garantías:

- a) Sindicato Nacional de Trabajadores de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (2001). El Registro Sindical se solicitó el 29 de octubre del 2001 en la Dirección General de Registro de Asociaciones de la STyPS. Después de haber agotado amparos y revisiones de amparos ante juzgados federales, se obtiene hasta el 25 de abril del 2003. La autoridad, excediéndose en facultades, efectuó requerimientos no contemplados en la ley¹².
 - b) Futbolistas agremiados de México (2001). Más de 200 jugadores en activo, han tratado de conformar un sindicato llamado *Futbolistas Agremiados de México*. Los dirige José María Higareda, ex jugador del Necaxa que, por estar retirado, no ha sufrido represalias laborales como otros jugadores que apoyan esta iniciativa. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social negó el registro. El argumento central: una supuesta incompetencia de la misma Secretaría. Considera que el fútbol no se encuentra dentro de las ramas de actividad reservadas a su conocimiento.
- i) Derechos sindicales y libertades públicas

Los esfuerzos organizativos de los trabajadores (sea conformando sindicatos independientes, en recuentos de titularidad o estableciendo corrientes democratizadoras), son llevados a cabo, indistintamente, en un clima de violencia moral y/o física. Se han materializado en más de una ocasión, amenazas de agresiones físicas que atentan contra la integridad de las personas; así como amenazas en contra de activistas sindicales y sus familias. En este sentido, el Estado mexicano ha fallado en adoptar medidas adecuadas para garantizar la integridad física de los sindicalistas, en contravención al principio del Comité de Libertad Sindical que establece:

10 Hasta seis meses después de haber iniciado labores, se presentaron funcionarios de un sindicato perteneciente a la CROC, como “su sindicato”, sin que los trabajadores hubieran firmado su solicitud de ingreso al mismo. Al investigar, los trabajadores descubrieron que la CROC era titular del Contrato Colectivo de Trabajo desde una semana antes de que se contratara al primer trabajador.

11 Los trabajadores firman en blanco los contratos individuales de trabajo, mientras que son obligados por el patrón a afiliarse al Sindicato de Trabajadores de la Construcción, Excavación, Similares y Conexos de la Republica Mexicana. Debido a la difusión en medios de comunicación masiva de esta situación, el caso está siendo investigado actualmente por una comisión del legislativo federal

12 Por ejemplo, acreditar la existencia de la relación de trabajo por medio del patrón, con el reconocimiento, firma y antefirma en el padrón, de la Representante Legal de la empresa, y que se exhibiera copia certificada del Poder Notarial en donde dicho patrón reconocía la relación de trabajo; solicitó practicar una diligencia de confirmación de afiliación en la que inspectores de trabajo procedían a preguntar a cada uno de los trabajadores, socios sindicales, si era su voluntad pertenecer al Sindicato, si conocían los estatutos, si conocían al Secretario General.

Deben adoptarse todas las medidas adecuadas para garantizar que cualquiera que sea la tendencia sindical, los derechos sindicales puedan ejercerse con normalidad, dentro del respeto de los derechos humanos fundamentales y en un clima desprovisto de violencia, presiones, temores y amenazas de toda índole. (Véase 246.o informe, caso núm. 1343, párrafo 394.)

Los casos presentados en Washington incorporan a: la Coordinación Nacional de Electricistas: hay 30 casos de compañeros y compañeras de la CNE que han sufrido hostigamiento en diferente grado y con diversas consecuencias (desde la negación de prestaciones hasta la amenaza y agresión física, o el despido injustificado); la Alianza Nacional Democrática de Trabajadores Petroleros (2000): 4 trabajadores que perdieron la vida en dudoso accidente de carreta, encarcelamiento, y averiguaciones previas como resultado de competir en elecciones (2003). Desalojo policíaco en Kukdong (2001), Disolución forzada contra manifestación pública de trabajadores de Confitalia (2001), Omisión de proteger la integridad física de miembros del sindicato magisterial (2004).

Por otro lado, es una experiencia frecuente que las diferentes denuncias penales presentadas por trabajadores en contra de sus dirigentes sindicales, debidas a la administración fraudulenta del patrimonio sindical, sean archivadas sin mayor profundización, al menos, en los grandes sindicatos nacionales de trabajadores cañeros, ferrocarrileros, petroleros y electricistas.

Para la rendición de este Informe ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, nos basamos en el reconocimiento que han hecho los mismos instrumentos del sistema interamericano, de la libertad sindical, como componente de los derechos humanos.

La libertad sindical ha sido reconocida plenamente como Derecho Humano en diversos instrumentos internacionales. Aunque con distintos matices, encontramos los siguientes elementos constituyentes del derecho de libertad sindical:

- El derecho a asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses (Artículo 45 inciso c) de la Carta de la Organización de Estados Americanos; artículo 22 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Artículo 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos; artículo 8.1 inciso a) del Protocolo de San Salvador);
- El derecho a crear federaciones y confederaciones sindicales, así como sindicatos internacionales (Artículo 8.1 inciso a) del Protocolo de San Salvador);
- El derecho a que les sea reconocida a los sindicatos su personalidad jurídica (artículo 45 inciso c) de la Carta de la Organización de Estados Americanos);
- El derecho de los sindicatos a funcionar libremente (artículo 8.1 inciso a) del Protocolo de San Salvador);
- El derecho de negociación colectiva y huelga (artículo 45 inciso c) de la Carta de la Organización de Estados Americanos; artículo 8.1 inciso b) del Protocolo de San Salvador).

2.- ¿Qué ha pasado en los 4 años del gobierno de Fox en materia de empleo?

Uno de los problemas más graves que enfrenta nuestro país es la precariedad laboral, desempleo, bajos salarios y pérdida de prestaciones sociales¹³, verdaderas conquistas históricas de las luchas obreras. Esta situación provoca que los trabajadores/as vivan hoy en la incertidumbre para obtener o conservar el empleo.

El deterioro en la calidad de vida de los trabajadores/as y los datos objetivos sobre la situación laboral, desmienten los tan publicitados beneficios que la apertura económica traería a México, como parte de la integración al mercado mundial, y a su presentación en la sociedad mundial, como integrante de la Organización Mundial de Comercio.

Por el contrario, el país, bajo el régimen neoliberal, atraviesa uno de los momentos más difíciles de crisis económica. Las consecuencias, como siempre, han castigado los bolsillos de los asalariados y extendido el número de los desempleados. Frente a las pocas oportunidades de empleo, los trabajadores/as se ven obligados a aceptar condiciones de trabajo que van en detrimento de sus derechos humanos laborales. De tal modo que nos hayamos ante el sinsentido económico: crecimiento de la economía, sin creación de empleo.

La situación del *mercado de trabajo en México* se desarrolla en un contexto internacional de competencia y formación de grandes bloques económicos, que tienen un impacto en la sociedad, fraccionando y polarizando la distribución del ingreso¹⁴.

¹³ Recordemos la pasada reforma al IMSS y la próxima del ISSTE.

La flexibilización en las relaciones laborales, es otra de las consecuencias de la política neoliberal. Los programas de flexibilización laboral promueven la individualización de las condiciones de trabajo, la fragmentación de la mano de obra y de las jornadas. Se trata, en definitiva, de la eliminación mencionada arriba.

Para los teóricos de la flexibilización laboral, los modelos de contratación colectiva son muy rígidos: otorgan demasiadas “concesiones” a los trabajadores/as y elevan los costos de contratación; lo cual, pone en desventaja al patrón para enfrentar la competencia en el mercado internacional. Por tanto, se deberían eliminar los obstáculos que impidan modificar libremente variables como salario, prestaciones y demás obligaciones, mismas que se establecen y se vigilan hasta ahora por la legislación laboral. Sin embargo, para incentivar la inversión y propiciar la generación de los empleos, afirman, debería cambiarse la manera de ver las relaciones laborales, a una nueva cultura laboral que imponga la productividad y la competitividad por encima de la justicia social. En esta línea se encuadra la Reforma a la *Ley Federal del Trabajo*. Adecuarla según los fines de la flexibilización, y el abaratamiento de la mano de obra.

El mercado de trabajo se ha caracterizado, principalmente, por el incremento del desempleo. Ciertamente se ha registrado un impulso en la generación de empleos, pero en condiciones de contratación precaria, calificados oficialmente como empleos informales —principalmente los ubicados en micronegocios y autoempleo-, los cuales se han constituido en elemento clave de la estructura actual del mercado laboral. Pese a ello, no debemos perder de vista la migración y el conjunto del mercado de trabajo.

Los datos respecto al desempleo se pueden observar en el cuadro resumen del Trimestre Oct-Dic de 2004.

Población económicamente activa	56.4%
Ocupada	96.5%
Desocupada	83.5%
Tasa Abierta de desempleo	3.47%

Según los resultados preliminares de la Encuesta Nacional de Empleo Urbano (ENEU), sobre la población ocupada y desocupada, en las 32 principales áreas urbanas del país, del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática:

En diciembre de 2004, la tasa de participación económica (que es la relación entre la Población Económicamente Activa (PEA) y la población en edad de trabajar), fue de 56.5%, lo que significa que cerca de 57 de cada 100 personas de 12 años y más, participaron en la actividad económica, ya sea porque estaban ocupadas o porque buscaban estarlo (población desocupada).

La población ocupada representó el 96.96% de la PEA. De este total, el 39.4% se concentró en los servicios y el 24.9%, en el sector industrial. El 52.8%, trabajó jornadas semanales de entre 35 y 48 horas; y el 17.3%, laboró menos de 35 horas a la semana del mes en cuestión.

Para el total de las ciudades consideradas en la ENEU, la tasa de desempleo abierto (TDA), registrada en diciembre de 2004, se ubicó en 3.04% de la PEA¹⁵.

Los datos del sexenio

El comportamiento del desempleo durante el gobierno de Fox va de la mano con la pérdida de inversión directa al sector productivo, esta pérdida de empleos se refleja en la tasa de desempleo abierto que para el año 2000 registro un 2.2%, al siguiente año aumentó a 2.4%; para el 2004 cierra con un incremento del 3.78%.

Con casi 5 millones de desempleados en las calles y con 9.21% de subempleo, el gobierno foxista llega a su sexto año.

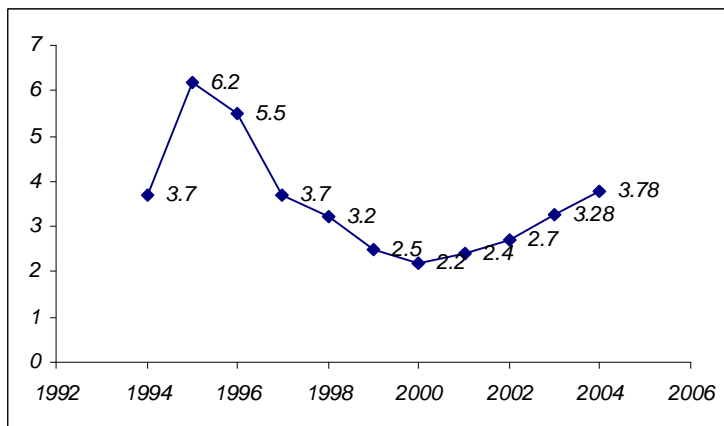
Comparativamente hablando con el gobierno de Zedillo el comportamiento de la tasa de desempleo abierto fue difícil durante los primeros tres años, con los errores de diciembre y la grave crisis económica por la que atravesó el país, los años de inestabilidad se reflejaron en el alza de la tasa de desempleo abierto de los años 1995 y 1996 con el 6.2 y 5.5 respectivamente, mientras que el gobierno de Fox cerro el 2004 con un 3.4% en tiempos de crecimiento económico del 3%.

¹⁴ A principios de los años 80, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, decidieron impulsar el proceso de reestructuración económica en México, mientras el país se encontraba abrumado por la crisis externa. Dicho proceso tuvo su origen en los llamados programas de ajuste estructural enfocados principalmente a la política económica.

¹⁵ INEGI, Boletín de coyuntura semestre octubre-dic. 2004 en consulta electrónica

Comportamiento tasa de desempleo abierto gobierno Zedillo-Fox

Periodo 1994-2004



Elaboración propia con base en datos INEGI, colección ENEU, años 1990-2004

Los programas de fomento al empleo ¿un verdadero impulso para la creación de empleos?

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social cuenta con 14 programas de impulso al empleo, entre los que se encuentra Chambatel y Chambanet, los cuales se caracterizan por tener muy poca eficacia en su implementación. Para demostrar este argumento veamos la gráfica siguiente:

La STPS no ha tenido un buen impacto en estos programas, ya que la demanda de empleo siempre rebasa la oferta, pero su ineficiencia no es sólo por eso, sino porque pocos de los solicitantes se colocan de manera real en un empleo. Veamos el balance para 2004, de 384 767 mil personas solicitantes, sólo se colocaron 109 555 por lo que quedaron fuera 275 212 mil personas; gráficamente esto representa el 22% de eficacia del programa a lo largo del 2004

Comparativo Programa Chambatel y Chambanet (período 2000-2004)

Elaboración propia con base en series históricas de la STPS

Para los años anteriores el impacto no es menos, ya que al inicio del programa en 2000 el porcentaje de personas colocadas fue del 28% y el comportamiento en los años subsecuentes es de 1.5 porcentual a la baja cada año hasta llegar al 2004 con el 22% de personas colocadas por este programas.

¿A dónde van a parar estas personas?

Durante el 2004 el 4.9% del total de la población total se incorporan a la población económicamente activa, por lo que estamos hablando de que para cada año se necesita generar al rededor de 5 millones de empleos más, de las cuales se restan las personas inactivas como son los estudiantes los que por alguna razón diferente al desempleo no trabajan.

Desde esta perspectiva, entonces, ni los tres millones de empleos reales que nos prometió Fox en campaña nos alcanzarían para cubrir la oferta. Veamos el comportamiento de la Población Económicamente Activa durante estos 4 años de gobierno.

Comportamiento de la PEA en comparación con la Población Económicamente Inactiva y el total de la población de 12 años y más

Fuente: Anuarios Estadísticos INEGI, 2000, 2001, 2002,2003 y ENEU 2005

Si la tasa de desempleo abierto, durante estos años de gobierno foxista, llego a su máximo de 3.8% durante el 2004 (ya que en el 2002 fue de 2.7% y 3.3% para el 2003), esto significa que casi 4 millones de mexicanos/as no tienen trabajo, según la Encuesta Nacional de Empleo Urbano, INEGI 2005.

¿Dónde están entonces los tan prometidos empleos y oportunidades? Según datos de esta misma fuente, el 29.1% de la población que busca trabajo tarda más de 9 semanas en conseguir empleo. Los que logran colocarse, el 71.6%, trabajan por horas o a destajo, es decir empleos temporales con un promedio de trabajo de 35 a 48 horas a la semana. Estos se ofrecen, generalmente, sin afiliación a la seguridad social y con renovación de contratos mensuales, trimestrales o semestrales. Respecto a los salarios, éstos varían de acuerdo al nivel de instrucción. Los trabajadores/as con secundaria completa o incompleta llegan a percibir de 1 a 2 salarios mínimos, y los que cuentan con nivel medio superior y superior de 2 a 5 salarios mínimos.

Con esta política de precarización ¿qué oportunidades de trabajo existen? El resultado es que miles de mexicanos/as han sido expulsados a los Estados Unidos y a la economía informal y, a otros, a la delincuencia.

El empleo formal e informal y su relación con la precariedad de las condiciones de trabajo

Desde los años sesenta del siglo XX, se empezó a manejar el término *sector informal* en el ámbito internacional; sin embargo, fue a partir de los años setenta cuando finalmente se estableció como parte del lenguaje aceptado por los gobiernos. Los países desarrollados, mediante programas neoliberales y la puesta en marcha de su ideología, fueron imponiendo sus criterios a las economías pobres y dependientes para el beneficio de las grandes empresas y los capitales monopólicos. El término *mercado de trabajo* se mueve en una posición dual que incorpora una parte de sí mismo al desarrollo y otra que cuenta con un *sector no estructurado*, en donde se ubica a los trabajadores/as que no cuentan con una serie de condiciones de reconocimiento y protección del marco jurídico y reglamentario, lo cual los hace muy vulnerables. De allí que el término *sector informal* caracteriza una parte de la fuerza laboral que carece de prestaciones contractuales y aspectos correspondientes a la normatividad laboral. Su acceso a infraestructura y prestaciones públicas es inexistente; depende en gran medida de actitudes de las autoridades públicas: su empleo es generalmente muy inestable y sus ingresos son muy bajos e irregulares (OIT, 2002:3).

A manera de conclusión

Mientras que los programas de empleo del gobierno federal no se planten de una manera más profunda y estratégica el tipo de desarrollo que necesita el país para contrarrestar el desempleo, y reforzar el sector productivo, no cumplirán con la expectativa de impulso a la política de empleo nacional, y se agudizara la precarización de las condiciones laborales, la flexibilización laboral, la pérdida de la contratación colectiva, el subempleo de millones de profesionistas, crecimiento de la economía informal, así como, la expulsión al extranjero buscando mejores condiciones de vida en el extranjero.

3.- ¿Qué dice que va a hacer el gobierno de Fox en materia de Derechos Humanos Laborales?

El pasado 10 de diciembre, el gobierno federal presentó el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH), como parte del Acuerdo de Cooperación Técnica (ACT), firmado en el año 2000, con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Sin embargo, en el proceso de diseño, elaboración e implementación del PNDH, la participación de la sociedad civil fue limitada. Las organizaciones presentamos una propuesta de metodología para la elaboración del PNDH, la cual no fue aceptada, en el inicio. El gobierno estableció un método inadecuado para establecer políticas públicas en materia de derechos humanos: a) elaborando sólo un programa de acciones de gobierno, y b) incluyendo tareas que ya se realizaban y sólo incorporando el legado de los derechos humanos.

No se establecieron las reglas de participación, ni los actores participantes. Todo se trasladó, sin reglas claras, a la Comisión de Políticas Gubernamentales, en materia de DH. Además, no se previeron recursos económicos, y sólo sería aplicable en este sexenio. Los temas que se trataron, no fueron elegidos bajo el consenso con las organizaciones, dejando de esta manera, temas pendientes de la problemática nacional de los derechos humanos (cuestión indígena, seguridad pública, militarización, cuestiones ambientales, y los derechos humanos laborales, en su conjunto).

En cuanto a las líneas de acción del programa de la SEGOB, propuestas para el tema de Derechos Humanos Laborales, se reducen a las siguientes (para una comparación con las *Recomendaciones* del Diagnóstico de la ONU, ver el 6° Informe del CEREAL: *Diagnóstico de la ONU: al rescate de los derechos humanos laborales*, www.sjsocial.org/fomento):

1. Adoptar medidas inmediatas consistentes en la ampliación de las facultades de inspección en el trabajo a nivel local y federal dotándolas de mayores facultades para conocer de derechos humanos genéricos dentro de la empresa y con capacidad para imponer sanciones.
2. Establecer programas de capacitación de inspectores del trabajo en derechos humanos.
3. Trabajar en el proyecto de autonomía del registro de asociaciones y en la normatividad aplicable para evitar arbitrariedades en el proceso de registro.

Estas líneas de acción, no se retoman al momento de especificarlas por dependencia.

El Programa tiene pues, más lagunas que aciertos. En el derecho a la estabilidad en el empleo, y a condiciones satisfactorias de trabajo, sólo se señala que: “*debe reforzarse el principio de estabilidad en el empleo y a condiciones mínimas en derechos y máximas en obligaciones*”; no menciona nada sobre el derecho de seguridad social, lo que deja ver la tendencia del gobierno de impulsar políticas laborales que limiten la protección de los derechos humanos.

En materia de libertad sindical, menciona que se debe promover la libertad sindical, pero no contempla la posibilidad de impulsar mecanismos que faciliten la creación de nuevos sindicatos, ni su registro; no menciona nada sobre la necesidad de legislar a favor del voto libre y secreto; no menciona nada del derecho de contratación colectiva, ni del derecho de huelga, derechos fundamentales para que los trabajadores puedan tener mejores condiciones laborales, y de vida, los cuales, para ser efectivos, necesitan que el gobierno garantice su respeto, tanto por las empresas como por las autoridades laborales.

En el derecho de justicia laboral, sólo menciona el bienestar de los trabajadores y sus familias, sin mencionar que la base de éste, es un salario digno que garantice las necesidades mínimas y que, ante la pérdida del poder adquisitivo, este bienestar se torna difícil de alcanzar y mucho más, de garantizar vida digna. No implementa mecanismos que garanticen a los trabajadores y trabajadoras el acceso a tribunales independientes e imparciales, de manera pronta y expedita.

Es importante aclarar, que se suprimieron del PNDH, las siguientes líneas de acción que estaban contenidas en el tercer borrador del 15 de noviembre de 2004 y último borrador, al que tuvieron acceso las organizaciones civiles:

1. Revisar la legitimidad de la existencia de un régimen laboral de excepción, limitante de derechos fundamentales, como lo es el apartado B del artículo 123 constitucional.
2. Transparentar la impartición de justicia laboral y analizar la conveniencia de su independencia del poder ejecutivo;
3. Promover el voto libre y secreto en los sindicatos.

Por lo tanto, el Programa Nacional de Derechos Humanos del gobierno federal es, en todo caso, un plan de acciones, pero no un Programa con metas concretas para los diferentes ámbitos del Estado, y queda muy por debajo de las *Recomendaciones* formuladas por el Diagnóstico de la ONU.

El uso de términos ambiguos o poco específicos como promover, fortalecer, impulsar, facilitar, reivindicar, es señal del poco compromiso del Ejecutivo para lograr los objetivos planteados, ya que no se acompañan de una definición apropiada o clara, ni de la forma para lograrlos.

4.- Reacción ante Programa Nacional de Derechos Humanos: Una propuesta ciudadana de Políticas Públicas

Algunas de las organizaciones de la sociedad civil que participamos en las diferentes fases del Acuerdo de Cooperación Técnica, y especialmente en la etapa inicial de elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH), en donde, como dijimos arriba, nuestra participación fue limitada por la misma SEGOB, acotándonos las expectativas de participación e incidencia, consideramos de suma relevancia la creación de un grupo que impulsara una política de Estado en materia de derechos humanos.

Por eso, desde el mes de mayo convocamos a la apertura de un espacio alternativo al proceso oficial para que, desde la sociedad civil, se diseñaran propuestas integrales de mayor alcance, viabilidad, y en plena concordancia con el documento multicitado de la ONU.

Creemos, que la Propuesta Ciudadana (PC), representa un proceso alternativo, que convoca a las organizaciones y a la sociedad, a construir propuestas de políticas públicas en materia de derechos humanos, con objetivos claros y tareas concretas, para orientar el trabajo de las organizaciones que se sumen a la Propuesta.

Para dicha convocatoria, el CEREAL elaboró una propuesta de políticas públicas en materia de derechos humanos laborales, específicamente en cuestiones de derecho al empleo estable, salario suficiente y libertad sindical (para su consulta cabal, acudir a la página electrónica señalada arriba).

En materia de Derecho al empleo estable

En cumplimiento a la recomendación 23 del diagnóstico de la ONU:

1. Una política macroeconómica que aborde explícitamente y con clara prioridad, el tema del empleo y su calidad.
2. Favorecer el desarrollo manufacturero y evaluar las políticas activas de empleo desarrolladas por el sector laboral público y su financiamiento;
3. Vigilar el cumplimiento de las facultades conferidas a la STPS en el art. 40 de la Ley orgánica de la administración Pública federal en relación al incremento de la productividad del trabajo, capacitación, adiestramiento y asesoría, así como de las diferentes Direcciones a su cargo.

A nivel legislativo:

1. Incorporar en la ley del Banco de México, como parte de sus objetivos, la creación de empleo, y la consecución del mismo.
2. Un Informe anual de revisión y evaluación, sobre los temas sugeridos por el Diagnóstico de la ONU, en materia de Derechos Humanos Laborales, así como un índice Nacional de Cumplimiento de los Derechos Humanos en México, a nivel federal y estatal.
3. Revisar los Tratados Comerciales (TLCAN, Unión Europea, etc), con respecto a resultados directos e indirectos en cuanto a empleo.
4. Verificar los impactos de las modificaciones en la ley del IMSS a las pensiones y hacer contrapropuesta.
5. Establecer un mínimo de seguridad para el desempleado, que garantice la subsistencia del trabajador (a) y su familia, a través, de la creación del seguro de desempleo (coordinado el que ofrecen los bancos).

En relación al derecho al salario suficiente:

1. Transformar la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, en una Comisión de *Costo de Vida*, como organismo de Estado, técnico y autónomo.
2. Implementar un aumento en términos reales, paulatino, pero sostenido de los salarios mínimos reales, para que recupere su función de garantía social.
3. Promover una política salarial activa, que garantice una recuperación gradual del poder de compra de los trabajadores asalariados (requiere de mecanismos cuidadosamente estudiados sobre los diversos factores de la producción).
4. Aumentar la productividad y la distribución, para reducir costos y el precio final, para competir con los productos piratas.
5. Liberar la fijación de los salarios a las negociaciones entre empleadores y trabajadores, para que se determinen por empresa o ramo, teniendo en cuenta la elevación de la productividad y el resarcimiento del deterioro histórico observado por los salarios reales.

En cuestiones de derecho a la libertad sindical

El Diagnóstico de la ONU, formula varias recomendaciones, enfocadas principalmente al Poder legislativo con miras a que los trabajadores cuenten con un marco legal que garantice el derecho de libertad sindical. Entre las cuales destacan:

- Eliminar las restricciones legales, institucionales y políticas a la libertad de sindicación tanto para los trabajadores del sector privado como del público.
- Levantar la reserva del artículo 8 del Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el marco de la reforma Laboral adecuar la legislación mexicana para que se observe a plenitud el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la libertad sindical y la protección de los derechos de sindicación, ratificado por México en 1950.
- Promover la ratificación de los principales convenios con la OIT pendientes, especialmente el número 98, referido a la protección de activistas sindicales y reconocerlos como defensores de los derechos humanos.

- Establecer en la legislación garantías democráticas para la vida sindical.
- Emitir reglamentación para regular conflictos intrasindicales y observación ciudadana de procesos sindicales.
- Crear un instituto con personalidad jurídica y patrimonio propios, con independencia y autonomía para llevar el registro de organizaciones sindicales y de contratos colectivos.
- Prohibir la afiliación corporativa a partidos políticos.
- Promover, en colaboración con las organizaciones de trabajadores, la formación de liderazgos femeninos.
- Legislar para que exista transparencia y rendición de cuentas de los recursos y activos de los sindicatos y del manejo de las cuotas.
- Trasladar la impartición de la justicia laboral a los poderes judiciales nacionales y locales.
- Modificar el apartado B del artículo 102 constitucional, para ampliar las atribuciones de las comisiones de derechos humanos a la protección de los derechos humanos laborales.

La actual Legislatura y el Poder Ejecutivo, tienen ante sí la oportunidad de darle certeza y plena vigencia a los derechos de los trabajadores y trabajadoras del país, tomando en cuenta las propuestas de las organizaciones participantes en la propuesta ciudadana, impulsando políticas públicas que garanticen, protejan y respeten los derechos humanos, y no avalando propuestas regresivas de los mismos, tal como están expresadas en la Ley Abascal.

5.-:¿Qué está preparando en los hechos el gobierno de Fox?

"Todos los seres, por el hecho mismo de serlo, tienen atributos, expresiones de su esencia, voces que revelan su origen y condición. El atributo de los seres no es un adorno ni una cualidad que viene de fuera, al caso. Su atributo es como la emanación del agua que hierve; es agua y no es agua. Así el atributo del mar es el orgullo; el atributo del sol, la autoridad; el atributo del hombre, la DIGNIDAD".¹⁶

La seguridad social es un derecho humano reconocido tanto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (art. 9), donde los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social, como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al señalar en su artículo 22 que:

"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

Además de lo anterior, México ha firmado y ratificado ante la OIT, los convenios número: 12 sobre indemnización por accidente de trabajo, 17 sobre indemnización por accidente de trabajo, 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, 164 sobre la protección de la salud y la asistencia médica, 167 sobre la seguridad y salud en la construcción.

No obstante que la situación real de los trabajadores mexicanos, es la de una constante violación del derecho humano a la seguridad social, demostrando que la firma y ratificación de estos convenios internacionales, sólo es una pantalla para presentar a un gobierno, supuestamente, respetuoso de los derechos humanos. Esto se debe a que el gobierno federal ha aplicado las recomendaciones que organismos internacionales le han dado al respecto. En efecto, en los últimos 20 años organismos internacionales como la OCDE, FMI, BM, BID, han dado una serie de recomendaciones económicas, políticas y sociales que los gobiernos de los países en vías de desarrollo deben implementar, supuestamente, para garantizar su crecimiento económico y la calidad de vida de sus habitantes, incluida la seguridad social. Estas recomendaciones tienen como base, la apertura a la inversión privada en todas las áreas económicas, las cuales han sido acatadas al pie de la letra por el gobierno federal.

¹⁶ Abreu Gómez, Emilio. Canek. Editorial Plaza y anés, México, 2003. p. 75.

Un ejemplo de lo anterior, es la reforma de 1995, al sistema del SAR para introducir las AFORES, resultado de una propuesta realizada por el FMI. Otro ejemplo de las recomendaciones de estos organismos es la reducción de los recursos económicos destinados a la seguridad social: en el último año del sexenio de Salinas fue de 4% del Producto Interno Bruto (PIB), para el sexenio de Zedillo este porcentaje se reduce al 3%, en el primer año, para mantenerse en el 2% promedio, durante el resto del sexenio. En la actual administración, no ha habido un incremento considerable en el porcentaje que del PIB se destina a este rubro. El gobierno del cambio ha dado continuidad, a la disminución de recursos para el gasto social, afectando la seguridad social, cumpliendo así con las recomendaciones hechas por estos organismos.

Gasto en Seguridad Social
Periodo 1994-2003

Gasto en seguridad social	Gasto Social	% Gasto Social	PIB	PIB	Sexenio Presidencial
59694	463329.1	11%	142	0159.5	Salinas
57611.6	396523.8	13%	183	7019.1	Zedillo
63539.4	414363.2	13%	317	4275.2	
87418.1	455971.3	16%	384	6349.9	
91106.8	499883.5	15%	384	6349.9	
118586	540887.5	18%	459	3685.2	
137535.7	578863.9	19%	549	1372.8	
136133	613010.1	18%	582	8590.6	Fox
149677	641657.1	19%	615	2828.8	

(Millones de pesos a precios constantes de 2002)

Fuente: Elaboración propia CEREAL, con base en Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Presupuesto de la Federación 2002. Visible en: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados, Series Históricas 1990-2002.

Estas acciones han sido saludadas por los organismos internacionales, recomendando su profundización. En el mes de julio de 2004, la OCDE recomendó a los países miembros, reducir el gasto público en salud, reforzar los controles administrativos en el sector, así como analizar la posibilidad de que los usuarios compartan los costos de los servicios médicos; propuso a los encargados de diseñar las políticas públicas en seguridad social, moderar el crecimiento de este gasto en el presupuesto y controlar mejor los pagos, precios y servicios de las instituciones.¹⁷ Por su parte el FMI, a propósito de la reforma realizada a la Ley del Seguro Social en agosto de 2004, señaló que era importante acelerar este tipo de reformas con el fin, supuestamente, de evitar problemas económicos futuros, haciendo la recomendación al gobierno federal de resistir las presiones para incrementar el gasto público, así como fortalecer las reformas estructurales.¹⁸ De esta manera, serían los derechohabientes quienes tendrán que pagar los servicios de atención médica, desde el primer nivel hasta el tercero, para evitar que el gasto en servicios que se consideren de “lujo” (dentro de los que se encuentran las cirugías), se paguen con recursos públicos. Esto nos da una idea de lo que seguirá, en materia de seguridad social, en lo que queda del actual gobierno: la reforma a la Ley del ISSSTE; así como hacer extensiva la reforma del RJP de los trabajadores del IMSS, al resto de trabajadores afiliados al Instituto, de tal manera que, la seguridad social quede, únicamente, en manos de los trabajadores; y, tanto Estado como patrones, estarían eximidos de sus obligaciones.¹⁹

17 Zúñiga, David. Reducir el gasto público en salud, recomienda la OCDE. La Jornada, julio 2004. p.22.

18 Cason, Jim, El FMI recomienda a México acelerar reformas como las hechas en el IMSS. La Jornada, jueves 30 de septiembre de 2004, p. 17.

19 Estas reformas, significarían una regresión histórico-social y político-jurídica, que nos ubicarían a finales del siglo XIX cuando las luchas de los trabajadores hicieron que gobierno y patrones se responsabilizaran de la seguridad, salud y accidentes de trabajo de los obreros y trabajadores agrícolas. Al Derechohabiente del IMSS y a sus trabajadores. La Talacha. Año 8, número 37, agosto/septiembre de 2004

Aparejado a la reducción de los recursos destinados a la seguridad social, la población derecho habiente²⁰ aumentó, complicándose la posibilidad de garantizar el derecho, ya que al aumentar la población se tendría que destinar mayores recursos para cubrir las necesidades de esa población, pero si el gasto es recortado, resulta imposible poder solventar esta necesidad. La reducción de los recursos ha provocado que en los últimos 15 años no se haya aumentado el número de personal ante la mayor demanda, lo que ha generado un aumento en la carga de trabajo del personal, así como una creciente ineficiencia en el servicio que se presta. Un factor más que hay que sumar, es el incumplimiento del sector patronal para registrar a sus trabajadores, así como el pago oportuno de sus cuotas. Todo lo anterior ha generado la crisis general en el sistema de seguridad social y no solamente en lo que respecta a las pensiones.

Un ejemplo claro de lo anterior son las clínicas y hospitales del IMSS, donde el equipo es obsoleto y no se le da mantenimiento. Carecen de lo más elemental, como material de curación, camas, camillas y medicamentos. El instrumental quirúrgico se renueva, en promedio, cada cinco años. La carga laboral para los médicos ha aumentado. Por ejemplo, en el área de consulta externa de la clínica 27 del IMSS, hace 10 años se atendían alrededor de 12 personas, actualmente se atiende a un promedio de 30 a 40 pacientes por día, a los que se les tiene que expedir recetas de un cuadro básico de medicamentos que en 15 años ha sido reducido en un 40%. En el área de urgencias se cuenta con 36 camas, sin embargo, hay hasta 60 pacientes en espera de ser atendidos, situación que agrava la labor de doctores y enfermeras, quienes sólo pueden dedicar un promedio de 5 a 10 minutos para revisar y diagnosticar a cada paciente.²¹ La situación del ISSSTE no es diferente, se enfrenta con problemas de carencia de materiales y medicamentos, además de enfrentar el recorte de personal y la no renovación del mismo.

Si bien es cierto que aumentó la población derechohabiente, todavía queda una cantidad considerable de trabajadores sin esta prestación. En México, tenemos una población total 104 millones 322 mil 054, de los cuales 42 millones 344 mil 597 se encuentra ocupada. El problema es que, 27 millones 032 mil 185 de la población ocupada,²² se encuentra sin prestaciones de seguridad social, existiendo aún déficit en la cobertura de este derecho respecto a la población ocupada y familiares.

La problemática que hoy enfrenta el sistema de seguridad social en nuestro país responde al impulso que se le quiere dar a la inversión de capital privado extranjero con el fin de que este se encargue de proporcionar los servicios de salud, por supuesto a muy buenos precios.

Los pasos que se han seguido para la merma de este derecho han sido:

1. Las reformas de 1992, con la que se introducen los fondos de cotizaciones tanto del IMSS como del ISSSTE al esquema del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).
2. Reformas de 1995, con la que se introducen las pensiones al sistema de las AFORES, individualizando el fondo común de aportaciones.
3. Reforma al Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores del IMSS en agosto de 2004, la que se logra mediante un discurso que desprestigió al personal que labora en el IMSS, sin que se toque el número de patrones que se han beneficiado con la condonación de la deuda que tienen ante el IMSS (alrededor de 20 mil empresarios de los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Colima, Michoacán, Jalisco y Nayarit tienen adeudos por más de dos mil 500 millones de pesos con el IMSS, según declaraciones del delegado regional en Nayarit de esta dependencia).²³ Así como tampoco se hace referencia a la mala administración de que ha sido objeto este Instituto.
4. La apertura (inconstitucional por supuesto), de las Unidades Médicas de Alta Especialización (UMAES) promovidas al interior del IMSS por Santiago Levy y Beatriz Zurita²⁴. Con ellas la privatización del IMSS es eminente, la iniciativa privada se apropiará de los servicios de salud, y el instituto será un mero administrador de cuotas. Los derechohabientes tendrán acceso a la atención médica dependiendo de los salarios que perciban (dime cuanto ganas y te diré para que te alcanza), quien gane más podrá acceder a una atención de tercer nivel en las UMAES, quienes ganen menos serán atendidos en las Unidades Médicas Familiares (UMF), con las lamentables carencias que ahora tienen y que no cambiarán en el futuro, la consigna es reducir, no aumentar.

20 En 1991, el IMSS tenía una población derechohabiente de 38 952, para el 2004 ésta población aumento a 42 580. www.inegi.gob.mx

21 Masiosare. 12 de septiembre de 2004. p. 6.

22 Datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Empleo 2004 (ENE), INEGI.

23 Como ejemplo tenemos el caso de Altos Hornos de México, S.A. (AHMSA), que dirige Alonso Ancira, empresa a la que el gobierno del Estado de Coahuila condonó 500 mil pesos de los derechos causados por la inscripción, en el Registro Público, del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Facilidades de Pago con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por 148 millones 698 mil 739 pesos. Los pasivos de esta empresa ante el Seguro Social son derivados del incumplimiento en el pago de cuotas obrero-patronales, embargos, cancelación de embargos, recargos y otros conceptos. www.vanguardia.mx. www.barloventeando.com

24 Desde el segundo informe de ejecución 2002 del PND, se advertía la implementación de 15 Umaes, de las 24 que están consideradas en el proyecto.

5. La creación del Seguro Popular, como programa estratégico del Gobierno Federal, que surge del Programa Nacional de Salud 2001-2006²⁵, el cual se comenzó a implementar a partir del 2002 en coordinación con los Gobiernos Estatales, seguro que cubre únicamente lo relativo salud pero en un nivel muy básico, a diferencia de la cobertura que hace el sistema de seguridad social. Las diferencias que podemos encontrar entre uno y otro, son las siguientes:²⁶

(INSERTAR TABLA)

El seguro popular tampoco da solución a la problemática actual de la seguridad social. Por el contrario, justifica el descuido y la falta de recursos destinados a este rubro²⁷, pretende engrandecer a una administración cuya tendencia ha sido la disminución y el retroceso de los derechos de los trabajadores, a cambio de la sobre carga de trabajo que tienen los médicos tanto del IMSS y del ISSSTE, quienes, además de la atención que dan a los derechohabientes de dichas instituciones, tienen que cubrir la atención de los beneficiarios del seguro popular, en las mismas instalaciones, con el mismo material y por el mismo salario.

Tomando en cuenta que la seguridad social es un Derecho Humano, el Estado mexicano tiene la obligación de adoptar las medidas más eficaces para garantizar este derecho, evitando aquellas que impliquen tanto el riesgo de una regresión en los niveles de cobertura, como la afectación de otros derechos.²⁸ Además, esta obligado a destinar el máximo de recursos para garantizar que la mayor parte de la población, tengan acceso a la seguridad social. Para que las medidas adoptadas por el Gobierno Mexicano sean eficaces, se deberán tomar en cuenta la complejidad de factores que han provocado la crisis económica del sistema de seguridad social y de las pensiones, basado en el régimen de reparto solidario, así como hacer un análisis crítico de las desventajas que representa para los trabajadores el sistema de capitalización individualizada.

Sin embargo, lejos de que el Estado actúe conforme a estas obligaciones, ha impulsado, como ya se dijo, la reforma a la Ley del Seguro Social y actualmente esta en discusión la reforma a la Ley del ISSSTE.

La reforma a la Ley del Seguro Social:

El desmantelamiento del IMSS no es reciente, comenzó hace más de 20 años cuando se dejó de invertir en la mejora del servicio y de las instalaciones. Los equipos médicos no fueron actualizados y los existentes se quedaron sin mantenimiento, comenzaba a gestarse el discurso que pretendía justificar su privatización. Desde entonces se han concretado una serie de privatizaciones de empresas paraestatales, a través de la aplicación rigurosa de las políticas de ajuste estructural. México se encuentra dentro de los primeros lugares en la privatización de empresas sociales.

En el 42 Congreso Nacional Ordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), celebrado en octubre de 2003, se revisó la parte correspondiente a salarios en el Contrato Colectivo de Trabajo.

25 Actualmente tiene una cobertura de un millón 563 mil personas.

26 Con este programa de Gobierno, el beneficio de la sociedad es mínimo, pues finalmente tiene que pagar para obtener la cobertura del seguro popular, pago que sale de los bajos salarios que perciben y que finalmente carecen de la protección integral que da la seguridad social, pues a través de éste seguro nunca accederán a un sistema de jubilaciones y pensiones. Además, se han dejado de lado los motivos principales que han dado lugar a la crisis de la seguridad social como son el desempleo, la pérdida de poder adquisitivo del salario, no aumento real del mismo, evasión de cuotas obrero-patronales, falta de altas de trabajadores, desvío de recursos, entre otros; resolver estos problemas sería el primer paso para acceder a un sistema de seguridad social integral y universal, pues como se ha dicho, la implementación del seguro popular no resuelve en nada la problemática de la propia seguridad social y sus instituciones (finalmente utiliza sus instalaciones), y la población termina por cubrir una cuota por la atención mínima de su salud, mientras que BANSEFI se beneficia de ello. El seguro popular y las UMAES son el paso previo, del comercio de la salud, de la privatización del sistema mismo de salud y de la seguridad social.

27 El esquema para constituir el fondo de reserva y financiar los servicios es tripartito y comprende una aportación de la Federación de 15% y una del gobierno estatal de 7.5% respecto al monto de un salario mínimo general vigente, mientras que la familia beneficiada aporta según su situación socioeconómica particular, conforme a criterios de equidad social establecidos en la ley (artículo 77)

28 Artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

La Dirección General, a cargo de Santiago Levy, intentó condicionar esta revisión, a cambio de la modificación del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP). La inconformidad de los trabajadores no se hizo esperar, pues esta modificación partía de una propuesta unilateral emitida por el gobierno federal, con la que tramposamente se pretendía imponer la reforma del RJP, a cambio de la revisión de los salarios. Los trabajadores se resignaron a aceptar el raquíutico 5.25% de incremento para no entrar a la discusión de la reforma al RJP, dejándola para marzo del 2004, en el congreso extraordinario.

Durante el 23 Congreso Extraordinario del SNTSS, los trabajadores del IMSS se negaron nuevamente a la reforma, a cambio les recetaron un nuevo incremento raquíutico, esta vez en las aportaciones de los activos, del 3 al 6%. Ante esta nueva negativa de los trabajadores, el instituto propone la implementación de una mesa negociadora entre sindicato y dirección del instituto, la que sería mediada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), con el fin de crear una propuesta en común que modificara el RJP. La mesa de negociación es instalada el 18 de marzo de 2004, con la misión de terminar la discusión el día 30 con los acuerdos tomados y plasmados en un documento que recogiera parte de cada una de las propuestas. Este documento tendría que estar depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para dar paso a un acuerdo de modificación del Contrato Colectivo de Trabajo. Antes de concluir el plazo, se rompen las pláticas, tanto sindicato como directiva del Instituto, sin llegar al acuerdo para la modificación, deciden cerrar la discusión, y depositar cada quien su propuesta ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Tanto gobierno federal como directiva del instituto implementaron una campaña de desprestigio de los trabajadores, tratando de hacerlos ver como “privilegiados” frente al resto de los trabajadores afiliados al IMSS. El discurso implementado señalaba que los problemas financieros del IMSS surgieron a causa del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, RJP, y señalaban a los trabajadores como los únicos responsables de convertir al IMSS en una “bomba de tiempo” que amenazaba la existencia del instituto y la posibilidad de poder seguir recibiendo atención médica. Lo que nunca le dijeron a la población es que este intento de desprestigio le costó a las arcas del ya diezmado instituto la módica cantidad de 500 millones de pesos.

Esta estrategia no fue más que la antesala de lo que vinieron a culminar la bancada Panista, en contubernio con la del PRI. La reforma a la ley del Seguro Social fue aprobada el 4 de agosto de 2004²⁹, pasando por alto el derecho de negociación colectiva de los trabajadores sindicalizados, violentando a través de la imposición de una reforma legislativa el Contrato Colectivo de Trabajo, que sólo puede ser reformado mediante negociación bilateral entre el sindicato y la directiva del instituto.

La Ley del Seguro Social es modificada en sus artículos 277 D y 286 K. En el texto del primer artículo se faculta al consejo técnico para que sea el encargado de crear, sustituir o contratar plazas, de acuerdo a criterios de producción, eficiencia y calidad de servicio (términos de la “nueva cultura laboral”). Además, en este artículo se establece como obligación para los trabajadores, depositar en un fondo denominado Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de carácter Legal o Contractual, los recursos necesarios para cubrir los costos futuros que deriven del RJP.

Mientras que con las modificaciones echas al artículo 286 K, el Instituto se convierte en mero administrador del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de carácter Legal o Contractual, dejando en manos del consejo técnico y del director general la elaboración y aprobación de los mismos. Lo más grave de la modificación realizada a este artículo es en el sentido de que tanto el instituto en su carácter de patrón, como el estado, no podrán destinar recursos al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, sino que se cubrirá a través de recursos presupuestales aprobados por la Cámara de Diputados, además, los trabajadores sindicalizados tendrán que dar mayores aportaciones para que sean ellos quienes financien sus propias pensiones.

29 141 diputados del PRI, 130 del PAN, 14 del PVEM, 1 de PRD y 1 del PCD fueron los que aprobaron las reformas a la Ley del Seguro Social. En la cámara de senadores 41 panistas, 37 priístas y 4 del verde ecologistas, la ratifican.

Con la aprobación que se hace de esta reforma el 4 de agosto de 2004 y su consiguiente promulgación, el legislativo toca principios elementales de la seguridad social, como el principio de solidaridad intergeneracional, además de romper con el sistema tripartita característico de este derecho. Por si lo anterior fuera poco, también es violatoria del derechos de Contratación Colectiva, pues impone una reforma legal sobre el Contrato Colectivo de Trabajo, cuando todo cambio que sufra este, debe ser negociado entre el instituto, en su carácter de patrón, y la representación sindical de los trabajadores pertenecientes al IMSS dejando ahora a discreción de la Cámara de Diputados el porcentaje destinado como presupuesto para el pago de pensiones, el cual puede ser disminuido año con año hasta desaparecer, con lo que se podría crear un nuevo problema en el futuro; además reduce los derechos laborales que, de acuerdo con lo establecido por el PIDESC, no pueden ser regresivos, si no progresivos y en beneficio siempre de los trabajadores.

El siguiente paso a seguir por parte de la directiva del IMSS será respecto a la eliminación de la jubilación por años de servicio (con la que no cuenta la mayoría de los trabajadores mexicanos), misma que se extinguirá progresivamente cuando acabe la generación actual de trabajadores activos; como es obvio, se busca que el costo del RJP sea absorbido exclusivamente por los trabajadores, excluyendo del costo al patrón y al Estado, sin que se aborde el problema de fondo, el cual, surge a consecuencia de la inadecuada constitución del RJP, pues de 1953 a 1979 el IMSS no hace aportación alguna destinadas al fondo de pensiones, así como tampoco lo hace de 1991 a 1997, apareciendo el registro de gastos por pensiones por jubilación sólo en 1988.³⁰

Al aprobar ésta reforma, las autoridades legislativas y del ejecutivo, dejan de lado las circunstancias reales que han llevado a la problemática financiera del RJP. El problema central de este régimen es que el IMSS **no constituyó de manera adecuada las reservas financieras correspondiente debido a la administración ineficiente de las finanzas del RJP.**

Hay datos precisos al respecto:

1. De 1943 a 1979: no aportó un solo centavo a las reservas;
2. igual ocurrió de 1991 a 1997;
3. en la mayor parte de esos años, los fondos de pensiones del régimen se gastaron en el gasto corriente del IMSS: en los seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte;
4. los fondos del seguro de Riesgos de Trabajo de la Ley del Seguro Social, se gastaron en las necesidades del Seguro de Enfermedades y Maternidad y
5. en cambio, los gastos de pensiones por jubilación sólo aparecen a partir de 1988.

Además, es omisa en relación a que, el sistema de seguridad social del IMSS mucho depende de la creación de empleos estables y en este sentido hay que destacar que, de acuerdo con datos del INEGI, el 2004 se registró la tasa más alta de desempleo desde 1997, al ubicarse en 3.78 % de la población económicamente activa, y se encuentra en un nivel 72 % superior al que tenía a comienzos del gobierno del presidente Vicente Fox, asimismo, en la segunda quincena de diciembre pasado, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social reportó la pérdida de 189 mil 923 empleos formales, lo que ocasionó que en ese breve periodo se cancelara 37 por ciento de las nuevas plazas generadas en los 11 meses precedentes,³¹ es decir, casi 200 mil trabajadores quedaron sin empleo y fueron dados de baja del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que hace que se pierdan aportaciones obrero-patronales.

Propuesta de reforma a la Ley del ISSSTE.

Para entender la gravedad de la propuesta de reforma a la ley del ISSSTE, es importante partir de cómo se encuentra organizado el sistema actual de seguridad social que recoge este Instituto.

El sistema de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se sostiene a través de las aportaciones que hacen tanto trabajadores, como el estado, es un sistema bipartita de reparto solidario en el que los trabajadores activos sostienen las pensiones de los trabajadores jubilados. La característica principal de este sistema es la solidaridad intergeneracional que tienen los trabajadores entre sí.

30 Es necesario señalar que debido a los bajos salarios percibidos por los trabajadores del IMSS, éste se complementaba con las prestaciones de seguridad social, al reducirlas, pierden parte importante de su ingreso. Tan sólo basta con hacer la comparación de los salarios que percibe el Director General de la Institución, el cual asciende a la cantidad total de \$213,190.90, mientras que una enfermera especialista gana alrededor de \$3,958.26.

31 Durante el último mes del año pasado se registró un repunte del desempleo, el cual fue de 3.79 %, en términos desestacionalizados. Zuñiga, Juan Antonio. En 2004, la tasa de desempleo más alta desde 1997: 3.78%: INEGI. La Jornada 21 de enero de 2005. www.jornada.unam.mx

En agosto del 2003, el Secretario de Hacienda, Francisco Gil Díaz, da a conocer la propuesta para reformar la actual Ley del ISSSTE, en la que señala que el actual sistema ha hundido en una crisis financiera al ISSSTE, por lo que de seguir en un sistema de beneficios definidos o reparto solidario, se pondría en riesgo al Instituto y los servicios que proporciona. Esta propuesta de reforma se basa en tres problemas principales que han generado la crisis financiera por la que actualmente atraviesa el ISSSTE:

1. El sostenimiento del pago de pensiones, consecuencia del sistema de beneficios definidos.
2. Subsidios cruzados hacia el fondo médico y de pensiones, utilizando los recursos de otros fondos como los de vivienda, préstamos personales, etc.
3. Ineficiencias administrativas.

Para poder salvar al ISSSTE de esta crisis, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) señala que es necesario:

1.- Traspasar las cotizaciones de los trabajadores a cuentas individuales manejadas por las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), igualando su sistema de pensiones al de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Para conseguir lo anterior se vuelve argumentar lo mismo que en el caso del IMSS: se busca justificar este traspaso de recursos de los trabajadores del estado, con base en la supuesta crisis financiera del ISSSTE. Según datos oficiales, a noviembre de 2003 la nómina de jubilados y pensionados alcanzaba los 30 mil millones de pesos, de los cuales 37% se cubrirían con ingresos por cuotas y aportaciones de los trabajadores y se requería un subsidio del gobierno federal de 130 mil millones de pesos tanto para el financiamiento del pago de pensiones como para los otros servicios.³² Esta cantidad no podría cubrirse por parte del Estado. Sin embargo, se oculta que para realizar el traspaso a cuentas individuales se requiere de una inversión por parte del gobierno federal de 815 mil millones de pesos, 685 mil millones más de lo que requiere como subsidio.³³ El traspaso lo maneja el gobierno federal como una ventaja, ya que el cambio a cuentas individuales daría mayor estabilidad financiera al Instituto, en virtud de que la pensión de cada trabajador sería igual a sus aportaciones más los intereses generados. Pero vuelve a ocultar que el Estado se desligaría de su aportación para el pago de pensiones.³⁴ Planteada así, la reforma al sistema de pensiones del ISSSTE no dará solución a la problemática financiera, el problema va mucho más allá del sistema de pensiones. Estamos frente a un problema de desinterés por las cuestiones sociales por parte del gobierno federal.

El actual problema del ISSSTE y de la seguridad social en general, se debe a diversas causas entre las que se encuentran:

- El recorte de presupuesto destinado al rubro de seguridad social, del que a su vez, se han disminuido los recursos que se destinan a cada una de las instituciones de seguridad social,
- el retiro voluntario
- el recorte y congelamiento de plazas, con lo que se pretende despedir a 50 mil burócratas, lo que tendrá como consecuencia la disminución de trabajadores que coticen al fondo común que sostiene el actual sistema de reparto solidario³⁵
- Grandes salarios que perciben los altos funcionarios de la actual administración.³⁶

32 Con datos de Víctor Camacho. El ISSSTE descapitalizado. Revista En Pleno, año 2, número 26, 11 de noviembre de 2003. y de Ivonne Melgar. Periódico el Reforma, año 11, número 3944.

33 Tanto Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como el Gobierno de Japón contribuirán para cubrir estos costos.

34 Basta ver lo que sucede hoy con el IMSS, que ni el traspaso de las cotizaciones de los trabajadores afiliados a las AFORES, ha dado solución a la problemática financiera, de tal manera que, se ha justificado una nueva reforma a la Ley, con base al déficit presupuestario por el que hoy atraviesa, modificando el régimen de jubilaciones y pensiones y violentando el derecho de contratación colectiva.

35 Contradictoriamente en el 2000 los mandos superiores en la oficina de la Presidencia de la República eran del mil 475, cifra que para 2003 creció a 2 mil 109, en tanto que en el conjunto del administración fueron creadas 14 subsecretarías, 63 jefaturas de unidad y 613 plazas de directores generales. Monge, Raúl. Salarios y privilegios de escándalo. Revista Proceso, 18 de enero de 2004, p.p. 9-10.

36 El amplio grupo de altos funcionarios le cuesta al erario 35 mil millones de sueldos base, 23 mil 504 millones de compensaciones garantizadas y el resto se distribuye entre prestaciones como prima vacacional, aguinaldos, aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE, seguro institucional y Sistema de Ahorro para el Retiro.

El argumento central del gobierno federal es que el ISSSTE está en crisis por los altos costos del pasivo laboral, sin tomar en cuenta el gasto que implica para el Instituto los mandos altos. El grupo de altos funcionarios de la actual administración (2 mil 109 aproximadamente) además de estar afiliados al Instituto, contarán en 2005 con un seguro de gastos médicos mayores, que representa un gasto de cerca de mil 125 millones de pesos al erario, que equivale a casi el presupuesto que la Secretaría de Turismo recibió durante el año pasado que fue de mil 230 millones de pesos y que contrasta con el que recibirá este año el ISSSTE como gasto programable para salud, el cual asciende a 21 mil 527 millones de pesos.³⁷

Además de lo anterior hay que mencionar que con la contratación del seguro de gastos médicos mayores, se cubrirán a 217 mil 354 personas, de las cuales 74 mil 544 son funcionarios y el resto, sus familiares³⁸, en comparación con los casi 10 millones de trabajadores y familiares derechohabientes que necesitan de los servicios y prestaciones que este instituto les proporciona y que, no cuentan con los recursos para poder acceder a éste tipo de seguros privados³⁹. En promedio se pagará por cada funcionario 15 mil 92 pesos, quienes recibirán atención médica en los mejores hospitales privados de la ciudad (Médica Sur, Ángeles del Pedregal, ABC, Infantil Privado, Mocel y el Metropolitano), a demás de que podrán acceder a atención médica en el extranjero.

2.- Modificar los 21 seguros comprendidos en la actual ley del ISSSTE, la que no ha tenido ni la difusión ni las aclaraciones necesarias, pues este cambio también representa una oportunidad para las AFORES. Con la homologación que se haga a los actuales seguros que hoy regla la ley del IMSS, se reducirán a 4 rubros, a demás del riesgo de trabajo, quedando de la siguiente manera:

1. Enfermedad y maternidad, dentro del cual se encuentra medicina preventiva, seguro de enfermedades y maternidad, servicios de rehabilitación física y mental.
2. Invalidez y vida, que comprende los seguros de invalidez, muerte e indemnización global.
3. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que comprende los seguros de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicio, cesantía en edad avanzada, servicios integrales de retiro a jubilados y pensionistas
4. Servicios para el bienestar y desarrollo infantil en el cual se incluyen los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida del servidor público y familiares derechohabientes.

Las consecuencias inmediata de la separación de estos seguros, es la ruptura de la solidaridad, en virtud de que el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por un lado deja de ser administrado por el ISSSTE y por el otro deja de ser refinanciado a través de las cuotas obrero-patronales, para pasar directamente a la administración privada (AFORES).

Los fondos de invalidez y vida posiblemente se sigan administrando por el instituto, pero al momento de hacerlos valer, es decir, al momento en que sea necesaria la pensión, se traspasarán los recursos de este fondo, así como los depositados en el de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, a una aseguradora para que pague al trabajador o a los beneficiarios, la pensión correspondiente a través de una renta vitalicia, cobrándoles una comisión por apertura y manejo de cuenta.

De aprobarse la reforma a la ley del ISSSTE, el seguro por riesgo de trabajo perderá su naturaleza jurídica, como sucedió en con la Ley del IMSS, en donde “se eliminan las llamadas clases de riesgo, basadas en el grado de peligrosidad inherente en la actividad desarrollada por la empresa, para adoptarse como principio, la fijación de la prima en función del daño registrado. Se pasa de un sistema basado en el hecho, incontrovertible y empíricamente comprobado, de que algunas actividades son más peligrosas que otras, a otro sistema donde los riesgos de trabajo (accidentes y enfermedades laborales) registrados constituyen la base para calcular la cuota, incentivando que se que se oculten las enfermedades y accidentes laborales”.⁴⁰ De esta manera, el riesgo de trabajo ya no será absorbido por el gobierno como patrón, sino que, será el trabajador quien con sus aportaciones lo tendrá que solventar.

37 Este seguro de gastos médicos mayores fue motivo de licitación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (bases de licitación del 27 de octubre de 2004), quien espera que compitan por este contrato 4 de las más grandes empresas privadas dedicadas a éste tipo de servicios: Metlife, Nacional Provincial, Comercial América y Seguros Imbursa, con vigencia a partir del primero de enero de 2005 al 30 de junio de 2006.

Fuentes, Víctor. Pagan a funcionarios doble seguro médico. El Reforma. 03 de octubre de 2004

38 Fuentes, Víctor. Pagan a funcionarios doble seguro médico. El Reforma. 03 de octubre de 2004

39 Los beneficiarios de la contratación del seguro de gastos médicos mayores serán todos los mandos del sector central del gobierno, que incluye secretarios de estado hasta personal de enlace de las 17 secretarías, sus 73 organismos desconcentrados, 22 entidades paraestatales, la Presidencia, la Procuraduría General de la República y los tribunales agrario y fiscal. Idem.

40 Laurell, Asa Cristina. La reforma contra la salud y la seguridad social. Editorial Era/Friedrich Ebert Stiftung. Primera edición, México 1997. pp. 50-51.

Es importante que en la discusión de la aprobación a la Ley del ISSSTE se considere la experiencia vivida en el IMSS, en donde las cuotas obrero-patronales de los trabajadores afiliados y que son manejadas por las AFORES, han sido invertidas, en casi un 50% , en acciones de empresas privadas como Wal Mart, America Móvil, Teléfonos de México y Cementos Mexicanos⁴¹ y no han sido destinadas para incentivar la actividad productiva del país, ni para generar empleo, vivienda, ni para el desarrollo de infraestructura, ni para el desarrollo regional, como originalmente se pensaba (artículo 43 de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro), esto nos deja claro que el destino de los recursos de los trabajadores al servicio del estado no será diferente y lejos de que se utilicen para el beneficio social, servirán para continuar financiando a instituciones privadas.

Son más los problemas y las violaciones a los derechos humanos laborales que trae consigo esta reforma, que los beneficios a los trabajadores. Implican un retroceso para los derechos humanos, pues finalmente las beneficiadas serían las empresas privadas encargadas del manejo de las AFORES, que verán aumentar sus ganancias a través de la inversión de los recursos captados, así como por el cobro de comisiones.

Los legisladores tendrán que optar por otros mecanismos que puedan rescatar al ISSSTE, respetando en todo momento los principios de equidad y solidaridad del sistema de seguridad social mexicano, comenzando con una auditoría al propio instituto que ayude a esclarecer cómo se ha generado la problemática financiera por la que hoy a traviesa, además de analizar los problemas que se han surgido a partir de la reducción de presupuesto al gasto social, que perjudica no solo a estas instituciones, sino también al sector salud y de la educación.

6.- Reacción contra reforma a la Ley del Seguro Social

Para lograr la reforma de la Ley del Seguro Social, el gobierno federal implementó una campaña en contra del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus trabajadores (proseguido por los mismos medios de comunicación social, especialmente la televisión y dirigentes de la Iniciativa Privada), atacando, particularmente, al régimen de jubilaciones y pensiones.

Esta campaña gubernamental estuvo centrada en tres líneas:

1. Por un lado, se buscaba incidir en la opinión pública para que el régimen de jubilaciones se percibiera como un privilegio, en detrimento de los derechos del resto de los trabajadores afiliados al instituto.
2. Presentar a los trabajadores del instituto como únicos responsables de la situación financiera del IMSS, así como de la mala calidad de los servicios médicos.
3. Justificar con esto la reforma a la Ley del Seguro Social.

La reforma aprobada en agosto de 2004, no es más que la modificación legislativa del contrato colectivo de trabajo, en la parte correspondiente al régimen de jubilaciones y pensiones, con la que se violenta el derecho de contratación colectiva, al imponer una modificación que sólo podía ser pactada de forma bilateral entre sindicato y la dirección del instituto.

La modificación al régimen de jubilaciones y pensiones, vulnera el derecho a la seguridad social de los trabajadores del Instituto, y rompe con los principios fundamentales de este derecho, al convertir al Instituto en mero administrador del fondo para el cumplimiento de obligaciones laborales de carácter legal o contractual, dejando en manos del consejo técnico y del Director General, la elaboración y aprobación de los mismos. Lo más grave de esta reforma es, que tanto el IMSS, en su carácter de patrón, como el Estado, no podrán destinar recursos al fondo de jubilaciones y pensiones, sino que se cubrirá a través de recursos presupuestales aprobados por la Cámara de Diputados. Además, los trabajadores sindicalizados tendrán que dar mayores aportaciones para que sean ellos quienes financien sus propias pensiones.

Ante esta situación, diversas organizaciones civiles como el Centro de Reflexión y Acción Laboral, Equipo Pueblo, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, la Red todos los derechos para todos, Espacio Desc y las Secciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, implementamos una campaña en defensa de la Seguridad Social.

Los objetivos de la campaña fueron los siguientes:

41 Los recursos ahorrados por los trabajadores, serán invertidos en las empresas. Revista Evidencias, número 902.

1. Defender y fortalecer la negociación colectiva auténtica del contrato colectivo de trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social;
2. Defender el derecho a la seguridad social, informando a los trabajadores, y a la población en general, sobre las consecuencias reales de esta reforma, así como la necesidad de tener reformas con las que verdaderamente se garantice un sistema de seguridad social conforme a los derechos humanos;
3. Impulsar la exigencia de un sistema de seguridad social universal y solidario, en lugar del fracasado sistema de aportaciones individuales controlado por las AFORES.

Para lograr estos objetivos, se elaboraron diversos documentos y materiales (entre ellos una historieta llamada *Alicia en el país de la inseguridad social*), además de impartirse talleres sobre seguridad social en el Distrito Federal, e interior de la República, desde la óptica de los derechos humanos laborales (la seguridad social es un derecho, una conquista social y es responsabilidad de todos defender a las principales instituciones que representan a este sistema), resaltándose el carácter progresivo de los derechos humanos laborales, razón por la cual, todos los trabajadores deberían tener las mismas o mejores condiciones laborales de las que gozan los trabajadores del IMSS, para lo cual es importante la defensa del derecho de contratación colectiva. También se exploró el apoyo de organismos internacionales para interponer una queja y dar esta información a las instancias internacionales pertinentes.

1ª. PARTE: EL PAPEL DEL ESTADO MEXICANO ANTE LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES

I EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

1. Análisis

Informe gubernamental al Comité DESC de la ONU

En el mes de agosto del 2004, la Secretaría de Relaciones Exteriores dio a conocer el primer borrador del Cuarto Informe que el Gobierno mexicano presentaría al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), respecto al estado que guardan tales derechos en nuestro país, así como la respuesta que ha dado a las observaciones y recomendaciones que en esta materia se le han formulado anteriormente.

Sin embargo, no fue sino hasta el mes de noviembre, cuando se presentó formalmente el Informe definitivo, por lo que el día dos de diciembre, la coordinadora del Programa Diplomacia Ciudadana DESC, Areli Sandoval Terán, dirigió una carta al Secretario del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, externándole la preocupación de las organizaciones civiles y sociales que integran el Grupo promotor, por el retraso del gobierno mexicano en el cumplimiento de su obligación de informar al Comité.

A continuación presentamos una síntesis de los principales señalamientos gubernamentales en relación a los artículos 6, 7, 8 y 9 del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC), relativos a empleo, salario, libertad sindical y seguridad social.

Artículo 6: empleo en México.

En su informe, el gobierno argumenta que al primer semestre de 2004, la población ocupada se ubicó en 41.6 millones de personas de las cuales, 27.1 millones (65.2%), son hombres y, 14.5 millones (34.8%), son mujeres. Señala también que durante los primeros tres años de gobierno, se crearon 1 millón 696 mil puestos de trabajo.

Al hacer el desglose por grupos, afirma que las mujeres se han incorporado a la ocupación con un ritmo más rápido que los hombres, pues en los últimos cinco años su tasa de crecimiento media anual fue de 2.1%, en tanto que, para los hombres fue de 0.9%. Una parte considerable de las mujeres se encuentra subempleada, argumentando que este fenómeno ha descendido de un 40% en 1995, a un 34.4%, en la actualidad. Adicionalmente, señala que el promedio de la tasa de desempleo femenino registrada en los últimos 10 años es de 2.9%, mientras que la de los hombres es de 2.4%

Atribuye el incremento en el desempleo de los jóvenes de 12 a 24 años (que alcanza una tasa promedio de 4.5% en los últimos diez años, más del doble comparada con la tasa de los adultos), a que éstos permanecen más años en la escuela. Siendo el grupo poblacional que presenta la tasa de desempleo más alta.

Asimismo, afirma que las personas de 60 años y más, han registrado un progresivo aumento en el empleo (con una tasa media anual de 3.3%), aunque un tercio de éstas personas labora en condiciones de subempleo.

Por lo que respecta a la política laboral del gobierno, y dentro de la Nueva Cultura laboral, la secretaria del Trabajo y Previsión social, a través del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, menciona dentro de sus servicios: al Programa Nacional de apoyo al empleo, Programa de Apoyo a la capacitación, Sistema de Normalización y certificación de competencias laborales. En materia de integración laboral para personas con discapacidad y adultos mayores, se menciona el programa Chamba Par. Uno de los resultados obtenidos con estas acciones, de acuerdo a lo señalado por el Gobierno federal, es la reducción en los tiempos y costos de colocación para buscadores de empleo y de contratación para las empresas.

En relación a la productividad, se habla de acciones de vinculación directa (bolsa de trabajo), ferias de empleo, talleres para buscadores de empleo, comités estatales de capacitación y empleo, sistema estatal de empleo, sistemas de vinculación chambatel y chabanet, periódico Mi chamba, Proyectos de inversión productiva, entre otros, sin que se señalen resultados en ninguno de estos casos, limitándose a describir sus objetivos y destinatarios.

Como parte de su política laboral, destaca el punto de la pretendida Reforma a la Ley federal del trabajo la cual, se dice, ha sido consensuada tanto a nivel ciudadano, y organismos representantes de los sectores de la producción. Uno de los temas abordados en dicha reforma es el de las nuevas formas de contratación como son el contrato de capacitación inicial y el contrato de trabajo por un periodo a prueba. Los otros cinco temas que aborda, de acuerdo al informe rendido a la ONU son: el cambio en el término “patrón” por el de empleador, la sanción hacia el hostigamiento sexual, la incorporación del sistema educativo nacional a la capacitación y el adiestramiento laborales, la liberación a ciertas empresas de la obligación de constituir comisiones mixtas, modificaciones en cuanto a días de descanso.

Atribuye las dificultades para lograr los objetivos del empleo pleno al agotamiento del modelo económico del periodo 1949 a 80, más un proceso de acelerada apertura e integración al entorno económico global, así como la compleja situación experimentada por la economía norteamericana.

Tras de señalar algunos fundamentos jurídicos dentro de la legislación nacional, de medidas en contra de la discriminación, se enumeran algunas medidas de tipo administrativo al respecto.

Finalmente, se dan algunas cifras en relación a personas que cuentan con otro empleo u ocupación (4.4%), estallamientos de huelga durante el 2003 (43) y casos resueltos por la Junta Federal Conciliación y Arbitraje (55, 103), con miras a acentuar que la nueva cultura laboral ha generado, al decir del gobierno federal, un clima de paz laboral.

Artículo 7: salario.

El informe gubernamental señala que en términos reales, el salario mínimo general no ha presentado signos de una recuperación significativa desde 1981, aún cuando en los últimos años aminoró su ritmo de descenso, e incluso en los años 1998, 2000, 2001, 2002 y 2003 presentó ligeros incrementos de 0.7, 0.8, 0.5, 0.7 y 0.26%, respectivamente. Asimismo se afirma que de los cinco primeros meses de 2004, el salario mínimo general promedio, acumuló un crecimiento real de 2.7%. Así, en los 42 meses transcurridos de la actual administración (hasta mediados del 2004), el salario mínimo real ha tenido una variación positiva de 4.7%, congruente con el propósito de apoyar la recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos.

Por lo que toca al número de personas que perciben el salario mínimo en el sector formal de la economía, se apunta que en mayo de 2004, de los 11 millones 570 mil trabajadores cotizantes al Instituto mexicano del seguro social (IMSS), el 7.9% percibieron un salario mínimo, es decir, 913 mil 741 trabajadores. El 30.2 % recibió más de uno y hasta dos salarios mínimos, el 61.8 % restante obtuvo un salario superior a dos salarios mínimos.

Concluye diciendo que en términos agregados, en lo que va del sexenio, hasta diciembre de 2003, al salario mínimo general promedio se reportó un incremento de 0.61% y el salario contractual de jurisdicción federal observó un ritmo de crecimiento de 1.12% en términos reales. En cuanto al salario promedio de cotización al IMSS, en lo que va de la presente administración, hasta octubre del 2004, tuvo una ganancia real, según se afirma, de 11.02%.

Una buena parte de este subcapítulo hace alusión a la fundamentación legal de los mecanismos para la fijación, vigilancia y ajuste de los salarios mínimos. Algunos otros tópicos de los cuales se da cuenta a la ONU son: desigualdad en la remuneración, condiciones mínimas de sanidad y seguridad laborales, igualdad de oportunidades para el ascenso, descanso y disfrute del tiempo libre.

En cuanto a lo primero, se indica que hacia el primer trimestre de 2004, el 42% de las mujeres asalariadas percibe ingresos de hasta dos salarios mínimos, lo cual es una proporción mayor a la de los hombres que se ubican en este estrato de ingreso (32.9%), aunque menciona que al hacer el comparativo por ocupaciones iguales, señala que esa diferencia disminuye: el sueldo de las mujeres era 10.2% inferior al de los hombres en 1999 y para 2001 dicha diferencia descendió a 5.7%. Las diferencias de salarios por género para las y los obreros especializados y generales disminuyeron del 22.9 % y 10.8 % (a favor de los trabajadores varones), en 1999, al 7.5% y 5.2%, respectivamente. En contraste, en el caso de quienes desempeñan puestos directivos, la diferencia creció de 18.8% a 21.6% en el mismo periodo, aunque sólo considerando niveles jerárquicos y no una comparación específica de ocupaciones. El apartado incluye la mención a diversos convenios y programas en este rubro (como por ejemplo, el Programa más y mejores empleos para las mujeres en México).

Por lo que hace a la igualdad de oportunidades, se dice que la participación de las mujeres en la economía formal pasó del 17.6% en 1970 al 34.4% en el año 2000. En el caso de los hombres, se registró un ligero descenso en la tasa de participación laboral al pasar del 78.2% en 1995 a 76.8 % en el 2000.

El apartado concluye con la afirmación de que en principio, no existe ningún factor que impida la realización de los derechos de los trabajadores, salvo que los trabajadores no acudan a las autoridades competentes.

Artículo 8: libertad sindical

Ante el cuestionamiento respecto a restricciones al ejercicio de los trabajadores a fundar sindicatos y afiliarse a ellos, se señala que las limitaciones que se identifican, al pleno ejercicio del derecho a la libre sindicalización, están en la legislación que regula las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado, plasmadas específicamente, en los artículos 68 y 69, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las cuales, según indica, han comenzado a ser superadas, con los fallos emitidos durante el año 1996, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La mayor parte de este apartado se dedica a señalar las disposiciones jurídicas que en materia de libertad sindical y huelga, existen en la legislación nacional. Asimismo, una gráfica que muestra que hasta el 2001, el 90% de los registros otorgados eran de sindicatos afiliados al Congreso del Trabajo, mientras que en la actual administración lo constituyen el 31%.

Artículo 9: seguridad social

De 2001 a 2003, en promedio anual se han registrado 1, 217, 565 de asistencias en actividades desarrolladas a favor de la población adolescente, y 354, 778, en favor de adultos mayores. 3894 niños con discapacidad, se han incorporado a la fecha, a las guarderías del IMSS, mientras que en relación a la dotación de prótesis, órtesis y aditamentos especiales, se han otorgado 1858 prótesis.

Algunas de las cifras que proporciona el informe en relación a prestaciones en dinero son las siguientes:

Número de pensionados e indemnizaciones globales durante el 2003:

Concepto	1998	2003
Pensionados	1,734,945	2,133,532
Riesgos de trabajo	281,781	318,465
Incapacidad permanente	210,862	253,064
Viudez	33,882	37,971
Orfandad	24,603	14,546
Ascendientes	12,434	12,884
Invalidez y vida	840,653	934,880
Invalidez	325,152	334,551
Viudez	390,911	494,086
Orfandad	103,890	79,268
Ascendientes	20,700	26,975
Retiro, cesantía y vejez	612,511	880,187
Cesantía	412,847	638,298
Vejez	199,664	241,889
Indemnizaciones globales	11,258	8,488

Por otra parte, el gobierno mexicano anuncia entre sus logros, que el día 5 de agosto de 2004, se aprobó una reforma a la Ley del Seguro Social (que entró en vigor el día 12 de ese mismo mes), con el objeto de equilibrar el gasto público destinado al Régimen de jubilaciones y pensiones de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se indica que, en materia de presupuesto, en el periodo enero-julio de 2004, el IMSS y el ISSSTE registraron un gasto programable en seguridad social por 136,320.6 millones de pesos, monto 8.6% superior en términos reales al del mismo periodo del año anterior. Del total de estos recursos, el 76.8 correspondió al IMSS, monto equivalente a 104,771.6 millones de pesos y superior en 0.3 por ciento real a lo ejercido en el mismo periodo de 2003.

En el periodo enero-julio de 2004, el gasto programable del ISSSTE fue de 31,549 millones de pesos, cifra superior en 1.3% real respecto al del mismo lapso del año anterior.

En términos comparativos por año, se tiene que el Instituto Mexicano del Seguro Social pasó de un gasto en el año 2000 de 132,584.9 millones de pesos, a uno de 104,771.6 (lo que implicó una reducción), alcanzando su mayor monto en lo que va de esta década el año pasado con 177,512.5 millones. Por su parte, el ISSSTE tuvo hace cuatro años un gasto de 39,626.7 millones de pesos, llegando también a su mayor cantidad en 2003, con 58,084.3 millones, para descender este año a 31,549 millones de pesos.

2.- Casos de violación atribuibles a irresponsabilidad del Poder Ejecutivo

A) Determinación de salarios mínimos

Una de las virtudes de la Constitución Mexicana, por la que ha sido reconocida a nivel mundial, es el reconocimiento Constitucional de las garantías indispensables para los trabajadores, contenidas en su artículo 123.

De entre las diversas garantías que el Estado reconoce para los trabajadores, destaca sin duda la contenida en el apartado A, fracción VI:

Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicaran en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijaran considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijaran por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

De este modo, legalmente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos está obligada a establecer un salario mínimo tomando como base las necesidades de las familias de los trabajadores.

El 16 de diciembre de 2004, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos resolvió establecer un aumento promedio ponderado de 4.5% a los salarios mínimos generales en el país. Esto representa que los salarios mínimos, por zonas geográficas, para 2005 serán de 46.80 pesos para la zona A; 45.35 pesos para la zona B; y 44.05 pesos para la zona C

Si a simple vista resulta evidente, que los salarios mínimos así determinados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, son insuficientes para cumplir su cometido constitucional de satisfacer las necesidades de las familias de los trabajadores, la resolución que los establece, queda manifiestamente exhibida como contraria al texto constitucional, ante la confesión de los propios representantes de los trabajadores a esta Comisión, quienes afirmaron que aprobaron semejante aumento: "...conscientes de que el porcentaje que se fija no satisface ni resarce suficientemente el poder adquisitivo de los trabajadores al no cubrir sus necesidades, como lo establece la fracción VI del artículo 123 constitucional".

Se viola el derecho humano al salario suficiente, pues la fijación del salario no fue tomando en cuenta las necesidades de los trabajadores, sino las metas de política macroeconómica de control de la inflación. De esta manera, no se aplicaron las normas no sólo del texto constitucional, sino diversos tratados internacionales en materia de salarios mínimos: Tampoco se consideró la CNSM el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México el 23 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de dicho año, y que entró en vigor el 23 de junio del mismo año; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de septiembre de 1988, y adoptado por México el 17 de noviembre del mismo año; el Convenio Relativo a la Fijación de Salarios Mínimos, con Especial Referencia a los Países en Vías de Desarrollo, ratificado por México el 7 de febrero de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año; el Convenio Relativo a la Protección del Salario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1955; el Convenio Relativo a la Institución de Métodos para la Fijación de Salarios Mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1935.

B) Despidos de trabajadoras de Bibliotecas Públicas

Durante el mes de enero del 2004, se efectuaron elecciones en el área Central de Bibliotecas, donde participan en la contienda trabajadores/as administrativos, que logran ganar la Cartera de Escalafón, bajo la responsabilidad de Alejandra Sánchez Sánchez.

Frente al triunfo de la planilla, FERNANDO CRUZ GAYOSO, GABRIELA HERRERA Y ALEJANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, quienes laboran hasta ese momento en el Área de Incidencias del Departamento de Personal, recibieron amenazas y calumnias, mismas que son propiciadas por el Lic. Jorge Raúl Ríos Jiménez, Responsable del Área de Recursos Humanos, y del Lic. César Gutiérrez Villarelo, Coordinador Administrativo de la Dirección General de Extensión Educativa. Las calumnias tienen el objetivo de inculparlos por una serie de anomalías administrativas que se han presentado a lo largo de la gestión del Lic. Ríos Jiménez, y que tienen que ver con el manejo de las tarjetas de asistencia de los trabajadores pertenecientes al área de Bibliotecas.

Se culpa a los trabajadores/as de irregularidades administrativas como el supuesto manejo de comprobación de inasistencia de varios trabajadores/as. Situación por la cual se presupone fueron beneficiados al recibir pago a cambio de la justificación. Sin embargo, esta versión lo único que pretende es disculpar la negligencia del Lic. Jorge Raúl Ríos Jiménez, quien en todo momento, estuvo enterado del problema, ya que los trabajadores/as al detectar las alteraciones en las tarjetas, informaron de inmediato a Ríos Jiménez, quien por su parte, argumentaba que él se haría cargo de la investigación, negándose incluso, a redactar las actas correspondientes, con el pretexto de que esta función no era de su competencia, cuando es bien sabido por los trabajadores/as que cuando se presentan este tipo de situaciones, el área de Recursos Humanos, anexa un acta en las tarjetas donde se señalan las alteraciones.

Sin embargo, como consta en archivos del área de Recursos Humanos, María Marina Filiberta Rendón Sánchez, secretaria particular del Lic. Ríos Jiménez, fue quien finalmente elaboró las actas, tomando atribuciones que no corresponden a su jerarquía al interior del Departamento de Recursos Humanos.

Los anteriores hechos se desarrollan como resultado del "atrevimiento" de los trabajadores/as FERNANDO CRUZ GAYOSO, GABRIELA HERRERA Y ALEJANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por participar en la contienda electoral, calumniándolos y hostigándolos a tal grado, que las autoridades deciden sin consultarles, se realice su cambio de adscripción, e intentando a través de amenazas, que acepten como suyos los hechos ilícitos ocurrido al interior del Área de Recursos Humanos, sin que exista previamente una investigación, que acredite la supuesta responsabilidad.

Para el día 24 de febrero, los trabajadores/as se encuentran con que sus escritorios están limpios y los cajones cerrados, acción previa realizada por la autoridad, quienes para esta fecha tenían contemplado entregar documento sobre el "cambio necesario" del centro de trabajo a GABRIELA HERRERA Y ALEJANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. A CRUZ GAYOSO FERNÁNDO, se le pide abandone el lugar ya que su situación es diferente, y será tratada después, bajo el argumento de que el puesto que ocupa en la actualidad es de confianza.

Los trabajadores/as se niegan a recibir el documento de cambio de centro de trabajo, y las autoridades en respuesta, levantan acta de hechos, no sin antes recoger las tarjetas de asistencia de los trabajadores antes mencionados para que no puedan registrar asistencia a partir de este día.

Con los acontecimientos anteriores se observa, que la autoridad incurre en abuso de poder con los trabajadores/as. Además de pretender anular los derechos como sindicalizado de CRUZ GAYOSO FERNÁNDO, quien si bien en ese momento ocupaba un cargo de confianza, es titular de plaza de base, lo que le otorga derechos plenos como sindicalizado.

Frente a estas acciones, el Centro de Reflexión y Acción Laboral CEREAL, a petición de los interesados elaboró una acción urgente, misma que fue turnada a la Mtra. Silvia Ortega, Subdirectora de Servicios Educativos, y Dra. Karen Kobacs, Directora General de Extensión Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

Acciones respaldadas por organizaciones de la Red de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todos”, denunciando la violación de los derechos laborales de los trabajadores, en particular, el de estabilidad en el empleo y la libertad de asociación sindical. Lo que abre el camino de la atención directa de la Directora General de Extensión Educativa de la SEP, quien realizó la investigación correspondiente, e inhabilitó a Ríos Jiménez de su cargo. Atiende el caso de los trabajadores/as directamente, para reinstalarlos nuevamente donde laboran, desde hace ya 15 años.

De esta manera, se limpia el nombre de los trabajadores/as frente a sus compañeros/as, y asumen sin problemas, el cargo sindical que ganaron.

C) Despidos de trabajadoras de plataformas marinas

En la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, la violencia, el hostigamiento sexual y la discriminación, aparecen como una forma de control y un intento por desvalorizar la dignidad y el trabajo de las mujeres.⁴²

Ya se trate de la empresa, la fábrica o el sindicato donde la estructura de organización es vertical y jerárquica, y donde los puestos de decisión y de mando se encuentran a cargo generalmente de hombres, la violencia hacia las mujeres representa una manifestación de poder, una práctica discriminatoria, caracterizada por la facultad de decisión sobre los derechos laborales de las mujeres.

Dos de las denuncias a las que actualmente se da seguimiento en el Centro de Reflexión y Acción Laboral (Cereal), nos pueden dar una idea de la gravedad del problema: se trata de las violaciones a los derechos humanos laborales de las trabajadoras Marcela Rosales Castillo y Dulce Reyna Vargas Lugo.

Una nota común a estos casos, es que ambas trabajaban para compañías privadas contratadas por la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX) para la prestación de algún servicio específico, en concreto en las plataformas marinas de la sonda de Campeche.

Miles de profesionistas y obreros de dichas compañías contratistas en las plataformas marinas, viven en condiciones de explotación y de continua lesión a sus derechos humanos laborales, siendo prácticas comunes los despidos injustificados, los contratos “a prueba”, la firma obligada de renuncias o la afiliación forzosa a sindicatos blancos, entre otros.

Los días 11 y 12 de diciembre del 2003, tanto la Comisión de Energía y la de Trabajo y Previsión Social del Senado de la república respectivamente, acordaron solicitar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como a la empresa Petróleos Mexicanos, la implementación de medidas para conocer la situación laboral de los centros de trabajo antes referidos.

Marcela Rosales Castillo

Empezó a trabajar para la empresa Cocinas del Mar, S.A, filial de Cotemar, S.A de C. V, a principios de marzo de 2001. Al ingresar se le asignó el puesto de capturista de datos. Sin embargo, dada su eficiencia y responsabilidad en el trabajo, en el mes de octubre de ese mismo año, fue ascendida al cargo de Administradora de Plataforma.

A finales del mes de octubre del 2001, es asignada a la Plataforma semisumergible Lancía. Su labor consistía en presentar reportes a la administración de Pemex respecto a la distribución y cuidado de los alimentos a bordo de la plataforma, condiciones de alojamiento de los que allí llegaban, y consumo de provisiones.

⁴² En el 2002, la Procuraduría de la defensa del trabajo informó que fueron atendidos 106 casos de hostigamiento sexual en contra de mujeres, 370 despidos por embarazo, 107 por violencia laboral y 391 casos de despido injustificado.

Sus jefes inmediatos en ese puesto eran, el ingeniero Arnoldo Beltrán Morales, quien desempeñaba el cargo de supervisor de contrato por parte de PEMEX y el señor Aldo Casanova Loya, quien fungía como supervisor de logística también por parte de Pemex. A finales del año 2002, llegó a la plataforma el licenciado Gabriel Sarauz Santos, quien desempeñaba el cargo de representante del contrato por parte de la empresa Cotemar, S.A de C.V.

En un principio, el licenciado Sarauz se mostró muy atento y amable con Marcela Rosales. Sin embargo, paulatinamente su conducta se fue modificando de modo que empezó a ejercer ciertas formas de violencia hacia ella. Dicha violencia en su contra consistió en:

-Al poco tiempo de iniciada su relación laboral, el Lic. Sarauz comienza a dirigirse a ella utilizando frases como “mi amor”, así al hablar con ella le decía frases como “amor puedes venir”, “¿oye amor me puedes hacer un favor?”.

-Así mismo, le hacía comentarios burlones como “tú que dijiste, ya se me hizo”, con los cuales insinuaba que la trabajadora propiciaba esta situación. Cabe aclarar, que este tipo de expresiones en ningún momento fueron aceptadas y menos aún propiciadas por Marcela Rosales, quien siempre mantuvo un trato profesional con sus compañeros de trabajo.

-La conducta del licenciado Gabriel Sarauz llegó al extremo de llamar al cuarto de la trabajadora en horas de descanso y preguntarle respecto a “qué sentía al despertarse con su voz”.

Ante estos hechos, la trabajadora se esforzó por dejar claro, tanto ante el licenciado Sarauz, como ante el personal de la plataforma, que no aceptaba este tipo de conductas hostigadoras y que de ninguna manera ella las provocaba. Esto molestó a Gabriel Sarauz, y si bien dejó de referirse a ella con el apelativo de “mi amor”, comenzó a cuestionar continuamente su trabajo que Marcela Rosales realizaba, haciéndole observaciones incluso respecto a detalles mínimos.

Tras de un año y meses de soportar esta situación, Marcela es ubicada en las instalaciones que la empresa Cocinas del Mar, S.A de C.V, tiene en tierra, con el fin de participar en un proyecto para la homologación del reporte de alimentación y hospedaje en todas las plataformas que la empresa atendía.

Al principio de su trabajo en esta plataforma, queda bajo las órdenes del licenciado Francisco Maldonado Castillo, representante de contrato por parte de Cotemar y con el cual no tiene ningún problema.

Sin embargo, poco tiempo después, nuevamente queda bajo el mando del licenciado Gabriel Sarauz quien, apoyado en esta ocasión, por los ingenieros Aldo Casanova Loya y por el señor Arnoldo Beltrán Morales, inicia otra vez el hostigamiento hacia la trabajadora en términos semejantes a lo que hacía en la Plataforma Lancia, agregándose nuevos hechos como:

-Comentarios sarcásticos y/o hechos en tono prepotente, respecto al modo en que desempeñaba su trabajo o bien criticando sus relaciones con el resto del personal de la empresa. Así, solía decirle frases como “estás muy triste porque ya no te toca toda la guardia con Frank (haciendo alusión al licenciado Francisco Maldonado)”, o bien “bueno, como Frank es tu consentido pues ahora vas a tener que pasar sed”.

-Órdenes de introducir, injustificadamente, reportes en contra de algunos empleados de la plataforma, entre ellos su capturista de datos.

-Retrasos en las indicaciones que la trabajadora necesitaba para su desempeño cotidiano.

-Adjudicándole reiteradamente, errores provocados por otros empleados de Pemex o bien por las personas que la relevaban en las guardias.

-Amenazas continuas en el sentido de qué “si se siguen presentando este tipo de situaciones (errores cometidos por otros empleados y que le atribuían a ella), vamos a tener que tomar otras medidas, nosotros nada más te avisamos”.

-Dejando de dirigirle la palabra por períodos prolongados de tiempo, en particular el ingeniero Arnoldo Beltrán, de modo que todas las instrucciones respecto a su trabajo las recibía por conducto de otros empleados, lo cual dificultaba enormemente la labor de la trabajadora.

Después de seis meses, Marcela Rosales, es informada por el capitán Edmundo Ham Sandoval, Coordinador de Administración de contratos de la empresa Cotemar, de que hay quejas en su contra por parte de la supervisión de Pemex. En esta oportunidad, la trabajadora pone al tanto al capitán Ham Sandoval de la presión de la que ha sido objeto. Sin embargo, por toda respuesta obtiene la recomendación de que evitara errores para no darles armas a sus jefes, así como la aclaración de que al citado capitán Ham no le gustaba meterse en cuestiones de índole “personal”.

El día 25 de noviembre del 2004, recibe un e-mail del ingeniero Javier Álvarez Espinosa, supervisor de Pemex de la plataforma Hibernia, insinuándole que Cotemar, S.A de C.V, había decidido, despedirla.

El día 26 de noviembre, tras hacerla esperar por dos horas con cuarenta y cinco minutos en las oficinas de la empresa en tierra, es informada por el personal de recursos humanos de que la iban a finiquitar como baja administrativa por reestructuración. El motivo del finiquito eran las quejas presentadas por el licenciado Gabriel Sarauz. Dado lo injustificado del despido la trabajadora se negó a firmar.

El día 1 de diciembre del 2004, Marcela Rosales acude nuevamente a las oficinas de la empresa. Es presionada el personal de recursos humanos por más de tres horas para que firme su renuncia, tratando asimismo de convencerla de lo desgastante de un trámite legal. El capitán Edmundo Ham Sandoval, estuvo todo ese tiempo presente e incluso llegó a quejarse de que la trabajadora nunca le informó de lo que sucedía, pues de haberlo hecho, según dijo, de inmediato la habría trasladado a otra unidad.

Finalmente, cansada por el tiempo que llevaba allí y con una difícil perspectiva económica por delante, pues había adquirido diversas deudas, Marcela Rosales Castillo aceptó firmar su “renuncia voluntaria”, con lo cual le entregaron una cantidad muy inferior a la que le correspondería por ley en caso de un despido injustificado.

Dulce Reyna Vargas Lugo

En junio de 2002 inicia su relación laboral con la empresa Apoyo Logístico Marino, S.A de C.V. (una de las tres filiales que tiene Cotemar, S.A de C.V en Ciudad del Carmen, Campeche). Se le contrató para desempeñar el cargo de Supervisora de Calidad de los servicios habitacionales, a bordo de las plataformas semisumergibles que tiene la empresa para servicio de Pemex.

En el mes de Julio del 2003, Dulce informó a la Coordinadora de Administración de Contratos de la empresa Cotemar, que se encontraba embarazada con cinco semanas de gestación. Toda vez que las normas de Pemex prohíben que mujeres embarazadas permanezcan a bordo de las plataformas, la trabajadora fue ubicada en tierra, conservando su puesto de supervisora.

En febrero del 2004, inició su incapacidad por maternidad a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, razón por la cual se traslada a su casa en Huauchinango, Puebla. Previamente a su partida, sostuvo una conversación con su jefe inmediato, el capitán Edmundo Ham Sandoval, Coordinador de Administración de Contratos de Cotemar, quien le manifestó que a su regreso sería ascendida al puesto de Administradora de Calidad ISO/ISM de alimentación y hospedaje.

Estando de incapacidad, recibió una carta del capitán Ham Sandoval, en donde, sin motivo alguno, le pedía que firmara una renuncia, Además, anexaba un documento redactado por la empresa a nombre de la trabajadora en ese sentido. Toda vez que resultaba del todo injustificada esta petición, Dulce Vargas se niega a firmar el documento.

Al término de su incapacidad, el día 8 de abril, regresa a Ciudad del Carmen, y allí es informada que por instrucciones del ingeniero David Colín del Toro, Gerente de la empresa, Apoyo Logístico Marino, S.A de C.V., iba a ser finiquitada, por las siguientes razones:

- 1° Era mujer y tenía un hijo,
- 2° Estaba casada con una persona que labora en la misma empresa (efectivamente su esposo trabaja en la Plataforma “Jasminia”),
- 3° Tenía un familiar en Pemex que había ordenado que se le despidiera para que él no tuviera problemas laborales,
- y,
- 4° Su puesto ya lo había cubierto un hombre, ya que requerían de personal masculino para ese tipo de trabajo.

En esa misma fecha, Dulce fue enviada al Área de Recursos Humanos en donde también fue objeto de hostigamiento por parte del licenciado Salim Aguilar, asistente de la superintendencia de Recursos Humanos. Quien la acusa de:

Engañar la empresa pues previamente se comprometió a renunciar al término de su incapacidad, lo cual era falso ya que la trabajadora nunca aceptó firmar una renuncia ni se comprometió a ello.

Aprovechase de su situación, pues, la empresa la había apoyado al darle trabajo durante el embarazo y que a cambio de eso, ella los traicionaba.

Pretendieron hacerle creer que era una ayuda de la empresa el hecho de que no la hubieran despedido durante su embarazo, cuando en realidad la estabilidad en el empleo y la no discriminación a causa de su embarazo es un derecho humano laboral fundamental, suscrito por México en diversos tratados internacionales.

De igual forma se amenazó a la trabajadora con que un familiar suyo que labora para la empresa Pemex, podía testificar que todo lo que se le imputaba era cierto.

Se mencionó en varios momentos el hecho de que su marido también trabajaba para la misma empresa contratista, por lo que lo más conveniente era que ella renunciara.

Por si lo anterior fuera poco, se le dijo que a cambio de su renuncia le darían una carta de recomendación y una parte de las prestaciones, aunque no todas, de las que por ley le correspondería. Esto constituye una clara violación a la Ley federal del trabajo.

Ante tal situación, Dulce Reyna Vargas, inició una demanda laboral por despido injustificado, dictándose auto de radicación ante la Junta especial número siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito federal, bajo el número de expediente 17/2004. Sin embargo, a casi nueve meses de iniciado el trámite, aun no se emplaza a uno de los demandados: la empresa Apoyo Logístico Marino, S.A de C.V., retrasándose notablemente el procedimiento.

3.- Acciones de reacción ante irresponsabilidad del Poder Ejecutivo

A) Coalición de sindicatos automotrices

La industria automotriz en México, se mueve actualmente en un contexto laboral y una problemática específica,⁴³ dentro de la cual se pueden identificar algunas oportunidades de actuación:

1. Los decretos gubernamentales de apoyo industrial pierden gradualmente la preocupación por el contenido nacional, ausentándose proyectos de integración económica regional o de desarrollo de proveedores.
2. Las estrategias presentes en las empresas, presentadas como opciones únicas, transitan por la vía de la “reducción de costos de producción” estableciendo: clusters, contratos globales, outsourcing (subcontratación), debilitamiento de salarios, prestaciones; así como flujos de capital que no se quedan en el país, etc.
3. La Industria automotriz nacional, se parece, cada vez más, a la industria maquiladora: procesos de manufactura de ensamble utilizando productos intermedios importados (más del 50% son importaciones de componentes, siendo prácticamente inexistente la industria nacional de plástico y de láminas, por ejemplo).
4. La enorme flexibilidad de las regulaciones fiscales permite que las empresas y sus despachos contables, se declaren con baja utilidad, sin utilidad o con pérdida fiscal, no obstante registrar varios años de producción y ventas elevadas. Con ello, la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU), se ve debilitada y prácticamente desaparecida, agravando la demanda interna, y el fortalecimiento de la capacidad adquisitiva de la población.
5. Es notoria la ausencia de una interlocución franca y amplia de patrones, gobierno y sindicatos, hacia un mayor consumo de vehículos en el país, revisando para ello aspectos impositivos y de estrategia de conjunto.

⁴³ Análisis realizado por la Conferencia Nacional de sindicatos de la industria automotriz (CONSTA), el 27 de abril de 2004.

Ante esta situación, el día 27 de abril de 2004, se reunieron en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, los dirigentes y participantes de las organizaciones sindicales de la industria automotriz de México: Volkswagen de Puebla, Nissan Aguascalientes, Nissan Cuernavaca, Daimler Chrysler, Ford Nacional (tres plantas), Seglo Puebla, Alcoa Puebla, Sindicato de Trabajadores de la industria Metalmeccánica Automotriz, Similares y Conexos de la República Mexicana (SITIMM), representado por las secciones de General Motors Silao, American Gear and Axle, Arnese Eléctricos y Automotrices plantas 1 y 2, Pistones Moresa y Continental Teves.

En el marco de la convocatoria correspondiente, previo estudio de la situación de la rama industrial, los participantes decidieron constituir un espacio de encuentro, y análisis de temas comunes y de intercambio de experiencias laborales y sindicales, bajo el nombre de Conferencia Nacional de Sindicatos de la Industria Automotriz (CONSTA).

Los integrantes de CONSTA, reconocieron en primer lugar, los esfuerzos de convocatoria y de realización de eventos, tanto de la FITIM y su Consejo Nacional de metalúrgicos, como de la Red internacional de investigación sobre la industria automotriz, en Norteamérica (IRNAA). El trabajo coordinado de ambas instancias, hizo posible el reconocimiento de una problemática común, a la vez que facilitó el análisis de estrategias de representación conjunta y de encuentros formales.

De este modo la Conferencia, que representa la realización de una Agenda para el futuro, también abre caminos para el desahogo de temas y de propuestas en el ámbito general, bajo la premisa del respeto absoluto a la autonomía organizativa y estructural de cada sindicato, de su central obrera matriz, y de sus relaciones laborales establecidas, así como de sus estrategias particulares de negociación y los avances posibles de cada uno.

CONSTA es una oportunidad de fortalecer las capacidades de negociación para la mejora del conjunto de los trabajadores automotrices y de empresas de autopartes, además de que amplía la representación del sector, en áreas hasta ahora limitadas, por la segmentación sindical preexistente.

Los integrantes de CONSTA plantearon objetivos precisos:

1. La realización de foros de análisis, debate y propuesta, sobre los temas generales comunes a la industria automotriz y sindicatos, de frente a los retos y oportunidades descritos, en el marco de la globalización.
2. La elaboración de un Plan de coparticipación con el sector patronal y gubernamental, para el fortalecimiento de la industria y sus trabajadores (redinamización de la demanda interna y la economía nacional).
3. Promover, lograr y aprovechar el intercambio de experiencias y de condiciones laborales de los sindicatos integrantes entre sí, y con otros nacionales e internacionales, buscando la mejora continua de la negociación y condiciones de vida y de trabajo.
4. Promover una mayor organización de trabajadores del ramo en sindicatos y demás sindicatos de CONSTA.
5. Contar con voz y presencia, bajo representación colegiada y rotativa ante diversas instancias nacionales e internacionales de relación, directa o indirecta, con la industria automotriz y asuntos laborales sindicales.

Esta iniciativa se inscribe en el contexto de una estrategia común, que responde a la creciente flexibilización de las condiciones laborales de los trabajadores de la industria automotriz.

Como ejemplo típico de esta situación, puede citarse el caso de la empresa Volkswagen de México, que en la última década, ha logrado introducir una serie de medidas flexibilizadoras que van desde la implementación de un tipo de producción modular, basado en la contratación de mano de obra barata de empresas proveedoras, hasta la utilización de esquemas de trabajo tomados de sus fábricas en el resto del mundo, como son: los paros técnicos, las semanas 4x3 (cuatro días laborados por tres de descanso) o el banco de horas.

Los directivos de las empresas automotrices justifican este tipo de medidas con el riesgo de perder proyectos ya autorizados, teniendo en consideración que el resto de las plantas en el mundo sí poseen estos sistemas y en la competencia interna por nuevos modelos, la existencia o no de estos instrumentos, podrían significar la diferencia para aumentar la capacidad instalada de la fábrica⁴⁴.

La industria automotriz ha sido un pilar fundamental en el desarrollo del país, al respecto, basta considerar que de acuerdo a estadísticas de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA), genera más de cuatro millones de empleos directos e indirectos. De ahí la importancia de seguir con interés propuestas como la de CONSTA con miras a fortalecer la organización de los trabajadores de este importante sector.

B) Grupo promotor de informe alternativo

La situación que guardan los derechos humanos en nuestro país, ha sido monitoreada y denunciada por diversas organizaciones civiles, sociales y redes, desde hace varios años. Algunas de estas organizaciones y redes, con el objetivo de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mexicana, integraron en el año de 1998 un espacio de coordinación para el monitoreo y seguimiento permanente de la puesta en práctica de los acuerdos e instrumentos internacionales relacionados con el desarrollo social (como la Cumbre Mundial sobre desarrollo social), y los derechos económicos, sociales y culturales (como el PIDESC), que implican compromisos y obligaciones para el gobierno mexicano.

Entre las líneas de acción de este Espacio de coordinación se encuentran: la elaboración de documentos de monitoreo y seguimiento; la difusión de información; la elaboración de estrategias encaminadas a colocar en las agendas de los medios de comunicación temas relaciones con los DESC; la elaboración de estrategias de cabildeo dirigidas a diferentes instancias oficiales relevantes; la realización de actividades de vinculación con otras organizaciones e iniciativas que tengan objetivos afines y finalmente, la participación y seguimiento a procesos internacionales relacionados con los DESC.

Uno de los frutos del trabajo realizado por el Espacio de coordinación, fue el documento titulado “La situación de los derechos económicos, sociales y culturales en México”. Informe alternativo de organizaciones civiles, sociales y redes mexicanas, al tercer informe periódico del gobierno mexicano ante el Comité de las Naciones Unidas sobre derechos económicos, sociales y culturales (1999), el cual obtuvo una respuesta bastante favorable de organismos no gubernamentales, medios de comunicación e instancias internacionales, llegándose a publicar una síntesis de dicho texto, como documento oficial de Naciones Unidas (E/C.12/1999/NGO/3, 18 de noviembre de 1999).

Actualmente, el Espacio de coordinación, bajo el nombre de Grupo promotor del informe alternativo, elabora el documento alternativo al cuarto informe periódico del gobierno mexicano ante el Comité de las Naciones Unidas sobre DESC.

44 A su vez, los dirigentes sindicales argumentan que si bien la flexibilidad del contrato colectivo podría generar condiciones para atraer proyectos, esto no debe ir en detrimento de los derechos laborales. José Luis Rodríguez, Secretario general del SITIAW ha declarado que la planta Puebla todavía goza de ventajas competitivas como la alta calidad de mano de obra y producto terminado, el tiempo de entrega, la ubicación en la zona del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el tipo de cambio. Por otra parte, los trabajadores de las empresas proveedoras de autopartes son asignados, sin ninguna consulta, a alguno de los sindicatos de protección, lo cual favorece el que sus asignaciones salariales por norma general representen entre un 40% y un 50% del pago de los trabajadores sindicalizados de VW. Para mantener los niveles y compensar las débiles protecciones en materia de seguridad, se utilizan infinidad de variantes de los “estímulos por productividad” (Cfr. <http://www.strm.org.mx/org/unt/ponenciaspue.htm>).

II EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL

I. Análisis

Reforma Ley Federal del Trabajo

Hace un año se publicó el Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas. En él se le hacen una serie de recomendaciones al gobierno federal en materia de Derechos Humanos Laborales, que van desde la revisión de la estrategia económica en lo relativo a sus efectos en la generación de empleos, productividad general y en las remuneraciones, pasando por la eliminación de las restricciones legales, institucionales y políticas a la libertad sindical, tanto para trabajadores del sector privado como del público, hasta el hecho de modificar la política en materia salarial con miras a revertir el deterioro en los niveles de vida de las familias y establecer programas constantes de capacitación de inspectores del trabajo en derechos humanos.

Dichas recomendaciones no sólo no han sido tomadas en cuenta, sino por el contrario, se busca a toda costa, reformar la Ley Federal del Trabajo, reforma regresiva en materia de derechos humanos laborales y violatoria, cuando menos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴⁵.

El pasado 21 de octubre, la fracción parlamentaria del PAN promovió un *punto de acuerdo* mediante el cual, buscaba que el Congreso votará de manera “urgente y de obvia resolución” la reforma a la Ley Federal del Trabajo, bajo el argumento de ser “necesaria” para el país.

Dicha reforma implicaba, no un estudio y análisis profundo del mundo del trabajo y soluciones concretar, sino reformas al vapor, como las realizadas a la Ley del Seguro Social y al Art. 122 constitucional.

Entre las reformas pretendidas se encuentran:

Los artículos 35, 39-A y 39-B, que fortalecen la inestabilidad en empleo, beneficiándose con ello al patrón, ahora denominado, como era la voluntad de Abascal como “empleador”, al quedar eximido de toda responsabilidad: “...podrá establecerse un período de prueba... A su término, de no acreditar competencia el trabajador, se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad del empleador”.

El artículo 59, que violenta el derecho a condiciones satisfactorias de trabajo, al permitir que el trabajador y el “empleador”, convengan sobre la ampliación de la jornada diaria de trabajo, sin reparar en la desventaja en una contratación individual, del trabajador frente al patrón, que podrá imponerle la jornada que él considere más favorable, según su interés. Finalmente, el trabajador tendrá que aceptar lo que sea, si es que quiere trabajar.

Asimismo, la libertad sindical también se ve vulnerada, las pretendidas reformas abren la puerta para obstruir la constitución de un sindicato democráticamente levantado pues “cualquier persona con interés jurídico”, podrá detener el registro del mismo (art. 354). Además, le concede una atribución excesiva a la Junta de Conciliación y Arbitraje en la resolución sobre la legitimidad entre dos sindicatos cuando estos se encuentren en disputa.

Nos preguntamos si esta es la democracia que ha de darles a los trabajadores mejores condiciones de protección y defensa de sus derechos y si es el mejor camino para darle crecimiento económico con justicia social al país.

El anuncio de un probable albazo, de las bancadas del PRI y PAN en la cámara, al momento de aprobar las reformas a la LFT, se suspendió al momento que el priísta Enrique Burgos García, Presidente de la Comisión de trabajo y previsión social, declaró los primeros días de diciembre que las modificaciones serían discutidas hasta el próximo año.

El “método” parlamentario que el PAN buscará acelerar en los periodos de sesiones restantes, confirma la sospecha de que la llamada “*Ley Abascal*”, es un arreglo cupular. Seguramente, de llegarse a votación, contará con la complicidad de muchos diputados del PRI, lo que agudizará las tendencias que ya padecemos: 40% de trabajadores sin prestaciones, constante pérdida del poder adquisitivo, disminución de la tasa de sindicalización del actual 10%, e incremento del contratismo que está eliminando funciones y tareas a trabajadores sindicalizados de empresas públicas, y por ende, el aumento en la subrogación de servicios, entre otras consecuencias.

⁴⁵ Para el estudio de los elementos regresivos de la iniciativa, ver nuestro Informe del año 2002.

Una medida parlamentaria así, no está a la altura de lo que se necesita ni para proteger los derechos de los trabajadores, ni para hacer más productivo al país. Los intereses de los que negociarían estos cambios parciales, no pueden sino mantener el carácter **regresivo y violatorio** de la propuesta que encabezan, es decir, modificaciones en las que el Estado deja su carácter protector del trabajador.

Se entiende la necesidad de buscar formas concertadas que den mayores posibilidades a los negocios, pero sin un sindicalismo representativo, la intención acabará en mayor unilateralidad empresarial e inexistencia de los sindicatos. La cuestión es el respeto a los derechos de los trabajadores, sin negarse a buscar la rentabilidad de las empresas. Los problemas del país están en torno a las condiciones para favorecer su desarrollo económico, y no en los derechos y conquistas de los trabajadores.

Si se llega a aprobar una propuesta así, no hará sino: deslegitimar aún más, a la administración de Vicente Fox, apuntalando la casi certeza social de que el *gobierno del cambio* se esfumó, pues permanecerán intocados y salvaguardados, por su secretario del trabajo, los intereses de quienes se han adueñado de los grandes sindicatos del país o los mantienen en la simulación, y acentuará la percepción social de que siguen ausentes las medidas macroeconómicas que traigan empleo estable y salario suficiente.

El poder legislativo puede, desde la óptica de los derechos humanos:

- Reformar el artículo 102 apartado B constitucional, facultando a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para conocer asuntos de carácter laboral;
- Promover la ratificación de los principales convenios de la OIT pendientes, entre ellos el convenio 98 relativo a la contratación colectiva;
- Establecer garantías democráticas para la vida sindical,
- Retirar la reserva al artículo 8 del PIDESC, relativo a la libertad sindical;
- Legislar para darle protección al trabajador jornalero y asegurar una pensión universal;
- Crear las condiciones presupuestales para un programa nacional de empleo;
- Promover la firma de un Acuerdo de Cooperación Técnica entre la OIT y la STPS sobre generación de empleo;
- Promover una política salarial activa que garantice una recuperación gradual, pero constante, del poder de compra;

Todo ello, con el propósito de revertir el estado actual de precarización de las condiciones de vida, empleo y de organización de los trabajadores del país, y garantizarles el disfrute pleno de sus derechos humanos.

2.- Casos de violación atribuibles a irresponsabilidad del Poder Legislativo

A) Despidos en plataformas marinas de compañías privadas contratadas por PEMEX.

Como dimos a conocer en nuestro anterior informe, Perforadora Central S.A. de C.V., es otra compañía que practica la firma de contrato de protección (ver Diagnóstico de la ONU, Informe de violaciones, CEREAL, 2003, p.47).

Sus trabajadores firman en blanco los contratos individuales de trabajo, mientras que son obligados por el patrón a afiliarse al **Sindicato de Trabajadores de la Construcción, Excavación, Similares y Conexos de la Republica Mexicana**, el salario que paga a sus trabajadores no rebasa el 30% del total percibido mensualmente, el resto es: tiempo extra Triple, premio por asistencia, premio por puntualidad, alimentos y habitación, despensa.

Los trabajadores que se han atrevido a denunciar las violaciones a sus derechos humanos, pertenecientes a la empresa privada "Perforadora Central, S.A. DE C.V.", han sufrido el constante hostigamiento por parte de los representantes patronales.

A raíz de estas anomalías, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del senado de la República solicitó en el mes de diciembre del 2003 a la secretaría del Trabajo y Previsión Social, que se realizaran visitas de inspección a las instalaciones de las empresas subcontratistas para verificar las condiciones laborales de los trabajadores. El asunto mereció la atención de los medios de comunicación social⁴⁶.

⁴⁶ Reforma. Periódico de circulación nacional, 2 de febrero de 2004

El 19 de febrero de 2004, se llevó a cabo una auditoría a cargo de Contraloría Interna de Petróleos Mexicanos, dependencia obligada a supervisar que los contratos entre la paraestatal y compañías privadas se cumplan conforme a la ley mexicana. Esta auditoría fue realizada por el C.P. Aureliano Radilla Díaz y la Ing. Margarita Becerra González, quienes entrevistaron directamente a varios trabajadores, bajo la promesa de garantizarles la absoluta confidencialidad sobre sus testimonios, así como proteger sus datos personales, conforme marca la Ley mexicana.

Días después, representantes de la empresa comenzaron a comunicarse con cada uno de los trabajadores que declararon en la auditoría, para indicarles que se atuvieran a las consecuencias. De modo que los auditores violaron la confidencialidad de los testimonios, proporcionando al patrón los datos personales de quienes declararon las ilegalidades que ocurren en la compañía.

A pesar de que después de la visita de la contraloría interna los trabajadores salieron de descanso, siguió la presión con llamadas telefónicas a sus casas en la que se les decía que:

- "Para quitarles lo revoltoso" serían afiliados forzosamente al Sindicato de Trabajadores de la Construcción, Excavación, Similares y Conexos de la República Mexicana, con registro 2052 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y cuyo secretario general es Raymundo Botello Figueroa. Este es un sindicato blanco que le vende protección a la empresa mencionada.
- Serían despedidos si no delataban a los compañeros que ratificaron las denuncias ante la comisión de la Contraloría Interna de PEMEX.
- Asimismo, Perforadora Central pretendió que los trabajadores firmaran un documento donde se retractaran y, además, que aceptaran entrar al sindicato blanco.

Este grave atentado a las garantías individuales y los Derechos Humanos Laborales, está siendo encabezado por el Ing. Juan José González González, Superintendente de Operaciones de Perforadora Central.

El 23 de marzo de 2004, el Órgano Interno de Control de PEMEX Exploración y Producción realizó la intervención de control 42/2004. Es hasta el 21 de abril de 2004 que se da a conocer a Perforadora Central el resultado de la intervención, resaltando que "se pudo observar que de 1000 trabajadores en espera de las embarcaciones, el 80% no portaba el equipo de seguridad reglamentario". Además, se vuelven a documentar violaciones a los derechos humanos de los trabajadores, a través de entrevistas.

Desde el 21 de abril, los representantes de Perforadora Central S.A. de C.V. han intentado identificar a los trabajadores que declararon en esta segunda intervención de control.

Finalmente, el 7 de junio pasado, 4 trabajadores que habían declarado en ambas auditorías fueron despedidos por los representantes de Perforadora Central, S.A. de C.V. Al momento del despido, la empresa reconoció que los cuatro son trabajadores modelo, pero que ya no requerían sus servicios por orden personal del dueño. Esa misma noche, un directivo de la empresa les comentó "les dije que no se metieran en problemas".

Desde principios de diciembre del 2004 inició una segunda oleada de despidos en Perforadora Central, en esta ocasión por motivos antisindicales. Cliserio Domínguez Sánchez, Efrén Cámara Ruiz, Hernán Aguilar Méndez y Mauricio Castillo Jiménez empezaron a recibir "advertencias" en la calle por parte del Superintendente de operaciones de la empresa Juan José González González, en el sentido de que "no se metieran en problemas con los japoneses, pues podían ser despedidos".

Estas amenazas se concretizaron el viernes 17 de diciembre, en el momento en que se presentó a renovar su contrato Cliserio Domínguez Sánchez, con categoría de Ayudante en Trabajos de Perforación en la Plataforma Hakuryu V, el cual fue notificado por el señor Jorge Torres (Jefe de Personal) "que ya no había trabajo para él".

Este mismo trabajador había sido agredido el 4 de marzo del 2004 por el Sr. Tomio Nakao, Ing. de Mantenimiento de la Compañía Japan Drilling Corporation, filial de Perforadora central. El Ing. Nakao, al dar instrucciones respecto al movimiento de materiales a Cliserio Domínguez, por problemática del idioma no fue entendido por éste, ante lo cual el Ing. Nakao reaccionó violentamente golpeando en la cabeza y tumbando el casco al citado trabajador.

Por otra parte, el día 20 de diciembre, el Superintendente de la Plataforma Usumacinta, Luis Gómez, notificó a los trabajadores Efrén Cámara Ruiz (Ing. Electrónico), Hernán Aguilar Mendez (Ayudante de Mecánico) y Mauricio Castillo Jiménez (Ayudante en Trabajos de Perforación) que serían enviados a tierra con el supuesto de “terminación de contrato”.

En los cuatro casos, se pretextó una supuesta terminación de las operaciones de la plataforma en que trabajaban, a pesar de que las mencionadas plataformas siguen en funcionamiento hasta el día de hoy. En el caso de la Plataforma Hakuryu V tiene contrato hasta el año 2006 y en el caso de la Plataforma Usumacinta tiene contrato hasta el día 20 de Mayo del 2005, el número de contrato es 41100817 del tipo adjudicación directa

Estos hechos implican la violación de los derechos de estabilidad en el empleo de los trabajadores, con una triple causa de responsabilidad para el Estado: a) debido a la **acción**, por parte de miembros de Contraloría Interna de Petróleos Mexicanos, de proporcionar a la patronal los datos personales de quienes han declarado irregularidades durante las auditorías; b) debido a la **omisión**, por parte de Contraloría Interna de Petróleos Mexicanos, de ofrecer salvaguardas efectivas para evitar afectaciones a los trabajadores que declararon en las auditorías, de conformidad con lo que marca el artículo 8, fracción XXI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.; y debido a la **omisión**, por parte de las autoridades laborales mexicanas, de supervisar eficazmente el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo en Perforadora Central; y de aplicar las sanciones correspondientes ante las violaciones documentadas en las auditorías realizadas por PEMEX

B) Fermex

Fermentaciones Mexicanas S.A. de C.V. fue hasta 1989 una empresa paraestatal (con 70% de capital del gobierno a través de Alvamex, y 30% de capital de la empresa japonesa Kyowa-Hakko) encargada de la producción de aminoácidos necesarios para el sector pecuario, farmacéutico y de alimentos. La empresa inició sus operaciones en 1977, como la única planta en América, productora de L-Lisina, contando con una tecnología de punta en su sector. Rápidamente, rebasó el límite de producción para el que había sido diseñada (de 3000 toneladas de Lisina al año) y se colocó como una fábrica de primer nivel en la producción de aminoácidos, con ventas principalmente para el mercado estadounidense y europeo.

Como resultado de las políticas privatizadoras y bajo el argumento de la corrupción entre los gerentes de la planta, el gobierno mexicano decidió vender su parte de la planta a Kyowa, quien la adquirió completamente en 1989. La empresa japonesa inició una estrategia de control sobre la producción para evitar los malos manejos del pasado, la mejora del microorganismo para la producción de los aminoácidos y la selección de su propio personal de confianza. Estos cambios, lejos de resolver la situación de corrupción, la agravaron y pusieron a la planta en una difícil situación financiera:

1. Se inició una política salarial que amplió la brecha entre el personal de confianza y el personal sindicalizado. Mientras siendo paraestatal, los salarios habían mantenido una diferencia razonable (una diferencia aproximada del 30% entre el salario más elevado y el salario más bajo), a partir del cambio de la dirección la diferencia se hizo abismal (aproximadamente 93% de diferencia).
2. Al dejar de ser paraestatal, el subsidio del agua se eliminó, aumentando el costo de un insumo básico en la producción de la L-Lisina. El aumento de los costos de agua provocó que la nueva dirección de Fermex decidiera evitar el impuesto de exportación que les imponía el gobierno de México. Para ello, decidieron vender el total de la producción de L-Lisina a Kyowa en Estados Unidos, para que desde allá se hicieran las exportaciones. Esto provocó que el precio de venta de la Lisina y otros productos para Fermex bajara dramáticamente, al grado de quedar convertida en una maquiladora de Kyowa US.

Todos estos cambios impactaron negativamente en las condiciones de trabajo de los trabajadores de Fermex y en las políticas de cuidado ambiental en las comunidades vecinas. Un caso particular en este aspecto fue el manejo de agua contaminada que resultaba de los procesos, la cual no toda era enviada a la planta de tratamiento de aguas, sino que después de un límite, se enviaba al drenaje pluvial y se reutilizaba como agua de uso en la planta, que llegó a adquirir una coloración café, y era la única disponible para beber dentro de la planta hasta 1999, en que el representante sindical presentó su queja ante las autoridades japonesas, obligándoles a disponer de agua de garrafón. Con esta estrategia la empresa pretendía mantener bajo el costo del agua tratada.

Otro caso importante fue el de las partículas suspendidas en el aire que se respiraba al interior de Fermex. Los extractores que estaban instalados resultaban insuficientes para absorber las partículas de residuos de Ácido Clorhídrico que quedaban en el aire como resultado del proceso y que eran respiradas por los trabajadores, provocando constantes casos de enfermedades respiratorias, sangrados constantes de nariz e irritación buconasofaríngea y ocular. Tanto el personal médico de la planta como el IMSS y las autoridades del trabajo locales nunca hicieron caso alguno de esta situación. Lo mismo pasaba en las revisiones de ruido en los cuartos de control de máquinas, donde se realizaba el trabajo sin la protección de audífonos adecuados. En estos cuartos había 110 decibeles de ruido de forma constante. Cuando los trabajadores se quejaron de estas anomalías, los enviaron a un estudio de afectación del oído en una clínica particular que los reportó a todos sanos, inclusive a un compañero con un reconocido problema de sordera parcial. Como resultado de estas y otras fallas en la seguridad interna, ya despedidos de la planta, muchos trabajadores presentaban problemas de irritación crónica en sus gargantas, quemaduras en las manos y afectaciones crónicas en espalda y músculos.

En 1998, al instalar los nuevos sistemas de información en Fermex, la empresa dejó de dar información a los representantes sindicales sobre la producción, ventas y salarios. En ese mismo año, la dirección del Sindicato Nacional decidió suprimir el comité seccional de Fermex y nombrar un delegado del Comité Nacional en la fábrica. Usaron como argumento, la venta de plazas que se venía desarrollando entre los trabajadores de la empresa. Al año siguiente, el delegado no convocó a elecciones, sino que sólo se nombró como nuevo delegado a uno de los trabajadores de la planta, Moisés Cortés Cruz.

Con la entrada de Moisés Cortés hubo alarma entre los gerentes, por la intención de éste de dirigirse directamente con las autoridades japonesas de Fermex. El delegado fue amenazado por el Director de Planeación, Jaime Arnau. Cuando Moisés Cortés denunció el hecho a los directivos japoneses, éstos le informaron que no era posible esa conducta en Jaime Arnau, porque él les aseguraba que controlaba al sindicato local y nacional. Esto molestó profundamente al Secretario General del Sindicato, Gilberto Muñoz, por lo que decidió hablar directamente con las autoridades japonesas en México. De ahí se desató una auditoría que resultó en los despidos del director japonés de la planta, Seiko Wai, y de los directores general, Sergio Carballo Garnica, de planta, Rafael Santoyo, de planeación, Jaime Arnau y del contador Arturo Juárez del Castillo, junto con otros jefes menores. En todos los casos se les obligó a renunciar y se les dieron liquidaciones completas para evitar su descrédito en la región. Cuando anunciaron el cierre de la planta en 2003, los directivos de la empresa anunciaron que los problemas de Fermex habían iniciado exactamente después de estos acontecimientos.

A pesar de todas las irregularidades, la producción de Fermex no dejó de crecer en los años que siguieron hasta el cierre. Se forzó la capacidad de la planta para producir 5 toneladas de L-Lisina por cada uno de los turnos, en lugar de las 10 toneladas por día para las que estaba diseñada. Si hasta 1998, cada empacador producía en su turno 7 toneladas y media, para 1999 su cuota subió a 11 toneladas y media, y hasta 13 toneladas hacia el 2003. En 1999, también se decidió el inicio del proyecto Lisina 2, con un gasto enorme en construcción de instalaciones que fueron subaprovechadas en los años siguientes. Con la construcción de los nuevos complejos se ampliaron también las gerencias y se multiplicaron los puestos de confianza, con sueldos muchos más altos que los de operación. La planta, que en 1977 producía 3000 toneladas de L-Lisina al año, en 2003 producía 30000 toneladas. Todos estos factores complicaron la situación financiera de Fermex, y la hicieron poco competitiva ante las otras ofertas que se hacían al grupo Kyowa para instalar su planta en otro país. La oferta decisiva vino de Corea.

El día 29 de julio de 2003 a las 9 a.m., todos los trabajadores fueron citados a una reunión de emergencia en el que se les anunció el cierre definitivo de la planta y se les puso delante una renuncia elaborada para cada uno de ellos, diciéndoles que era el recibo de su liquidación. En la reunión estaba presente el director general de Kyowa en México, Michinobu Inoue, quien les informó que la planta iba a liquidar al personal porque en dos años más, por los altos costos de los insumos en la planta, estarían en quiebra y no podrían entonces cumplir con las indemnizaciones del personal. Estaban también presentes en el acto, el Lic. Mario E. Maraboto, representante legal del grupo, y Alberto Jiménez Maciel, regidor del gobierno local y apoderado legal de la empresa; así también los representantes del sindicato nacional y el delegado Moisés Cortés, y representantes de las autoridades de trabajo federales (no había representantes de las locales) y de la Secretaría de Gobernación. Habían también contratado un servicio privado de seguridad para evitar cualquier tipo de desorden entre los trabajadores. El personal de confianza fue enviado a la planta a relevar al personal sindicalizado en las actividades diarias.

A pesar de que se pidió a los trabajadores que firmaran sin discutir la decisión, porque se tomaba para bien de ellos y de su familia, algunos compañeros reclamaron que se les estuviera intimidando para firmar una renuncia voluntaria y no un aviso de despido o un recibo de la liquidación. Ante esto, el secretario del trabajo del sindicato nacional amenazó a los compañeros con la rescisión inmediata del contrato a quien se negara o se resistiera a firmar, argumentando que, entonces, perderían todo, inclusive la indemnización que entonces les ofrecían. Ante la amenaza, que implicaba la pérdida incluso de la liquidación que les ofrecían, la mayoría de los trabajadores firmaron la renuncia. Aunque la noticia trascendió a los medios como despido, y se hizo creer a la población que los trabajadores habían sido indemnizados conforme a derecho, la renuncia exigida fue utilizada por la empresa para quitar a sus 180 obreros y 80 trabajadores de confianza la posibilidad de reclamar una indemnización justa y la revisión de las autoridades sobre el proceso de cierre de la planta. Una vez consumada la renuncia obligada de los trabajadores, los accionistas de Fermex anunciaron públicamente la quiebra de la empresa, bajo el argumento del alto costo de los insumos y el declive de la producción. Los medios indicaron que con el despido se afectó directamente a más de 1200 personas.⁴⁷

El desánimo fue general e impidió a muchos de los obreros de Fermex notar también anomalías en la misma liquidación que la empresa les había dado. En los cálculos realizados por los representantes de Kyowa-Fermex y del sindicato había importantes omisiones que reducían sustancialmente la cantidad que se debía a los trabajadores. A través de las reuniones entre los extrabajadores de Fermex, se fueron conociendo estas omisiones y descubriendo que Kyowa no sólo les había despedido, sino que había cometido un fraude en su contra, al pagarles cantidades menores a las que se les adeudaba por su trabajo. Esto dio la posibilidad de iniciar dos procesos laborales en contra de Fermentaciones Mexicanas S.A. de C.V. para reclamar el pago completo de la liquidación de los extrabajadores. Hasta este momento, Fermex ha evadido la notificación y no se ha presentado a las audiencias convocadas para el caso. También se iniciaron procesos para dictaminar sobre las lesiones y enfermedades que los trabajadores habían sufrido durante su trabajo en Fermex.

El alargamiento de los procesos laborales trajo como consecuencia el debilitamiento del grupo que impulsó originalmente la demanda, y la dificultad de poder mantener las acciones de presión social para lograr el pago de sus liquidaciones, por la necesidad imperiosa de la manutención personal y familiar. Algunos de los trabajadores intentaron buscar empleo en las otras fábricas de la zona, tarea imposible dado el desempleo creciente en la región por los fallidos procesos de privatización de las diferentes empresas y el muy deficiente apoyo estatal al desarrollo de la pequeña y mediana industria nacional. En varias de las empresas de la zona, también recientemente privatizadas como Fermex, se encontraron con una situación semejante a la que tenía Fermex justo antes de que se anunciara el cierre. Otros trabajadores optaron por la emigración a los Estados Unidos, cruzando sin documentos la frontera con el vecino país. Uno de ellos llegó a perder la vida al intentar cruzar el desierto de Arizona. Toda la región vive una situación dramática de desempleo y de pérdida de los centros de trabajo constante, en procesos semejantes a los de Fermex, sin que los gobiernos local, estatal o federal hayan iniciado estrategias para promover el sector industrial nacional y fomentar el empleo. En todos los casos, las autoridades se han limitado a lamentar los cierres, ofrecer talleres de búsqueda de empleo y responsabilizar de los cierres a los altos costos de agua y electricidad.

El 23 de octubre de 2003, la empresa SAFMEX, S.A. de C.V., filial del grupo Lessafré en México y líder en la producción de levadura, firmó un convenio con los accionistas de Fermex en presencia de autoridades de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Veracruz, en el cual formalizaba la adquisición de la empresa, en cuanto se completaran las diligencias necesarias. Con dicho convenio, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de su vocero, Fernando Vázquez Rigada, anunció la reapertura de la empresa para el primer trimestre de 2004 y la recontractación de muchos de los extrabajadores de Fermex.⁴⁸ Sin embargo, esta reapertura no se llevó a cabo y la empresa continúa cerrada hasta hoy, sin que haya habido alguna nueva declaración por parte de las autoridades estatales. Después de las elecciones estatales, en que fue electo Fidel Herrera, candidato del PRI (quien había prometido a los trabajadores su atención personal en el caso), se ha frenado toda la interlocución de las autoridades con los extrabajadores de Fermex.

⁴⁷ *El Mundo de Orizaba*, 30 de julio de 2003.

⁴⁸ <http://www.diariodexalapa.com.mx/diariodexalapa/031030/negocios/1negocios.asp>

Respecto de los trabajadores se han violado el Derecho al empleo estable y el Derecho a condiciones satisfactorias de trabajo. Actualmente, la lentitud del proceso laboral y la negligencia de las autoridades en el caso, puede sugerir una violación del Derecho a Justicia Laboral pronta y expedita. Todo esto se vio agravado por la violación a su Derecho a la Libertad Sindical, que implica el reconocimiento de las autoridades sindicales que los mismos trabajadores han elegido por parte del Comité Nacional, y el nombramiento de un delegado directo que no defendió los intereses de los trabajadores ante el cierre. De esta manera se imposibilitó el recurso al Derecho de Huelga para los trabajadores de Fermex ante la agresión de la empresa que les obligaba a renunciar. Como resultado, las familias de los trabajadores han sufrido en sus derechos a la salud, educación y demás derechos fundamentales en cuanto han perdido una fuente importante de ingresos para el desarrollo familiar. De acuerdo a los medios informativos locales, la afectación llegaría a más de 1200 personas de la región.

También se violó el Derecho a Condiciones Satisfactorias de Trabajo en el caso del resto de los trabajadores de Fermex, por las afecciones de salud que han sufrido como resultado del mal manejo en la planta de sus residuos químicos tanto en vía aérea como en el agua de la empresa. En estos casos, ha faltado equipo de seguridad adecuado y una atención médica pronta y eficaz para los trabajadores lo que ha resultado, en varios casos, en enfermedades crónicas y lesiones permanentes.

Al permitir la desaparición de Fermex, la población también ha perdido su Derecho a que se establezcan las responsabilidades ambientales de la planta por la contaminación del río en las inmediaciones de la planta. Las declaraciones de los trabajadores prueban que hubo una contaminación constante de esta agua por orden de las autoridades de la planta, para evitar los altos costos del tratamiento. En estos casos hubo negligencia de las autoridades encargadas y al desaparecer la empresa, sin que se hicieran las revisiones correspondientes, se hace prácticamente imposible a la comunidad reclamar su daño ambiental.

La población de la región se encuentra también en una situación de privación de su Derecho al Desarrollo, al privársele de una de las principales fuentes de empleo en la región, que además se enmarca en un contexto de desempleo creciente y pérdida de la industria local. Además, como han declarado los productores avícolas, con el cierre de Fermex, pierden la posibilidad de ser ellos los compradores de la Lisina de la empresa y se ven irremediamente obligados a consumir productos extranjeros a un precio mucho mayor.

C) Nafinsa

Para los gobiernos que tienen clara su responsabilidad de promover el desarrollo económico y social de sus habitantes, un instrumento importante para financiar a las empresas menos favorecidas por los cambios en la economía internacional y las reformas estructurales, es la banca de desarrollo. Pero esta claridad no la tiene (o no la quiere tener), el gobierno de México.

Desde mediados de los años ochenta, cuando inició la apertura de la economía mexicana y culminó con el TLC con Estados Unidos y Canadá, no se han seguido, conforme a una estrategia de largo plazo, políticas coherentes de fomento y protección del aparato productivo. Se argumentaba que con el libre mercado y cada vez menos intervención estatal, el desarrollo se daría de manera natural, como por arte de magia. Entonces, poco a poco se fue haciendo cada vez más marginal el papel de las instituciones que conforman la banca de desarrollo.

Han desaparecido los trece bancos del sistema Banrural, el Banco Nacional de Comercio Interior (que atendía sobre todo al pequeño comercio), la Financiera Nacional Azucarera. Se ha ido achicando la presencia de instituciones tan importantes como Banobras, Nacional Financiera y Bancomext, con la consecuente reducción de tamaño y de puestos de trabajo. Estas tres instituciones que al comenzar los años noventa tenían en conjunto cerca de 6 000 trabajadores, ahora apenas llegan a 3 000. Pero las necesidades de financiamiento de las empresas pequeñas y medianas, de los municipios del país, son las mismas o mayores; también siguen existiendo las necesidades de desarrollar infraestructura, de promover el comercio exterior del país y de reducir las importaciones con producción nacional eficiente y competitiva.

La banca privada no les presta en la cantidad necesaria a los productores de mediano y pequeño tamaño. Prefiere el mercado hipotecario y el de consumo, que le deja más ganancias. Además, con el IPAB-FOBAPROA, tiene garantizados ingresos muy rentables que el gobierno federal toma directamente de las arcas públicas.

El gobierno de Vicente Fox se comprometió a fortalecer a esas pequeñas y medianas empresas y a la banca de desarrollo, pero no sólo no cumplió sino que ha promovido el desmantelamiento de la misma (la única que le queda a los mexicanos porque la banca privada ya está prácticamente toda en poder de capitales estadounidenses y españoles, principalmente). Mediante regulaciones, omisiones, negativa de apoyos y reducciones de personal, se está siguiendo una estrategia para matar de inanición a los bancos nacionales de fomento.

En 2004, se quiso acelerar este proceso de muerte lenta con el anuncio presidencial de que se fusionarían Nacional Financiera (Nafin) y Bancomext. Pero los sindicatos respectivos se movilizaron y los legisladores del Congreso han detenido esta medida, al menos hasta ahora, que preocupa también a la representación de las empresas medianas y pequeñas, como Canacintra.

La fusión de estas dos instituciones, generaría más problemas, de los que pretende resolver. Atienden ámbitos distintos. Nafin está orientado al mercado interno, para que las empresas nacionales puedan fortalecerse, mediante asistencia técnica, tecnologías accesibles y crédito oportuno y a costos adecuados para los pequeños y medianos empresarios. Bancomext atiende al sector externo de la economía, para ampliar las exportaciones y reducir de manera eficiente las importaciones, para atraer inversión extranjera no especulativa y generar condiciones que le den competitividad internacional a las empresas mexicanas. Para ello ofrece crédito, capacitación, asistencia técnica, contactos con mercados externos, labores de representación comercial en el exterior, difusión de oportunidades comerciales, entre otros servicios.

La fusión que se pretende haría que se perdieran unos 700 puestos de trabajo, de personal ampliamente capacitado. Todo ese conocimiento acumulado y toda la experiencia que se tiene se tirarían por la borda, y no para que la banca privada preste o sustituya los ámbitos de atención que tienen Bancomext y Nafin, sino para hacer todavía más fuerte el control que tienen los grandes bancos (Banamex-Citibank, BBVA-Bancomer, Santander, HSBC, Inverlat), del mercado financiero nacional. Estas instituciones no responden a los intereses nacionales sino a los de sus propietarios.

Por ello, el Sindicato del Bancomext (Sinudet-Bancomext), está promoviendo con el apoyo de otras organizaciones y mexicanos interesados en no seguir debilitando la capacidad del país para financiar su desarrollo de manera autónoma, un debate que, dentro de una política económica de Estado, defina las prioridades nacionales, revise todo el funcionamiento del sistema financiero en México para ubicar en el lugar adecuado a una banca de desarrollo fortalecida que apoye una política industrial y de comercio exterior de largo aliento, para promover y fortalecer al aparato productivo nacional, generar los empleos que el país demanda y elevar la calidad de vida de los mexicanos.

3.- Acciones de reacción ante irresponsabilidad del Poder Legislativo **Primer Diálogo Nacional “Hacia un Proyecto de Nación alternativo al neoliberalismo”**

El 27 y 28 de noviembre del 2004, se celebró en la ciudad de México, el Primer Diálogo Nacional entre organizaciones sindicales independientes, campesinas, sociales y civiles, además de académicos interesados en los problemas por los que actualmente atraviesa el país. La reunión tenía como intención aclarada plantear alternativas hacia un Proyecto de Nación Alternativo al Neoliberalismo. Las organizaciones que convocaron fueron la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), la Promotora por la Unidad Nacional contra el Neoliberalismo, Paz con Democracia, Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC) y el Frente Sindical Mexicano (FSM), entre otras. Este primer Diálogo se realizó en el centro de convenciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), al cual asistieron alrededor de 2 mil participantes. Se presentaron decenas de ponencias en seis mesas de trabajo, en las que se discutieron los principales ejes de la reunión: soberanía nacional y globalización; nuevos modelos de desarrollo económico; nuevos modelos de democracia; identidades, cultura y educación; justicia y derechos sociales; alternativas de organización y alianzas.

Los asistentes coincidieron, ante la crisis económica, política y social que vive México, en la necesidad de construir una “política de alianzas” y una “red de promotores que busquen a las bases para integrar una nueva estructura social”, que impulsara un proceso para la elaboración de un proyecto nacional de carácter estratégico e integral, construido a partir de un diálogo de los diversos sectores que se oponen al neoliberalismo con el propósito de definir alternativas en torno a los grandes problemas nacionales con una visión de largo plazo, pero sin descuidar los pasos inmediatos a seguir para conseguir ese objetivo.

Una de las intervenciones más interesantes, fue la presentada por el Dr. Pablo González Casanova, ex rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien señaló que “el gobierno neoliberal de Vicente Fox y de las grandes organizaciones patronales extranjeras y nativas, con el apoyo expreso del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, insisten en la necesidad de profundizar la estrategia y la política económica neoliberal que nos han sido impuestas en los últimos 20 años”. Como ejemplo mencionó a Pemex “que tantas divisas da al gobierno mexicano mientras éste las carga a la empresa estatal haciéndola aparecer como ineficiente al mismo tiempo que la sigue privatizando y desnacionalizando mediante Contratos de Servicios Múltiples con las megaempresas petroleras y gaseras de Estados Unidos”. La participación del Dr. Casanova condensa los señalamientos que se hicieron durante la reunión, y desde la cual los asistentes se plantean las acciones que se tendrían que empezar a impulsar.

Las más de 160 organizaciones sindicales, campesinas y sociales acordaron unificar su lucha contra las reformas “regresivas” del gobierno de Vicente Fox, y dieron a conocer un pronunciamiento en el que rechazan el modelo económico “de destrucción y muerte llamado neoliberalismo, además, que continuarán su quehacer hasta encontrar un mejor esquema de desarrollo nacional, el cual no tiene por qué ser tarea exclusiva de los políticos y los gobernantes, sino de todo el país”.

Resulta interesante observar la articulación que han realizado los organismos convocantes que si bien es cierto que en lo general mantienen posturas similares, también tienen sus peculiaridades. Así por ejemplo la UNT y el FSM se oponen, a las propuestas de las grandes centrales sindicales partidarias del proyecto neoliberal del actual gobierno (como por ejemplo el Congreso del Trabajo). La UNT busca una reforma laboral que garantice la libertad y la democracia sindical, así como una justicia laboral eficiente, mientras que el FSM está en contra de la reforma laboral, pugnando por que se cumpla cabalmente la actual. En Seguridad Social tanto la UNT y el FSM han caminado juntos, las discrepancias que tienen son más de métodos de lucha. En el caso de la Energía, el FSM ha mantenido una lucha más abierta y fincada en la movilización en su defensa que la UNT. A pesar de sus diferencias lograron confluír en el Frente Sindical, Campesino, Social y Popular (FSCSP), y ser promotores de este Primer Diálogo Nacional.

El Primer Diálogo Nacional, es un esfuerzo organizado por diversas fuerzas sociales en defensa de una vida digna para las mayorías en México. Fue el primer dialogo entre organizaciones que no comparten siempre los formas de avanzar para conseguir sus objetivos, pero es importante señalar que han logrado ponerse de acuerdo en realizarlo, lo que abre la posibilidad de construir un espacio desde donde se puedan ir construyendo consensos para realizar acciones comunes que hagan contrapeso a las fuerzas que impulsan una flexibilización laboral deshumanizada, la participación del sector privado en el sector energético y la comercialización de la seguridad social. Estos tres aspectos, además de otros, vistos en su conjunto permiten ver un Proyecto de Nación, que es lo que está en disputa. La posibilidad de que de allí salga un polo de poder social que entre a la disputa de manera coordinada es lo que está en juego, por eso la importancia de esta reunión nacional.

III EL PODER JUDICIAL FEDERAL

I. Análisis

Falta de autonomía de las Juntas

El derecho a ser juzgado por tribunales independientes ha sido reconocido en los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos (Artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos; por citar algunos).

Por su parte, a nivel constitucional, la necesidad de garantizar la independencia de los tribunales se encuentra reconocida en el tercer párrafo del artículo 17, que señala que “Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones”.

Es de notar que, si bien se han establecido constitucionalmente garantías para la independencia del Poder Judicial Federal⁴⁹, no ocurre lo mismo con la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; pues la fracción XX del apartado A del artículo 123 Constitucional se limita a establecer que “Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetaran a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno”. De modo que es en la Ley Federal del Trabajo donde encontramos la regulación de tal órgano de impartición de justicia laboral.

Respecto de la designación del Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, esta facultad corresponde discrecionalmente al Presidente de la República, de conformidad con el artículo 612 de la Ley Federal del Trabajo⁵⁰. Por su parte, los presidentes de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje serán nombrados discrecionalmente por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, según el artículo 633 de la misma ley.

Más interesante es el proceso de designación de los representantes obreros y patronales: la convocatoria para la convención, en la cual se elegirán, es realizada por el Secretario del Trabajo y Previsión Social (art. 650); esta misma autoridad determina la distribución de ramas de industria y actividades que deban ser representadas (art. 651); las credenciales como delegados a la convención serán expedidas por los sindicatos, sean de trabajadores (art. 652) o de patronos (art. 653); los sindicatos de obreros realizarán un padrón con sus miembros, mientras que los patronos (tanto en sindicatos como independientes) realizarán el padrón de sus miembros y el padrón de los trabajadores a cargo de sus miembros (art. 654); estos padrones deben ser registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (art. 656), lo mismo que las credenciales de los delegados, estableciendo la facultad de que la autoridad registradora certifique el número de votos que corresponde a cada delegado (art. 658); la convención es instalada por el Secretario del Trabajo (art. 660 fracción V) y se elige la mesa directiva de la convención antes de revisar las credenciales (art. 660 fracción VII). Para rematar, se establece que si ningún delegado se presenta o si no se hace la elección el día señalado, se entiende que se delega la facultad de designar a los representantes obrero-patronales en el Secretario del Trabajo y Previsión Social (art. 661).

Posterior a la elección, los representantes deben someterse a que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social “revise” sus credenciales (art. 662); después de lo cual, el Secretario del Trabajo les tomará protesta (art. 663)

Como puede verse, todo el proceso de designación de representantes queda supeditado al Secretario del Trabajo y Previsión Social, quien de esta forma puede incidir en la designación, distorsionando la expresión auténtica de la voluntad de obreros y patronos.

Es bien sabido que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje es un órgano tripartito, en que idealmente se encuentran en igualdad de representación los sectores obrero y patronal, equilibrados por el representante gubernamental. La presencia de sectores teóricamente contrapuestos (obrero-patronal), defendiendo cada cual los intereses del sector representado, sumado a la presencia del representante gubernamental (cuya función es equilibrar los factores de la producción, y garantizar el funcionamiento tutelar de los derechos de los trabajadores de la misma Junta), garantizaría decisiones justas, “dictadas a verdad sabida y buena fe guardada” (art. 841).

49 Imposibilidad de disminución salarial; no reelección; estabilidad en el cargo; sistema de nombramiento de los ministros, mediante terna del Ejecutivo y elección del Senado; etcétera.

50 Por supuesto que la Ley Federal del Trabajo establece requisitos para poder ser designado para tal cargo; a lo que me refiero es a que tal designación no está sujeta a un servicio civil de carrera

Sin embargo es necesario comprender que, a partir de la tercer década del siglo pasado, se desarrolló en México el sistema político corporativo, consistente en organizar a la sociedad en grandes corporaciones (agrarias, sindicales y populares, los tres “sectores” tradicionales del Partido Revolucionario Institucional), a efectos de establecer la interlocución, negociación y control social.

El Estado establecía un “pacto social” con tales corporaciones, en el cual se aseguraba cierto nivel universal de derechos para sus miembros –así como ciertos privilegios políticos y económicos para sus dirigentes- a cambio de la contención de la protesta social. Un aspecto particular de este sistema es el “corporativismo sindical”, que no contempla únicamente a la parte obrera, sino incluye a la patronal⁵¹. Sistema político vigente aún en la actual administración, si bien debilitado.⁵²

Pues bien, la estructura de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje está diseñada para responder a este sistema de corporativismo sindical, lo que anula la independencia que debe tener como órgano de impartición de justicia laboral. Este diseño implica no sólo el elemento más visible de su adscripción al Poder Ejecutivo, sino el establecimiento de normas que garanticen el control del mismo Ejecutivo sobre la designación de sus integrantes, tanto del representante del Gobierno, como de los representantes obreros y patronales, como hemos desarrollado en el análisis normativo.

Este esquema corporativo, sumado a la ideología neoliberal dominante en los últimos 20 años que reniega del papel tutelar, implica no sólo un desajuste del esquema ideal de equilibrio de los factores de la producción; en la práctica ha implicado que

“se fue generando una modificación fundamental en la conducta de las autoridades laborales; de tutelar los intereses de los trabajadores en relaciones asimétricas, pasaron a jugar un papel de contención de las demandas y toleraron las violaciones de los derechos humanos laborales”⁵³

Ahora bien, para que este sistema funcione, es indispensable que se asegure el control del Ejecutivo sobre los nombramientos de los integrantes de la Junta; de forma que se garantice la presencia de las grandes corporaciones sindicales conformes con esta política de control social. Esto se consigue en dos vías:

1. Respeto del nombramiento del representante del Gobierno, mediante designación directa del Ejecutivo
2. Respeto del nombramiento de los representantes obreros y patronales, mediante el establecimiento de un mecanismo de selección iniciado, regulado y validado (tres niveles de control) por el propio Ejecutivo; como hemos descrito al analizar la Ley Federal del Trabajo.

De modo que queda manifiesto que la misma regulación orgánica de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje impide la independencia de la misma, representando un obstáculo estructural para el acceso a la justicia por parte de los trabajadores.

2.- Casos de violación atribuibles a irresponsabilidad del Poder Judicial

A) Aviaca

La Asociación sindical de pilotos aviadores de México (ASPA) es un agrupación gremial con 47 años de existencia. Su formación en el año de 1958 estuvo precedida por un intenso movimiento de lucha sindical, producto del abandono y abuso que con respecto a las condiciones de trabajo existían por parte de las empresas de aviación.

De acuerdo a sus agremiados, la misión de ASPA es “la defensa y promoción de los derechos laborales, económicos y de seguridad social de sus miembros, así como la tutela de todos aquellos aspectos técnicos aeronáuticos que inciden en la seguridad de las operaciones aéreas, derivadas de la contratación colectiva a través de la concertación y la acción sindical con empresas e instituciones afines de carácter nacional e internacional, asumiendo una actitud política frente al Estado, acorde a sus principios y objetivos, manteniendo siempre un espíritu de unidad y de orden interno”⁵⁴

51 Los empresarios en México se encuentran corporativizados principalmente en la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) si bien, al igual que en las corporaciones obreras, es posible encontrar recientemente expresiones alternativas.

52 Para comprender la caracterización y trascendencia del corporativismo sindical, puede verse el Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México; pp. 64, 65 y 83

53 Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, p 64

54 www.aspa.org.mx

La forma gremial de pilotos y sobrecargos es común en otras partes del mundo y obedece a las condiciones particulares de las operaciones aéreas. Estas asociaciones no se limitan al funcionamiento tradicional de un sindicato: incluyen también, como temas fundamentales, la formación profesional, la previsión social y la seguridad, tomando en cuenta las altas exigencias en sus capacidades físicas y mentales, la edad temprana con la que deben retirarse, además de la amenaza latente de la pérdida de licencias.

Por esta razón, el legislador incorporó en la Ley Federal del Trabajo un capítulo especial relativo al trabajo de las tripulaciones aeronáuticas, con condiciones de trabajo sensiblemente distintas al resto del personal, que considera jornadas especiales, capacitación permanente, criterios particulares en materia de ascensos, obligaciones y derechos específicos, causas de suspensión y de despido, entre otras. En este tipo de industria la seguridad de las operaciones resulta esencial, a grado tal que el legislador la considera por encima de las garantías tradicionales del derecho laboral.

No obstante lo anterior, en los últimos años se han multiplicado empresas que se resisten a cumplir con los niveles de exigencia que las operaciones aéreas reclaman y, en consecuencia, han tratado de impedir que sus pilotos y sobrecargos formen parte de estos sindicatos gremiales. La experiencia da cuenta de ello: SARO, TAESA, Aerolíneas Internacionales, fueron empresas que siguieron esta lógica de precariedad laboral y que terminaron cerrando después de trágicos sucesos⁵⁵.

Actualmente, ASPA tiene firmados contratos colectivos con las empresas Aerovías de México, S.A. y Aerolitoral, Aeromexpress y Aerocaribe/Aerocozumel, congregando un total de 2126 pilotos al servicio de dichas aerolíneas, lo cual representa más de las dos terceras partes de los pilotos de aerolíneas actualmente trabajando en la aviación regular mexicana. Desde hace cinco años han emprendido la batalla por conseguir la titularidad del contrato colectivo con la empresa Aviaca.

En marzo de 2000 ASPA reclamó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la titularidad del contrato colectivo de los pilotos de la empresa Aviaca. Dicho contrato estaba en manos del Sindicato de Trabajadores de la Industria Aeronáutica, Similares y Conexos de la República Mexicana (STIAS).

ASPA reclamaba que cuando se revisó el contrato colectivo los pilotos de esta empresa decidieron incorporarse a su organización, en tanto el STIAS argumentó que el contrato de los trabajadores de Aviaca le pertenecía. El problema llegó a un tribunal colegiado que ordenó a la Junta Federal llevar a cabo un recuento gremial en el que participarían únicamente pilotos, mismo que se efectuó en marzo de 2002.

En esta consulta ASPA obtuvo una mayoría de más de dos tercios de pilotos, por lo que el STIAS y gente de la aerolínea mandaron robar las urnas en la ciudad de Tijuana, Baja California, y golpearon a un grupo de pilotos que asistieron en la ciudad de México a ratificar su voto a favor de ASPA. En julio de 2003 la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje decidió otorgar a ASPA la titularidad, ante lo cual el STIAS promovió un juicio de amparo⁵⁶.

El sexto Tribunal Colegiado en materia de trabajo del primer circuito consideró, en una interpretación a la Constitución, que los sindicatos gremiales no tenían facultades para representar a los trabajadores de su gremio porque se afectaría la libertad sindical de quienes no forman parte del mismo. Obviamente es una resolución infundada, porque la libertad sindical estriba precisamente en la posibilidad de optar por el sindicato de su preferencia, ya que las particularidades del trabajo y su regulación legal especial así lo justifican. Confirman este criterio los artículos 388 fracción III y 389 de la Ley Federal del Trabajo.

Por tal motivo, ASPA se amparó, turnándose el asunto ante la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia la cual, por considerar que era un asunto de interpretación directa de la constitución, remitió el expediente al Pleno de la Suprema Corte el día 15 de octubre del 2004, sin que hasta la fecha se haya dictado una resolución.

En estos cinco años los pilotos han sufrido toda clase de presiones para impedir su libre organización, incluyendo el despido de un tercio de la planta, esto es 39 pilotos, despedidos, cuyos procedimientos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje aun no se resuelven.

55 ALCALDE JUSTINIANI, Arturo, periódico La Jornada, 11 de septiembre de 2004

56 Periódico La Jornada, 9 de octubre de 2004

Con lo anterior se pone de manifiesto la violación que existe en nuestro sistema al derecho humano laboral de la libertad sindical, no sólo por parte de la parte patronal como es el caso de Aviacsa, sino también por parte de algunas autoridades laborales que mediante sus resoluciones pueden obstaculizar notablemente su ejercicio. De confirmar la Suprema Corte el criterio del Tribunal Colegiado, no sólo se impediría la existencia de sindicatos auténticos en estas empresas, sino que también se afectaría negativamente el futuro laboral de este importante sector del país.

B) Euzkadi

El 22 de marzo de 2002, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje emitió una resolución de que la huelga era improcedente. El 5 de Julio del mismo año, el Juez Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, resolvió que tenía que llevarse a cabo la celebración de la audiencia de calificación de la huelga a que se refiere la ley federal del trabajo y ratificada el 3 de octubre por el Primer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia de Trabajo, tras juicio de impugnación. El 19 de febrero la JFCA no acata en sus términos la resolución de amparo, y emite nuevamente la misma resolución: "la huelga es improcedente". El 23 de enero de 2004, el Décimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, por unanimidad, CONCEDE EL AMPARO EN REVISION AL SINDICATO DE EUZKADI, por lo que ordena a la Junta Especial no. 10 califique la huelga conforme a derecho, en un término de 24 horas. El 19 de febrero, con el voto del representante patronal en contra, la JFCA resolvió declarar LEGALMENTE EXISTENTE LA HUELGA. Con ello culmina un largo litigio. La empresa, que siempre argumentó que el movimiento era un "bloqueo ilegal" por la supuesta "improcedencia", -figura que no existe en el ley-, ahora estaba derrotada categóricamente.

En su obligación como Estado de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los trabajadores, el gobierno de Vicente Fox ha actuado de manera ineficiente, mostrándose cómplice de los intereses económicos de grandes empresas, en particular de transnacionales como la Continental Tire. En el conflicto concreto de la huelga de Euzkadi, el gobierno ha descatado las obligaciones consignadas en nuestra Constitución y sus leyes secundarias, de ser conciliador y ejecutor imparcial de la justicia laboral, al extremo de convertirse no solo en encubridor, sino en actuar como violador de los derechos de los trabajadores de Euzkadi. Es de este modo, que rehuye a su responsabilidad institucional como Gobierno Federal, de brindar la debida protección, atención y solución a los distintos problemas laborales que se han presentado en el país durante estos cuatro años de su gobierno.

La actuación de la JFCA, dependiente de la STyPS y a su vez del Gobierno Federal, fue de absoluto desconocimiento de la huelga iniciada por los trabajadores en contra del ilegal cierre de la empresa Continental Tire, donde predominó el autoritarismo de estas instituciones durante la tramitación de la huelga. En los hechos, dichas dependencias actuaron de manera por demás dolosa y dilatoria en la resolución del conflicto laboral, que se manifiesta en el decisión de la JFCA de calificar la huelga como "improcedente", -termino que no existe en la LFT-, así como presionando a los trabajadores a aceptar las condiciones de liquidación impuestas por la empresa.

Cabe destacar que en la resolución de este conflicto, el SNRTE tuvo que solicitar la intervención del Poder Judicial Federal para que éste resolviera lo que, en primera instancia, debió haber resuelto la JFCA. Así, los acuerdos alcanzados se lograron a partir de la derrota parcial a la complicidad de la empresa y autoridades laborales.

Pero el gobierno de Fox no solo cometió descatato a la Constitución en su obligación de conciliador y ejecutor imparcial en el procedimiento de huelga, sino que además, lo comete al no garantizar la restitución de los daños que sufrieron los trabajadores, derivados de la violación de sus derechos humanos. Por ejemplo: al ser negada la atención médica que, se provocó la muerte de algunos trabajadores, el permitir la distribución de "listas negras", provocó el despido injustificado de familiares de los trabajadores que laboraban en el corredor industrial de El Salto, así como el deterioro en las relaciones familiares, entre otros perjuicios

C) La Justicia Laboral en Ciudad Juárez

El grito de los trabajadores y las trabajadoras en el desfile del 1º de mayo, retrata la situación laboral que se vivió el año 2004, en Ciudad Juárez, Chihuahua: *“Necesitamos que nos mejoren los salarios porque cada día los sueldos nos alcanzan menos”*⁵⁷.

En un evento en que privó la desorganización, la falta de colaboración de las autoridades municipales, la ausencia de agentes de vialidad y policías que fueron solicitados con anterioridad, y el desaire del presidente municipal, Alfredo Delgado Muñoz, que “ni siquiera quiso asistir al evento...”; y como cierre, la quema de camisetas por parte de trabajador@s sindicalizados del IMSS, que la portaban con la leyenda, del entonces candidato, y hoy Gobernador electo de Chihuahua, José Reyes Baeza, porque su dirigente estatal sindical, les exigió utilizarlas durante el desfile del Día del Trabajo⁵⁸; refleja en su conjunto, la doliente condición que la clase trabajadora vive en esta, la mas grande frontera de México.

Por su parte, ante esta crisis de credibilidad en las autoridades, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, contribuyó para este escenario, protagonizando hechos de injusticia laboral con sus propios funcionarios y trabajadores.

El día 3 de enero de 2005, primer día de funciones después de las vacaciones decembrinas, ocho funcionarios de alto nivel de la propia Junta Local, suscribieron un escrito dirigido al Gobernador del Estado y la comunidad juarense, donde acusaban a su presidenta titular, Lic. Garibay Corona, de corrupción, favorecer a determinados abogados y grupos de abogados laborales, violación a los derechos laborales de los y las trabajadoras de la propia Junta, y violencia física y moral a empleados y funcionarios.

El día 4 de enero, fueron despedidos el presidente de la Junta Especial número Tres, la Presidente Auxiliar de la misma Junta, una actuaria; y el Secretario de Acuerdos de la Junta Especial, número Uno, fue promovido a la Junta de Conciliación y Arbitraje de la capital del estado; trabajador que los denunciante aseguran, fue golpeado, al llegar a su casa ese día, por trabajadores de la misma Junta Local. La secretaria general de la Junta, fue despedida unos días antes.

El día 5 de enero, empleados y ex empleados de esa dependencia, realizaron una manifestación en las instalaciones de la oficina ubicada en el edificio de Gobierno del Estado, en protesta por los despidos de que fueron objeto, y las supuestas agresiones físicas ordenadas por la presidenta Garibay Corona.⁵⁹

Los inconformes colocaron mantas con leyendas alusivas, frente a la oficina de la titular; sosteniendo que, en represalia por las quejas en contra de la presidenta, fueron separados de sus cargos. Pidieron ser restituidos y que cesaran los ataques contra algunos de ellos.

Ante estos hechos, que aunados a la deficiente justicia laboral que los y las trabajadoras de Ciudad Juárez enfrentan, al demandar violaciones a sus derechos del trabajo, seis organizaciones de la sociedad civil, encabezados por el Centro de la Pastoral Obrera de la Diócesis de Ciudad Juárez, el día 12 de enero exigieron públicamente a los responsables, al Gobernador del Estado y a la Directora del departamento del Trabajo y Previsión Social, se investigaran las denuncias elevadas y se esclarecieran las acusaciones vertidas contra la presidenta titular.

El día lunes 17 de enero, la Lic. Huerta Sánchez, Jefa de la Dirección del Trabajo y Previsión social en el estado, inició una auditoría laboral en las cuatro Juntas Especiales, que componen la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, agregando que: “aún no se ha ratificado en su puesto a Leticia Garibay. Sin embargo, aclaró que: “tanto eso como un posible retiro de la JLCyA de la funcionaria, no se decidirá bajo presión de nadie”.⁶⁰

⁵⁷ Abundaron reclamos en el día del Trabajo, nota de Francisco Cabrera, Norte de Ciudad Juárez, 2 de mayo de 2004.

⁵⁸ Lanzan reclamos durante evento cívico, nota de Guadalupe Félix, El Diario, 2 de mayo de 2004.

⁵⁹ Protestan en Conciliación por despidos, nota de Teófilo Alvarado, Norte de Ciudad Juárez, 6 de enero de 2005.

⁶⁰ Inician auditorias a juntas especiales de la JLCyA, nota de Teófilo Alvarado, Norte de Ciudad Juárez, 20 de enero de 2005.

El día 18 de febrero, se convocó a los abogados litigantes a una reunión en la Oficina de Representación del Gobierno, donde la Directora del Trabajo y Previsión Social, escuchó los motivos de queja, las sugerencias y las observaciones del grupo, y se comprometió a buscar soluciones a las diferentes problemas que se viven en la Junta Local, con el objeto de eficientar las labores de la dependencia en materia de los procesos laborales, comprometiéndose además a sostener reuniones periódicas con los litigantes e informar de los adelantos en la solución de los problemas planteados.

El resultado de la auditoría realizada, a esta fecha, no se ha dado a conocer y el Centro de la Pastoral Obrera, ha propuesto una campaña de información a los y las trabajadores que acuden a la Junta Local y son presa de los “coyotes” que se apostan a diario, en las entradas de esa oficina, para canalizarlos con abogados y pseudo abogados que también diariamente toman como su despacho, las instalaciones de la dependencia, donde pacientemente esperan a que los enganchadores les lleven trabajador@s, a cien pesos por “cliente” entregado. El fin de la “entrega” es la interposición de una demanda que terminará en un convenio con 40% o menos de las prestaciones legales negociadas.

La Pastoral Obrera, y diferentes organizaciones de Ciudad Juárez, que trabajan en la defensa de los derechos humanos, sumando esfuerzos y caminado juntas en la tarea de transparentar la función pública en la impartición de la justicia laboral, seguirán tocando puertas, realizando denuncias públicas, elevando propuestas, contribuyendo con acciones propositivas y exigiendo a las autoridades responsables, trabajar en forma efectiva y eficaz en la responsabilidad que les fue encomendada al asumir sus cargos contribuyendo a que la justicia laboral sea válida y real: ***justicia que alcance a todos de manera pronta, expedita y gratuita.***

D) Demandas de nulidad petroleros

Se presentaron 7 demandas de nulidad de elecciones, correspondientes a las secciones 11, 14, 22, 24, 35 y 48

En todos los casos, la Junta archivo sin más trámite las demandas, bajo el falso argumento de que no eran asuntos de su competencia.

Ante esta situación, se tuvo que acudir ante el Poder Judicial de la Federación mediante Amparo Directo, argumentando no sólo que la Junta sí tiene competencia para conocer del asunto; sino que aún en caso de incompetencia, se debió haber turnado el expediente a la autoridad considerada competente para conocer del asunto.

En total se presentaron 7 amparos directos, uno por cada demanda de nulidad de elecciones desechada. Sorprendentemente, a pesar de tratarse básicamente de los mismos argumentos y conceptos de violación, en 3 de los siete asuntos los magistrados del Tribunal Colegiado de Circuito decidieron declararse incompetentes y remitir la demanda de amparo a Jueces de Distrito.

Finalmente, en 6 de los 7 amparos, la Justicia Federal reconoció que la actuación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje violó las garantías constitucionales de los trabajadores demandantes.

A pesar de que con estos amparos se ha conseguido en la mayoría de los casos que la Junta radique el asunto y cite a audiencia (hecho histórico, sin duda; ante la experiencia del año 2001), el vía crucis de la justicia laboral a penas empieza para los trabajadores.

En el caso de la sección 48, una ilegal notificación por boletín laboral, realizada fuera del plazo legal, imposibilitó que el demandante se presentara a la audiencia a ofrecer pruebas, lo que justificó que la autoridad dictara un laudo absolviendo al Sindicato.

Más grave aún, en el expediente correspondiente a los trabajadores de la sección 11, la Junta decidió desechar TODAS las pruebas ofrecidas por la parte demandante, sin más argumentación que la expresión “por no estar ofrecidas conforme a derecho”, sin justificar en que aspecto concreto de la ley se incumplió.

Así pues, nuevamente la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se muestra como una instancia violadora del derecho humano de Justicia Laboral en perjuicio de la Libertad Sindical de los trabajadores petroleros mexicanos.

3.- Acciones de reacción ante irresponsabilidad del Poder Judicial

A) Audiencia Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Como ya se mencionó en la apertura de este Informe, una de las actividades destacadas en el 2004 en materia de Derechos Humanos Laborales fue la realización de una Audiencia Temática sobre la Situación del Derecho de Libertad Sindical en México, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Con esta iniciativa, realizada por ocho organizaciones copeticionarias, se ha dado un paso decisivo para la internacionalización de la exigencia de respeto a los Derechos Humanos de los trabajadores en México; pues es la primera vez que la Comisión ha celebrado una audiencia, con presencia de representantes del Estado mexicano, en esta materia

La adecuada coordinación entre las ocho organizaciones copeticionarias de la audiencia, así como la colaboración y contacto directo de los distintos sindicatos cuyos casos se expusieron en el Informe que se presentó a la instancia internacional, permitieron construir una sólida exposición de los mecanismos y justificaciones usadas por el Gobierno Federal para violentar el derecho de libertad sindical de los trabajadores mexicanos.

Por ello, y ante una respuesta del Estado mexicano basada exclusivamente en la cita de artículos legales, el cuestionamiento del Comisionado Florentín Meléndez al Estado adquirió una seriedad que vino a confirmar la oportunidad de la iniciativa:

Así pues, se ha abierto una nueva oportunidad para la defensa del derecho de libertad sindical. Corresponde ahora a los propios trabajadores, y a las organizaciones solidarias con sus luchas, el ahondar el camino emprendido.

B) Solidaridad internacional Euzkadi

Uno de los principales cimientos en esta lucha, fue sin duda la determinación de los trabajadores: “resistiremos un día más que la Continental”. Esta actitud fue acompañada de una inteligente y acertada dirección jurídica y política, así como de un fuerte y solidario respaldo.

Acciones Jurídicas: La asesoría cercana y constante, permitió tomar decisiones de manera oportuna, al estallar la huelga, al solicitar los amparos necesarios ante los Tribunales de Justicia contra las arbitrariedades de la Junta de Conciliación, hasta lograr la calificación de la huelga, ahora favorable a los trabajadores.

Acciones Políticas: La Marcha a la ciudad de México abrió puertas a la denuncia y a la solidaridad. En la primera gira por Europa, el éxito más sobresaliente se dio en Alemania, donde el SNRTE presentó una demanda en contra de la transnacional ante la OCDE, en Berlín. En octubre Jesús Torres Nuño, viajó a a dos importantes reuniones de obreros de todos los continentes, realizada en Sao Paulo Brasil. Una fue la Conferencia del Frente Único de Trabajadores de la Industria del Caucho de América Latina y la segunda reunión fue con la Conferencia Mundial de la ICEM, donde asistieron cerca de 200 representantes de sindicatos de la industria química de mas de 30 países de los cinco continentes.

El 27 de noviembre, invitado por la Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC), Enrique Gómez asesor político del SNRTE, asiste al 1er. Foro de diálogo con la sociedad civil México-Unión Europea. En ese foro, denuncia las graves violaciones a los derechos laborales ante las autoridades europeas y el embajador mexicano. Porfirio Muñoz Ledo reconoce la justeza de las demandas de los trabajadores y se compromete a plantearlo al gobierno de Fox. En enero de 2003, la misma RMALC los invita a participar en el 3er. Foro Social Mundial en Porto Alegre, Brasil.

La segunda gira por Europa realizada por el SNRTE fue en mayo de 2003. A ella viajó una delegación de cinco trabajadores y tres asesores: dos jurídicos y uno político. Acudieron a varias entrevistas, foros, reuniones con organizaciones de derechos humanos y sindicales. Además nuevamente, como en el año anterior, participaron en la Asamblea de Accionistas de Continental, así como en una reunión organizada por el Ministerio de Economía Alemán.

Los trabajadores realizaron en septiembre una nueva manifestación frente la JFCA, en protesta por la tardanza en la calificación de su movimiento de huelga. En diciembre realizan un nuevo mitin por los dos años del cierre de la planta.

En las diversas negociaciones con la empresa y las autoridades federales, la dirección sindical se mantuvo en la postura de no aceptar ningún acuerdo desventajoso para los trabajadores, a pesar de las presiones y campañas de desprestigio en su contra.

Acciones Solidarias: El 22 de enero de 2002, alrededor de 4 mil personas, entre trabajadores, familiares y habitantes de la localidad, colocaron las banderas rojinegras. Del 31 de enero inicia la Gran Marcha de los Trabajadores de Euzkadi hacia la ciudad de México. Visitaron Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Hidalgo, Puebla y San Salvador Atenco, donde realizaron mítines a las afueras de las principales empresas automotrices del país, donde recibieron distintas muestras de solidaridad El movimiento convocó a obreros, estudiantes, campesinos y a distintas organizaciones sociales. Apuntan los trabajadores: "Nuestro largo caminar soldó nuestra unidad y lazos de fraternidad con un gran número de organizaciones".

El primero de mayo, la Unión Nacional de Trabajadores y el Frente Sindical Mexicano acordaron un acto unitario en la Ciudad de México. Ambas organizaciones estuvieron de acuerdo en otorgarle la más importante tribuna obrera a Jesús Torres, representante de la principal lucha obrera del país.

Entre el 11 y 30 de mayo, la dirección sindical realizó la primera gira por Europa. La cual se pudo llevar a cabo gracias a la cooperación económica del Sindicato Mexicano de Electricistas, la Asociación Sindical de Pilotos Aviadores, la Cooperativa Pascual, la Coordinadora Intersindical Jalisciense, la Liga de Unidad Socialista y el Partido Obrero Socialista. Las muestras de solidaridad también se hicieron sentir en el viejo continente, gracias a la presión de organizaciones de defensa de derechos humanos, como FIAN Internacional, German Watch y la Coordinadora de Defensa de los Derechos Humanos en México, logró entrevistas con distintos miembros del Parlamento Alemán y finalmente con la dirección de la empresa. Gracias a Organizaciones de Derechos Humanos alemanas y un sindicalista jubilado de Volkswagen, se consiguió que un grupo llamado Accionistas Críticos accedieran a que la comisión mexicana participara en la asamblea de accionistas de Continental con todos los derechos. El 30 de enero, organizaciones alemanas realizan una protesta ante Fox, en su visita a Alemania.

En agosto, se realizó un Foro de Solidaridad con el movimiento del SNRTE. Asistieron cerca de 30 organizaciones sindicales y populares del estado de Jalisco. También se realizaron plantones frente al palacio de gobierno, lo que obligó finalmente al gobernador a recibirlos. En enero de 2003, el SNRTE y los trabajadores despedidos de Uniroyal, conforman el Frente de trabajadores en Defensa de la Industria Hulera. La solidaridad y las alianzas formadas alrededor de los trabajadores de Euzkadi, fueron de vital importancia ante los intentos de romper la huelga por parte de la empresa.

Invitado por Friends of the Earth Netherlands (Milieudefensie) and IRENE Education Restructuring Network, Jesús Torres Nuño viaja el 22 de Marzo a Amsterdam, para informar de la experiencia ante la OCDE. Ahí hace contacto con Paull Hell, representante de la agencia de la iglesia protestante alemana, que jugará un papel muy importante en el segundo viaje a Alemania, apoyando económicamente a la delegación.

Los Trabajadores, ratificaron en su cargo al actual secretario general, Jesús Torres Nuño. En la jornada de julio de 2003, participaron 461 de 607 trabajadores, lo que representa 75.9 por ciento del padrón.

El 30 de septiembre, Ramón Gil Olivo y Jorge Díaz Sánchez presentaron su video-documental “La Huelga de Euzkadi”, el video de 48 minutos narra el origen de la huelga y la resistencia que durante 22 meses han llevado a cabo los trabajadores de Euzkadi.

La Continental Tire y el gobierno de Vicente Fox fueron derrotados. La calificación de la huelga como existente, les cerró la posibilidad de seguir manipulando la ley a favor de la transnacional, y no les deja otro camino que negociar con los trabajadores, que a su vez, se anotan un triunfo histórico en la defensa de los derechos humanos de los trabajadores y en la renovación de la solidaridad como camino a la justicia.

El conflicto de huelga se resolvió ya, a través de un acuerdo alcanzado entre el Sindicato de Euzkadi, Continental Tire y un tercero denominado “Llanti Systems”. Este acuerdo sentó las bases para el nacimiento de una nueva Sociedad, (Corporación de Occidente) conformada por los trabajadores del Sindicato de Euzkadi, quien a partir de ese momento se constituyó en una Sociedad Cooperativa y por una Sociedad Anónima dedicada a la industria llantera denominada “Llanti Systems”. Si la resistencia y la solidaridad fueron elementos indispensables en la hora de la lucha, ahora la experiencia y conocimientos de los trabajadores y nuevamente la solidaridad de las distintas organizaciones sociales, serán los elementos indispensables.

CONCLUSIONES

- 1.- La búsqueda de un modelo alternativo de Nación pasa por un nuevo trato de los poderes del estado hacia los trabajadores
- 2.- Ante ello, es notoria la decepción de la expectativa provocada por el Diagnostico, debido a la mediocridad del capítulo laboral del PNDH por parte del Ejecutivo
- 3.- Los legisladores aparecen ante los trabajadores, no como los representantes de sus legítimas reivindicaciones por empleo, salario y libertad sindical, sino como violadores de derechos humanos (cartel)
- 4.- La justicia laboral sigue siendo una deuda pendiente en México, que se suma a la gran derrota del régimen foxista: la derrota del empleo.

RECOMENDACIONES

Al Ejecutivo

1. Solicitar apoyo técnico a la Organización Internacional del Trabajo en materia de Seguridad Social.
2. Implementar las recomendaciones que para este derecho hace el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, a través del Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México.
3. La destitución del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Santiago Levy, por ser uno de los principales responsables en la regresión del derecho a la seguridad social
4. Es necesario que el Gobierno mexicano promueva y asegure reformas en leyes federales y estatales y en las normas y procedimientos administrativos, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los acuerdos suscritos por México en materia de promoción de la igualdad de las mujeres, así como contra toda forma de violencia o discriminación hacia ellas.
5. Tomar medidas urgentes tanto de carácter legal como administrativo para dignificar las condiciones laborales de las trabajadoras de las plataformas marinas, de modo que se elimine cualquier forma de discriminación o violencia en su contra.
6. No renovar los contratos de las empresas con antecedentes de violación en los derechos humanos laborales de los y las trabajadoras, colocando a dichas empresas en una “lista negra” la cual sea tomada en cuenta para las futuras licitaciones
7. Se ordene a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se tomen las medidas pertinentes para sancionar a las empresas contratistas que violan los derechos humanos laborales de las y los trabajadores que laboran en las plataformas marítimas

Al Legislativo:

1. La inclusión dentro de la Ley Federal del Trabajo de un capítulo que regule específicamente, las relaciones laborales en las plataformas marinas y embarcaciones de la industria petrolera. Dicho capítulo deberá contemplar también la prevención y la atención integral de la problemática que enfrentan las trabajadoras relacionada con su género (violencia, hostigamiento sexual, discriminación, despidos por embarazo, etc).
2. Garantizar que se otorgue al Sistema de Seguridad Social en general, el presupuesto suficiente para satisfacer las necesidades de la población en relación con estos derechos, con miras a que el mismo se vuelva universal e integral
3. Destinar al IMSS el presupuesto suficiente para ampliar los servicios de atención médica, de guarderías, preescolar y centros de desarrollo infantil.
4. Al estudiar las reformas al sistema de seguridad social, tomen en cuenta las obligaciones adquiridas mediante la firma y ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC):
5. Mayor protección en forma progresiva y no adopción de medidas regresivas (de menor protección o menor calidad)
6. Buscar que con esta reforma que cada vez más gente entre y sea protegida por el sistema de seguridad social, con el fin de que, a las aportaciones que realicen como trabajadores realicen, se sumen las del Estado y las del sector patronal sosteniendo así al sistema mismo.
7. Realizar, mediante una comisión legislativa bicameral especial, una inspección en las plataformas petroleras marinas, para verificar las múltiples denuncias de violaciones a los Derechos Humanos laborales por parte de las compañías contratistas privadas, haciendo hincapié en la violencia en el trabajo de que son objeto las mujeres

Al Poder Judicial.

1. Incluir en la propuesta de Reforma al Sistema de Justicia Mexicano la incorporación de la Justicia Laboral al Poder Judicial, con plenas garantías de independencia e imparcialidad
2. Una solución pronta y expedita a las demandas laborales planteadas por los trabajadores, gestionando los recursos económicos y humanos necesarios para abatir el rezago en la gestión de los expedientes
3. En particular a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que, en el estudio que haga del amparo interpuesto por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, en contra de la reforma a la Ley del Seguro Social, aprobada el 04 de agosto de 2004, considere las obligaciones que frente al derecho a la seguridad social tiene el Estado Mexicano, derivadas de la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, así como el retroceso que representa la misma